TOMO 188 Montevideo, Miércoles 16 de Julio de 1952 Núm. 13689

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de papel impermeabilizado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de julio de 1952.

Vistos estos antecedentes relativos al tipo de cambio para la exportación de papel impermeabilizado.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones sobre la materia.

Considerando que, sin perjuicio de adecuar en oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso, entre tanto, a las diversas solicitudes en trámite.

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

$ 1.78 por dólar y sus equivalencias en las demás monedas: Papel impermeabilizado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se eleva la pensión graciable concedida al doctor Francisco Nicola Reyes.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) anuales la pensión graciable de que goza el doctor Francisco Nicola Reyes.

Art. 2.o Esta pensión será transmitida a sus causahabientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de abril de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1952 (*).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA. —** JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

3

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Julia Esther Espínola Espínola.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Julia Esther Espínola Espínola, una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, acumulable a la legal que pueda corresponder, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de junio de 1952 (*).

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

(*) Llegado el 11 de julio a "Diario Oficial".

(*) Discusión: S. 79.a. Ses.: 12 noviembre 1951. — C. R. 56.a Ses.: 18 junio 1952.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para los personales de Molinos de Sal y Pan Rallado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1952.

Visto el Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para los Molinos en general, de Trigo Cereales, etc., (Grupo 9)- que alcanza solamente a los Molinos de Sal y Pan Rallado; y por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichos establecimientos de toda la República,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO, CEREALES, ETC., (GRUPO NUEVE). LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS MOLINOS DE SAL Y PAN RALLADO DE TODA LA REPUBLICA.

Montevideo, ventiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 1950, sobre instalación de este Consejo de Salarios;

Resultando: Que en función de lo que determina el artículo 11 de la ley número 10.449, se dispuso la constitución de un Subconsejo, para preparar, con carácter informativo, los antecedentes relacionados con el Laudo Parcial a dictarse, en lo que se refiere al personal obrero y administrativo de los Molinos de Sal y Pan Rallado;

Resultando: Que después de las deliberaciones realizadas fué posible llegar entre las partes a un acuerdo unánime sobre los aumentos a acordarse mediante el presente Laudo;

Considerando: Que el presente Laudo armoniza estrictamente con las disposiciones contenidas en la Ley de 12 de noviembre de 1943. Por todo lo expuesto, el Consejo de Salarios instituído para Molinos en General, etc., (Grupo 9), por unanimidad:

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor, para los obreros y personal administrativo ocupados en los Molinos de Sal y Pan Rallado, en la forma que se detalla a continuación:

Capataz general, sueldo, $ 266.80.
Capataz recibidor, sueldo, $ 249.40.
Molinero, jornal, $ 7.90.
Peones, jornal, $ 7.61.
Chofer, jornal, $ 8.70.
Carrero, jornal, $ 7.98.
Confección bolsas de tela, millar, pesos 3.89.

Armadoras de cartuchos de papel (chicos), millar, $ 1.68.

Armadoras de cartuchos de papel (grandes), millar, $ 2.54.

Empaquetadora cartuchos de papel (chicos) millar, $ 3.52.

Empaquetadora papel grande cartuchos, (grandes), millar, $ 5.80.

Envasador en bolsas de telas, millar, $ 11.60.

Armadoras de bolsas celofán, jornal, $ 5.08.

Obreras, jornal, $ 5.08.

Envasadora en bolsas de celofán millar, $ 8.92.

Aprendiza, jornal, 3.63, los tres primeros meses, pasando a cobrar el salario correspondiente a la Categoría que se le asigne posteriormente.

Disposiciones Generales

A) Las obreras a destajo, cuando por razones de falta de trabajo en su especialidad deban realizar tareas dentro de la misma jornada, de otra categoría, no podrán recibir como salario del día menos de $ 5.08.

B) Los salarios mínimos, categorías, etc., etc., contenidos en el presente Laudo regirán a partir del 27 de julio de 1951.

C) Las diferencias por concepto de salarios del 27 de julio de 1951 al 1.o de julio de 1952, se harán efectivas en las siguientes fecha. 15 de julio primera cuota; 15 de agosto segunda cuota; 15 de setiembre tercera cuota.

D) El Consejo establece la obligatoriedad de las Empresas, al cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1952, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13549, de fecha 21 de enero de 1952.

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943

Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — José F. Lorenzoni, Edmundo Carpi, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Bech, Augusto Frabasile, Delegados Patronales. — Angel A. Navarro, Luis I. J. Regueira. Delegados Obreros. — F. Ballefín Galeano, Secretario de Actas. Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

5

Resolución. Se modifica un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1 B, para los personales de Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas y Cueros de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1952.

Vista la apelación interpuesta por la Cámara Mercantil de Productos del País, contra el laudo de 4 de junio de 1952, emitido por el Consejo de Salarios para Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas y Cueros (Grupo 1-B) de Montevideo, publicado en el "Diario Oficial" N.º 13.662, del 13 de junio de 1952;

Resultando: I) El recurso persigue: a) la rebaja de los salarios laudados a límites razonables en armonía con la actual situación económica y social del país; b) Modifiación de la fecha de vigencia de las tarifas estableciendo la del 13 de junio de 1952, de publicación del fallo en el "Diario Oficial", en lugar de la del 1.º de octubre de 1951, fecha de instalación del Consejo;

II) El petitorio se fundamenta:

A) Existe desproporción entre los salarios fijados y los vigentes en virtud del laudo anterior y entre los impugnados y los fijados por otros Consejos de Salarios que han laudado en el año actual.

El salario del peón especializado, base de la tarifa pasa de $ 9.30 a $ 13.50 y los salarios similares últimamente laudados para Hornos de ladrillos de campo, Empresas barométricas. Yeseros, Fábricas de hormigón, Construcción, Saneamiento, Perforaciones, Albañilería, Fábricas de Pastas Frescas, Industria del caucho, Depósitos y Almacenes de Cereales, Fábricas de Ladrillos, Fábricas de Materiales Refractarios, Talleres Mecánicos, Molinos Arroceros, Industria Metalúrgica, Diques, Astilleros, Galponeros, Molinos de Harinas Alimenticias, Elaboración de Cafés y Tés, son notoriamente inferiores;

B) Existe desproporción entre el porcentaje de aumento laudado (entre 28,76 o|o y 45,99 o|o) y las oscilaciones operadas en los índices del costo de la vida. El aumento promedial resultante llega al 42 o|o.

C) El aumento promedial del 42 o|o, con los recargos por concepto de abortaciones sociales que en total llegan al 33,65 o|o y obligaciones por Pensiones a la Vejez, pago de medio jornal de sábado y los tres feriados de la ley de Licencias —(9 o|o)— deben ser atendidos por el productor, en un momento en que el precio internacional no brinda posibilidades favorables, y en que habiendo sido necesario adoptar medidas legislativas proteccionistas para la colocación de nuestra zafra lanera no resulta lógico gravar en 0.60 los 10 kilogramos de lana por concepto de aumento de retribuciones;

D) El fundamento básico del Consejo radica en la circunstancia de que en virtud de tratarse de una actividad zafral el salario debe garantizar ingresos suficientes para atender las necesidades

de la familia. El recurso destaca al respecto que esa circunstancia fué tenida en cuenta en los laudos de 31 de enero de 1946 y 16 de junio de 1948 y considerarla nuevamente sería agudizar los efectos de un error; que esa situación está prevista en las actividades de Barracas por el Servicio de Seguro de Paro a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines —ley N.º 10.681—; y que, de confirmarse el laudo el peón ganará $ 13.50 trabajando o percibirá $ 6.60 sin trabajar, pues simultáneamente al salario se eleva la compensación. Expresa, además, que ese criterio, encarece el costo del trabajador mensual tanto obrero como empleado, el cual se beneficia en forma desproporcionadamente por un concepto que no le es aplicable;

E) Finalmente destaca que en materia de salarios las representaciones patronales dejaron librado al arbitrio de las delegaciones oficial y obrera el establecimiento de los salarios anteriores; habiendo dejado constancia la delegación obrera (Considerando 3.º del laudo de 31 de enero de 1946) que los salarios fijados contemplaban sus aspiraciones;

F) En lo que atañe a la retroactividad señala que no es imputable a la delegación patronal la prolongación de la gestión del Consejo en más de siete meses qara la emisión del laudo: que las sumas a pagarse por ese concepto no pudieron ser previstas por las empresas debido a las notorias dificultades para la concertación de negocios en lanas en la zafra actual: por todo ello solicitan la vigencia de las tarifas a la fecha de publicación del laudo en el "Diario Oficial":

III) El Ministerio confirió vista del escrito de apelación a la Federación de Obreros en Lanas la que expresa:

A) Que los aumentos no van del 28 al 45 o|o pues en esa cifra va computado el aumento del 10 o|o acordado por convenio en febrero de 1951, siendo los porcentajes actuales reales del 17 al 31 o|o:

B) Que en el momento del aumento del 10 o|o las lanas que al principio de la zafra valían entre $ 17.00 y $ 22.00 se vendían entre $ 60.00 y $ 65.00.

C) Mantienen que el régimen de salarios para las actividades zafrales, es, por imperio de las propias determinaciones de la ley de Consejos de Salarios, distinto al de los trabajadores permanentes, y en mérito a ello es correcto el criterio aplicado por el Consejo. Las empresas deben asegurar el salario mínimo a los trabajadores y las que no puedan atender esas obligaciones son perjudiciales a la economía, es artificial su mantenimiento y deben desaparecer; pero en este caso no se está frente a una actividad en baja pues el valor de las lanas se ha multiplicado varias veces: hace veinte años la lana vellón se vendía de $ 3.50 a $ 5.00 y la producción exportable llegaba a 49.000 toneladas; actualmente la producción nacional coloca alrededor de 85.000 toneladas. En el quinquenio 1929-33 la lana representaba el 30 o|o de la exportación: actualmente llega al 50 o|o; los valores anuales de la exportación en el quinquenio citado llegaban a $ 79:432.000.00 y los valores por el período 1.º de junio de 1950 a 30 de marzo de 1951 fueron de pesos 307:194.463.00, que, con los valores de los cueros vacunos y lanares se alcanza a la cifra de $ 500:000.000.00.

Los salarios llegan a la cantidad de $ 3:000.000.00, lo que representa un porcentaje inferior al 1 o|o anual del valor de la producción, por ello consideran que las empresas están en condiciones de absorber los aumentos.

D) *Que en oportunidad del laudo de* 1948 la delegación del Poder Ejecutivo propuso un aumento porcentual del 20 por ciento y una coparticipación de los obreros en el 15 o|o de las utilidades líquidas de las empresas, lo que no fué aceptado por la patronal por no estar la solución dentro de los cometidos legales de los Consejos de Salarios.

En el Consejo que funcionó en 1946, como en el de 1948, el de 1950 y en el actual la delegación patronal se opuso a la realización de aumentos porque incidirían sobre la producción. Entiende que, deser exacta esa posición lo lógico hubiera sido aceptar la fórmula de coparticipacón del Consejo en 1948;

E) Que no es exacto que el aumento dispuesto incida en $ 0.60 los 10 kilos de lana; pues el 29 o|o de $ 3:000.000.00 —importe de los salarios son pesos 870.000.00—, que distribuídos en 80 millones de kilos representan $ 0.01;

F) Que la situación de los trabajadores del Grupo se ve agravada por la exportación del producto sin desbordar interviniendo en las operaciones entre el 10 y 15 o|o de los obreros quedando en plena inactividad entre el 85 y el 90 o|o

G) Que de acuerdo al costo de la vida actual calculado en base a $ 400.00 mensuales para matrimonio y dos hijos, y teniendo en cuenta lo percibido por concepto de salario y compensación, el déficit mensual que resulte a las categorías más numerosas es: Clasificador pesos 155.00. Desbordador $ 251.00. Peón especializado $ 255.00;

H) Respecto a la retroactividad solicita sea mantenida: 1.o) porque a su juicio si hubo dilación en el Consejo se debe a la delegación patronal que estuvo hasta tres reuniones sin discurrir, y 2.o) porque el laudo anterior, de abril de 1950, tiene más de dos años de vigencia. Considerando: Si para lograr el establecimiento de una justa remuneración del trabajo se tiene en cuenta el carácter de zafral de la actividad, afectada por el problema del paro estacional, debe también tenerse en cuenta que, en la medida justa y conveniente, tal riesgo ha sido cubierto por una ley en cuya elaboración intervinieron los trabajadores y empleadores y contó con la aprobación de ambos sectores profesionales. Es cierto que en su respuesta a la Cámara Mercantil de Productos del País el sector de los trabajadores reconoce tal hecho y razona sobre la base de ese reconocimiento. Pero ello no impide que el Poder Ejecutivo señale expresamente que a todos los razonamientos y cálculos efectuados debe considerárseles condicionados a las siguientes puntualizaciones:

C) La ley especial ha establecido expresamente la compatibilidad de la compensación por desocupación y el cobro de los jornales de vacaciones por lo que este ingreso debe ser considerado.

A) La ley N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945, en su artículo 7.o, declara imputable a la compensación por desocupación debida por la Caja solamente la mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros, lo que importa admitir la existencia de una nueva fuente de, ingresos;

B) En muchas categorías no se exige una especialización o competencia que esté fuera de las posibilidades de un obrero ordinario válido por lo que no resulte totalmente admisible el criterio de que el salario que pagan las barracas y la compensación que paga la Caja cubran totalmente el presupuesto de trabajadores aptos a quienes no se impide trabajar en otra actividad cuando se manifiesta el paro estacional, no obstante, lo cual se le conserva su afiliación a la *Caja;*

En consecuencia, si el hecho de tratarse de una actividad zafral determina la fijación de un salario superior al que se paga en otras actividades, no puede establecerse que ese mismo hecho determine que el acrecentamiento del salario en las barracas con respecto al salario de otras actividades sea el que cubre totalmente el presupuesto del trabajador colocado por la ley en la situación que configuran las puntualizaciones precedentemente efectuadas.

Es justo y razonable que una actividad que no asegura la plenitud del empleo deba compensar a sus trabajadores de una manera especial. Ello es impuesto, además, por una razón de orden económico que no puede desatenderse: si no mediara tal compensación especial, la actividad expuesta al paro estacional no obtendría la mano de obra necesaria. Pero es evidente que tales razones de justicia y de orden económico no pueden pesar, en la determinación del salario, más allá de lo que esas mismas razones indican.

Dentro de ese concepto el Poder Ejecutivo ha debido incrementar el salario que por la aplicación de la ley correspondería a los trabajadores de ese sector de la actividad en caso de ser ésta permanente, en la medida que corresponde para asegurar los ingresos necesarios para atender la manutención de la familia; y es así que un peón especializado, de acuerdo con el laudo de 1950 percibió por año $ 1.936 00 integrados pesos 930.00, por retribuciones y $ 1.006.00 por compensación por Desocupación, etc. y un desbordador $ 1.990.00, integrado $ 980.00, por retribución y $ 1.010.00, por compensación por desocupación, etc., y un clasificador $ 2.973.00, integrados $ 1.864.00 por retribución y pesos 1.109.00 por compensación por desocupación etc. Los mismos trabajadores, de acuerdo al convenio de febrero de 1951 perciben: por especializado $ 2.040.00 integrados por retribución $ 1.023.00 y $ 1.017.00 por compensación, etc., el desbordador $ 2.091.00 integrados por retribución $ 1.070.00 y $ 1.021.00, por compensación, etc.; y un clasificador $ 3.180.00, integrados por retribución $ 2.050.00 y $ 1.130.00 por desocupación, etc., Y, con arreglo a la presente decisión del Poder Ejecutivo, pasarán a percibir, el peón especializado $ 2.438.00, integrados $ 1.260.00 por retribuciones y $ 1.178 por compensaciones, etc.; el desbordador $ 2.494.00 integrados por $ 1.310 por retribución y $ 1.184 por compensaciones, etc., el clasificador $ 3.570.00 integrados pesos 2.280.00 por retribución y $ 1.290.00 por compensación, etc;

Considerando: En cuanto a la fecha establecida por el Consejo desde la cual se aplica la nueva tarifa de salarios, o sea 1.o de octubre de 1951, entiende el Poder Ejecutivo que resulta demasiado alejado aún cuando está dentro de los límites previstos en el decreto de 9 de marzo de 1948. ól establecimiento de dicha fecha determinaría que la nueva tarifa de salarios abarque un período de muy profundas y serias perturbaciones en la comercialización de las lanas sin que, no obstante, beneficie al conjunto mayor de trabajadores sino a aquellos que por ser trabajadores permanentes han tenido, precisamente mayor ocupación. Si se tiene en cuenta el hecho de que, desde febrero de 1951, se aplicaba ya esa nueva tarifa de salarios como resultado de un convenio tácitamente establecido por las partes, resulta más racional y lógico mantener el aumento derivado de tal convenio tácito por un lapso de un año que es el plazo de vigencia mínima que

la ley atribuye a cada laudo y aplicar la última tarifa desde febrero de 1952.

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Fíjase para el personal comprendido dentro de la jurisdicción del Consejo de Salarios para Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas y Cueros de la Capital, las siguientes retribuciones mínimas:

Oficial Clasificador, $ 22.80.
Medio Oficial Clasificador, $ 16.00.
Clasificador de Cueros, $ 13.20.
Recibidor lanas y cueros, $ 13.20.
Cajonero, $ 14.00.
Columnero, $ 13.10.
Marcador, $ 13.20.
Guinchero, $ 12.60.
Peones saca clases cueros, $ 12.60.
Pilero, $ 13.10.
Maquinista, $ 13.10.
Sereno, $ 13.10.
Desbordador, $ 13.10.
Marcador cueros, $ 12.60.
Boquetero, 10.80.
Ayudante de Desborde, $ 10.80.
Corta hilos mayor, $ 8.35.
Corta hilos menor, $ 7.50.
Peón especializado, $ 12.60.
Peón común, $ 11.30.
Estibador fardos y lienzos, $ 12.60.

2.o Fíjase como fecha de vigencia de las tarifas asignadas en el numeral anterior el día 1.o de febrero de 1952.

3.o Mantiénese la cláusula A) de las Disposiciones Generales del laudo de fecha 4 de junio de 1952 (Diarrio Oficial N.o 13.662, del 13 de junio de 1952).

4.o Comuníquese, publíquese, siga a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y devuelto que sea, archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Giménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se confirma un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 15, para los personales de la Industria de la Madera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1952.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Fabricantes de Muebles e Industriales, establecidos con fábricas de ataúdes, contra el laudo dictado con fecha 2 de mayo de 1952 por el Consejo de Salarios para el Grupo XV. Industria de la Madera (Diario Oficial número 13.653, de 3 de junio de 1952).

Resultando: I) El recurso tiende a la suspensión de la vigencia de los aumentos decretados por el Consejo para la rama de Fábricas de Ataúdes hasta el 12 de noviembre de 1952.

II) Se fundamenta:

A) Por Convenio Colectivo celebrado el 10 de noviembre de 1951 ante el señor Director General del Trabajo, fueron elevados en un treinta por ciento (30 %) los salarios que percibían los trabajadores de las fábricas de ataúdes en virtud del laudo de 18 de mayo de 1950. Dicho Convenio tuvo vigencia al 12 de noviembre de 1951. Por el numeral 69 las Delegaciones patronal y obrera "dejan constancia de la aspiración que el presente Convenio sea homologado oportunamente en el seno del Consejo de Salarios que corresponda, expresando además su voluntad en el sentido de que rija por el término de un año a partir de la fecha".

B) El Consejo de Salarios no tuvo en cuenta la existencia del Convenio, que estudiado detalladamente por las partes satisfacía las aspiraciones obreras y consultaba las posibilidades de los patronos.

C) Si bien no discuten la facultad privativa del Consejo en materia de fijación de salarios, no puede negarse que el Consejo, ante el pedido que se le formuló, pudo recoger la aspiración expresamente manifestada por las partes en el Convenio y homologar, como ha sucedido normalmente en los Consejos de Salarios, sus determinaciones reconociendo la vigencia acordada por las mismas.

D) El laudo cuya modificación se pretende impone una modificación, dentro del sexto mes de vigencia, de una tarifa de salarios; supone un trastorno financiero a las Empresas y no contempla su rendimiento, la característica de sus actividades y la capacidad de los trabajadores afectados a la misma. El agrupamiento de Empresas se desenvuelve modestamente, dependiendo de Empresas de Pompas Fúnebres y Cocherías, con número reducido de obreros, locales pequeños y falta de oscilaciones en el volumen de su labor que permita mayores ganancias; se trabaja dentro de un régimen de artesanado donde el patrono es un obrero más y el proceso industrial no necesita mayor especialización: el trabajador que sepa encolar, clavar y pulir, es "obrero especializado" en la rama.

E) Los salarios asignados por el laudo adquieren el carácter de máximos en esta oportunidad, habiendo logrado los trabajadores en seis meses aumentos que llegan al cuarenta y ocho por ciento (48 %). El Convenio Colectivo, concertado en la buena fe de su homologación por el Consejo, debe ser —a su juicio— respetado en la vigencia en el mismo establecida.

III) El Ministerio confirió vista al Sindicato Obrero de la Madera y Anexos, el que expresa:

A) Que la capacidad del obrero de esa rama equivale al de la obra blanca y del mueble, al extremo que los patronos en el Consejo se manifestaron dispuestos a equiparar los salarios al momento de la expiración del Convenio.

B) Que el rendimiento de las Empresas permite absorber los aumentos, pues rechazaron el petitorio obrero del estudio de contabilidad.

C) Que los obreros del ataúd siempre han ganado mejores salarios que los de cualquier otra rama de la industria: en febrero de 1950, ganaban $ 8.85 el Oficial Especializado; $ 8.15 el Oficial; $ 7.00 el Medio Oficial y $ 6.00 el Aprendiz adelantado; las mismas categorías en muebles y obra blanca percibían, hasta agosto de 1950, $ 8.00, $ 7.20, $ 6.15 y $ 5.00, respectivamente. Debido a que las Fábricas de Ataúdes estaban comprendidas en otro Consejo de Salarios, las ramas de mueble y obra blanca se adelantaron en un fallo a aquella, hasta que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 27 de noviembre de 1951, transfirió al actual Consejo de Salarios la rama de ataúdes regularizando esa situación.

D) En febrero de 1951 venció el año de vigencia del laudo para las Fábricas de Ataúdes y los trabajadores, por intermedio del Sindicato Obrero de la Indusrtia de la Madera y Anexos, consecuente con su norma de conducta seguida en todas las ramas de la industria, solicitaron de la patronal elevación de los salarios sin que esta Organización considerase el reclamo. El 29 de agosto de 1951 se declaró la huelga que duró 54 días y que terminó con el Convenio celebrado ante el Instituto Nacional del Trabajo el 10 de noviembre de 1951.

E) La situacilón de apremio planteada a los obreros por el conflicto obligó a éstos a efectuar concesiones de importancia en el Convenio. Si se tiene en cuenta que entre los dos laudos median 27 meses mientras que en el del Mueble y Obra Blanca sólo, 19, debe admitirse que el argumento del Convenio intermedio pierde la entidad que se le asigna y la equiparación dispuesta por el Consejo está ajustada a las necesidades de los trabajadores y capacitación de la mano de obra.

IV) El Consejo fué convocado el 18 de octubre de 1951, laudó el 2 de mayo de 1952 teniendo las tarifas para fábricas de ataúdes vigencia al 1.° de mayo de 1952;

V) La delegación del Poder Ejecutivo al elevar el laudo dejó constancia de que estando comprendida la rama de ataúdes en la jurisdicción del Consejo y habiendo intervenido sus componentes en la elección efectuada para integrar el cuerpo, es inobjetable su potestad privativa para reconocer o no los Convenios subcriptos antes de la integración e instalación del Consejo. Que objetado por la delegación obrera el convenio subcripto por representantes que no fueron elegidos por acto eleccionario, y ante la declaración expresa de la delegación patronal, acompañada por Asesores de las Fábricas de Ataúdes, de que estaban dispuestos a la equiparación de salarios de esta rama con sus similares, pero condicionando su aquiescencia el vencimiento del lapso fijado en el Convenio, la delegación del Poder Ejecutivo inspirada en esa manifestación de tácita aceptación entiende que no hay razones para postergar la solución de justicia que recoge el laudo, fijando como vigencia la fecha de un día antes de la fecha de emisión del laudo a efecto de que una retroactividad no incida en operaciones ya concertadas;

Considerando: Desde el punto de vista legal, teniendo en cuenta la previsión expresa contenida en el artículo 36 de la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios ha actuado dentro del límite de su competencia específica. En efecto: la ley N.° 10.449, según la citada disposición de la misma, no deroga la N.° 9.675, de 4 de agosto de 1937, pero atribuye al Consejo de Salarios, en la materia del salario, una competencia que le permite aprobar, modificar o desaprobar los convenios colectivos;

Considerando: Resuelto el problema del orden legal, corresponde al Poder Ejecutivo, examinar los otros aspectos, económicos-sociales, del problema planteado;

Los apelantes no impugnan en forma concreta la tarifa de salarios; sino que señalan el hecho de que, en poco tiempo, como consecuencia del convenio y como consecuencia del laudo, los salarios han aumentado de manera muy sensible. En lo que los apelantes hacen cuestión fundamental es en el hecho de que el Consejo de Salarios no haya respetado el plazo mínimo de estabilidad del salario pactado por las partes;

A este respecto debe tener en cuenta que el Consejo de Salarios, en mayoría, parte de la base de que no se impugna la equiparación de salarios, con las otras ramas de la industria y de que, la delegación obrera, impugna en cambio el convenio en el momento en que el Consejo debe ejercitar su competencia privativa y, ante tales razones, considerando la existencia del convenio fija una fecha posterior, para la entrada en vigencia de los salarios (un día antes de la fecha del laudo) en relación a la establecida para las demás ramas;

No resulta, pues, que el Consejo de Salarios en mayoría haya hecho un ejercicio injusto de su competencia privativa ni ocasionando perjuicios que determinen la modificación de lo resuelto;

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.° Confirmar el laudo de fecha 2 de mayo de 1952, emitido por el Consejo de Salarios para el Grupo 15 (Industria de la Madera), y publicado en el ejemplar N.° 13.653, de "Diario Oficial", de fecha 3 de junio de 1952.

2.° Comuníquese y publíquese

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

7

Resolución. Se aprueba, con una modificación, el laudo del Consejo de Salarios del Grupo 20, para los personales de Talleres de Lavado y Planchado de Ropa Blanca, Lavaderos, Tintorerías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1952.

Vista la apelación interpuesta por el Centro de Propietarios de Lavaderos de Ropa y Asociación Patronal de Tintorería, contra el laudo del 19 de mayo de 1952 emitido para Talleres de Lavado y Planchado de Ropa Blanca, Lavaderos, Tintorerías, etc. por el Consejo de Salarios sustituído para dichas actividades ("Diario Oficial" N.° 13.654 del 4 de junio de 1952);

Resultando: I) Dicho recurso tiende: A) La reducción de los salarios fijados por el Consejo; B) Se contemple el aprendizaje, eliminando la claáusula cuarta; C) Que se establezca que el salario definitivo resultará de la aplicación de los porcentajes que se fijen sobre los salarios del laudo anterior, dejando sin efecto el numeral tercero; D) La modificación de la fecha de vigencia de las tarifas al 16 de mayo de 1952, en lugar del 1º de marzo de 1952 que se establece en la cláusula quinta.

II) Las asociaciones apelantes fundamentan el recurso: A) Que el laudo viola normas jurídicas que protejen el derecho de propiedad al establecer aumentos y retroactividad que no correspondía la realidad económica financiera del grupo, la cual ha sido desfigurada en los considerandos del fallo que apelan; B) Que la decisión de laudar por porcentajes salvo objeciones que pudieran surgir en el transcurso de las discusiones (acta N.° 2) dió base para dictar el numeral cuarto del laudo sin que se tuvieran en cuenta la ponencia patronal, (acta N.° 8), referente a que los aumentos a laudarse no se efectuaron por escala sino por un porcentaje general o por categoría, que de este modo se tomó como base el salario de cinco pesos ($ 5.00) estableciéndose dos escalas de aumentos;

C) Que no se omitió requerir datos a la Oficina de Ganancias Elevadas las cifras que surgen de las declaraciones juradas a fin de estudiar las ganancias legales fiscales de los dos últimos ejercicios económicos, lo que hubiera permitido constatar una reducción de los porcentajes de utilidad oscilantes entre el 4 o|o y el 10 o|o consignados en el considerando tercero, señala además, respecto al considerando cuarto, que el porcentaje del 21 o|o de la Tintorería Ramos, que él se debe a la actividad directa de cinco patronos que determinan una sensible economía sobre el principal de los rubros de gastos.

D) Respecto a que un 80 o|o del personal ganan jornales hasta de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50) afirman que, de acuerdo a los padrones electorales, para 116 empresas con 1.430 obreros se habrían declarado 356 ganando hasta $ 3.00; 442 de $ 3.00 a $ 4.00 y 282 de $ 4.00 hasta $ 5.00. De lo que resulta que hasta $ 4.00 hay comprendidos 798 trabajadores, que representan un porcentaje del 55 o|o.

E) En cuanto a la retroactividad, la unanimidad que existió fué en cuanto a establecerla pero no en cuanto a fecha pues la delegación patronal abogó en pro de que ésta rigiera con un mes de anterioridad a lo sumo, de la fecha en que se dicte el laudo (artículo 6º y ratificado en la Nº 7).

F) En la discrepancia absoluta con el considerando 7 en el que se afirma que, comparativamente, surge que los trabajadores de las tintorerías y lavaderos de Montevideo, son los peor remunerados de la industria de la Capital, señalando a fojas 6 y 7 del escrito, salarios ínfimos a categorías correspondientes, en otras actividades.

G) En que los salarios que se establecieron por convención colectiva sujetos al ajuste posterior del laudo entre algunas empresas y sus personales, lo fueron en virtud a la situación conflictual planteada en esas actividades, y no como resultancia de una decisión voluntaria de los patronos, de los cuales les será sumamente difícil mantener la clientela con las nuevas tarifas que debe implantar para financiar los aumentos, citando el caso de la Compañía Uruguaya de Navegación que satisface actualmente esas necedidas en otros países debido al costo del servicio en la plaza de Montevideo.

H) En cuanto al establecimiento de salarios sostiene que del análisis de los antecedentes que de seguirse a la delegación del Poder Ejecutivo; en sus intentos conciliadores, hasta la fórmula del 40 o|o y 35 o|o para salarios de hasta $ 5.00 y mayores a esa cantidad, no pudiendo explicarse en definitiva la solución del 45 o|o y del 50 o|o, que fuera su primer propuesta transaccional (acta Nº 8), y que a su juicio estimuló a los trabajadores a no avenirse a soluciones más en concordancia con las probabilidades económicas financieras del Grupo.

I) Que el Consejo activó con prescindencia de lo establecido por el artículo 17 de la ley; que ya en el acta Nº 11 el señor Presidente señala los resultados poco favorables de esa actividad, destacando su convicción de que el aumento de salarios motivará serios problemas. Frente a ello concluye que la decisión no es ecuánime para esas industrias afectadas al servicio de higiene de la población las cuales tienen que elevar 1|2 o|o de la tarifa por cada 1 o|o de aumento de salarios para financiar las erogaciones por este concepto. Que es una industria de prestación de servicios asimilada al doméstico, que sufre la competencia de los trabajadores industriales sin obligaciones impositivas en materia social, cuyo costo tiene un límite.

J) Que la solución del laudo priva a los patronos de márgenes de disponibilidad necesarios para premiar a los buenos colaboradores pues los salarios, aún sin ser mínimos, provendrían no de la empresa sino del Consejo de Salarios.

K) Señala que desde el 10 de mayo de 1945 al 14 de mayo de 1952, de confirmarse el laudo, a un aumento del 241 o|o del servicio lo que significa un 40 o|o progresivo por año.

Si se tiene presente que la mano de obra llega aproximadamente al 50 o|o del costo, y que cada 1 o|o del salario se traduce en el 0.3 o|o en la tarifa, debe admitirse que la inflación promedial anual ha sido del 20 o|o, lo que en una industria de consumo absoluto, debe ser objeto de especial consideración.

L) Las razones antedichas y el límite de capacidad de los usuarios para absorber nuevas tarifas, hace también antieconómica la retroactividad más allá del 16 de mayo sobre salarios mayores que los que ofrecieran en el Consejo; las empresas no cuentan con reservas económicas que les permitan financiar la erogación y la posibilidad del pago en cuotas no es aconsejable ante las perspectivas inciertas de futuro.

III) La organización Obrera de Lavaderos y Tintorerías, evacuando la vista que confiere el Ministerio, expresa:

A) Que la patronal estuvo de acuerdo en laudar por escala porque las categorías ya se habían establecido en el laudo de 1948.

B) Que no se observa en las actividades del Consejo en la categoría en la antigüedad de los obreros no existiendo tampoco reglamentación de aprendizaje.

C) Que en lo que respecta al rendimiento de las empresas no se resolvió pedir elementos de estudio a la Oficina de Ganancias Elevadas, sino efectuar estudios contables en los establecimientos Lavadero Lisa y Tintorería Ramos, lo que se hizo.

D) Afirman que en el sector de lavaderos el 80 o|o del personal percibe menos de $ 4.50 y quién con motivo del reciente conflicto las empresas Lisa y Las Palmas celebraron concursos con el personal sobre la base del 35 o|o de aumento, ajustable a lo que determinara el laudo, llegando la segunda firma a establecer aumentos superiores que llegaron, en algún caso al 78 o|o. Que los números dados por la patronal carecen de realidad pues los números recibidos por el Instituto Nacional del Trabajo no fueron de todas las empresas: el total de empleados del grupo pasa de 2000 y los datos suministrados llegan a 1400.

E) Que los obreros del grupo tienen su salario actual fijado desde el 1.o de junio de 1950, tratándose de salarios reducidos que coloca a las familias en situación de estrechez; por su parte las empresas, desde 1950 han elevado las tarifas en tres oportunidades;

Que la existencia de lavaderos que han efectuado adelantos sobre el laudo prueba que se está en condiciones de dar cumplimiento a sus cláusulas;

F) Que los trabajadores, en vista de las perspectivas que le ofrece las autoridades mantuvieron como de toda justicia la aspiración del aumento del 60 o|o por salarios inferiores a $ 5.00 y de 50 o|o a los mayores: no obstante, en el ánimo de lograr soluciones, aceptaron el abatimiento de los porcentajes;

G) Que los salarios con lo que compara la apelación los de lavaderos y tintorerías son retribuciones laudadas en 1949 y 1950 debiendo tenerse en cuenta el riesgo que ofrece a los de este grupo la tarea del lavado de hospitales, etc., que los expone a contraer contagios;

H) Consideran que debe ratificarse el aumento del 45 o|o y 35 o|o estimando a la vez que el pago de la retroactividad permitirá, además, aliviar en parte el desequilibrio económico que producen las suspensiones de trabajo.

Considerando: I) El Poder Ejecutivo ha analizado los salarios resultantes de la aplicación de los numerados 1.o, 2.o y 4.o del laudo impugnado, que oscilan entre $ 4.31, $ 10.60 tope de la carrera que la actividad dispensa al personal afectado por la misma; y ha comparado esos salarios con las retribuciones aseguradas en el último año a los personales de las distintas ramas laudadas en el lapso para el Departamento de Montevideo. Del estudio realizado llega a la conclusión de que los salarios fijados se encuentran dentro de los más bajos que se pagan en el Departamento de la capital y se encuentran, *a la vez, en los límites del* concepto que el artículo 1.o de la ley establece para la fijación del mínimo vital.

Cabe destacar que el criterio con que han actuado los Consejos para Lavaderos y Tintorerías ha sido siempre restrictivo, a fin de no perder de vista las características y finalidades de la industria, la naturaleza del servicio que prestan y demás factores que inciden en el problema, al extremo de que el laudo de 23 de mayo de 1950 fué observado por el Consejo de Ministros en sesión del 20 de junio del mismo año por no llenar las condiciones de un mínimo racional por demasiado bajos (art. 15 apartado 2.o de la ley). La rectificación del Consejo-laudo de 10 de julio de 1950, se ciñó también a límites prudenciales.

Lo expuesto lleva al Poder Ejecutivo a admitir como adecuados a las exigencias del mínimo vital los salarios resultantes de las normas establecidas por el Consejo para su fijación;

II) Respecto al numeral tercero, que determina que el aumento resultante se aplicará sobre salario real percibido el 1.o de marzo de 1952, debe tenerse presente que en el caso de los lavaderos y tintorerías es un hecho que se viene repitiendo en forma análoga en laudos y convenios anteriores, lo que dan una base concreta a la situación a estudio del Consejo, en el momento del laudo, imposible de desconocer sin conspirar contra la economía del propio fallo;

III) En lo que atañe a la fecha de vigencia excede en cinco (5) días, la de la fecha de instalación del Consejo. Por esa razón en cumplimiento de la norma de conducta que se ha trazado el Poder Ejecutivo en el decreto de 9 de marzo de 1948 y atendiendo al criterio sustentado por el Consejo para su determinación se modificará en los términos necesarios, disponiéndose un régimen de pagos que asegure las posibilidades de su financiación;

Por tales fundamentos,

Ely Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Confirmar el laudo de fecha 19 de mayo de 1952 dictado por el Consejo de Salarios para Talleres de Lavado y Planchado de Ropa Blanca, Lavaderos, Tintorerías, etc. (Grupo XX) para las actividades de su jurisdicción, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.654, del 4 de junio de 1952, con la sola modificación de la fecha de vigencia de las tarifas que se establece en definitiva al día 16 de marzo de 1952.

2.° Las diferencias de retribuciones por el período 16 de marzo-31 de julio de 1952, una vez efectuado el descuento jubilatorio correspondiente, serán pagadas al personal en cuatro cuotas iguales, mensuales y sucesivas, antes de los días 1.o de agosto, 1.o de setiembre, 1.o de octubre y 1.o de noviembre de 1952, respectivamente.

3.o Comuníquese, publíquese, siga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos, y devuelto que sea, archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, HECTOR A. GRAUERT, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 30 de junio de 1950.

Empresas de Radiodifusión Privada

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Doctor Angel Silvariño, Contador José María Curotto y doctor Lauro Rodríguez.

Industria de Envases de Madera

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios, al señor Juan Lusiardo y nómbrase para subrogarlo al señor Agustín Lusiardo.

Industria del Dulce

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios para la Industria del Dulce (de Montevideo y del interior del país), a los señores: Contador Juan Eduardo Azzini, doctor Alfredo R. Freire y señor Andrés Ardito.

Fábricas de Calzado de la Capital

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante los expresados Consejos de Salarios a los señores doctor Ismael Dupetit Saint Girons, Contador Raúl Ochoa y doctor Alfonso Ferrería.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 3 y el 7 de julio de 1952.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de la comunicación de procesamiento del funcionario de la Dirección General de Aduanas, don José Valenzuela Salcedo, por el delito de desacato.

2—Dr. Pedro Ferreira Berrutti. Autorízase la importación sin operación cambiaria, del automóvil marca "Mercury" motor N.o 50 S L 77747 M, propiedad del citado señor.

3—Dirección General de Impuestos Directos. Concédese el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una partida de timbres y estampillas.

4—Remo Barberis Rossini. Autorízase la importación sin operación cambiaria de la motocicleta marca "Bianchi" de 500 cm³, motor y chassis N.° 67404, propiedad del mencionado señor.

5—Dirección General de Aduanas. Mantiénese la resolución recurrida por la que se clausuraron los procedimientos en una denuncia de contrabando, contra el señor Daniel Buldain.

6—Se autoriza el despacho de maquinarias y motores en estado de averías, solicitud de la firma Raúl Lopes Colombo.

7—Atlántida S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: explotaciones de bienes muebles e inmuebles; operaciones comerciales, industriales y financieras; exportación. Capital: $ 100.000.00.

8—Industrias Bioquímicas S. A. Se aprueba el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 2:500.000.00.

9—Atenas Sociedad Anónima. Se aprueban sus estatutos. Objeto: operaciones mobiliarias, agrícolas, ganaderas, financieras. Capital: $ 500.000.00.

10—Compañía de Omnibus del Tala S. A. Se aprueba el aumento de su capital autorizado a la suma de pesos 390.000.00.

11—Fiscalía Departamental de Flores Se autoriza la subasta de los inmuebles de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores) padrones Nos. 762, 836, 844, 1341, 1354, 1969 y 16868.

12—Caja Popular de Paysandú. Se autoriza la reforma de sus estatutos, según la cual se cambia su actual denominación por la de Banco del Litoral y aumenta su capital a $ 2:000.000.00.

13—Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de la finca de la Avenida Uruguay N.° 972, para destinarla a sede del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

14—Decreto fijando tratamiento cambiario para la exportación de papel impermeabilizado.

15—Decreto por el que se dispone que el Ministerio de Salud Pública, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la ley N.° 10.000 de 10 de enero de 1941, se dirigirá directamente al Contralor de Exportaciones en todos los casos de compras al exterior.

16-17—Isidoro San Crespín. Se dicta resolución declarando que la reexportación de 14.000 monedas holandesas de oro y 7.500 alemanas de oro, autorizada por resolución de 24 de marzo de 1952 están exentas de impuestos, derechos y patentes aduaneros a la exportación.

18—Decreto reglamentando el artículo 14 de la ley de 17 de setiembre de 1951, que autoriza la ampliación de la Deuda de Obras de Vialidad con Contribución Municipal y|o Vecinal 5 o|o 1948.

19—Se efectúan promociones en la Tesorería General de la Nación.

20—Se dicta resolución en el recurso de apelación interpuesto por el Inspector de Fiscalías Letradas Departamentales, contra una resolución de la Dirección de Impuestos Directos, y se declara que de acuerdo con disposiciones vigentes los Fiscales Letrados Departamentales tienen derecho a porcentajes por su intervención en los juicios contra deudores morosos, incluidos los de herencias y donaciones.

21—Embajada de la República Argentina. Se autoriza la salida definitiva del país, de diversos accesorios de un tractor, gestión de la mencionada Embajada.

Antecedentes relativos a recursos interpuestos contra resoluciones de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones (artículo 17 del decreto de 30 de abril de 1942).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias Trabajo, el 7 de julio de 1952.

1—Autorízase a la firma General Electric S.A., para importar en "admisión

temporaria" 35 cilindros de acero conteniendo gas argón para la confección de lamparillas eléctricas.

2—Autorízase a la firma General Electric S.A. para importar en "admisión temporaria" cinco cilindros de acero conteniendo gas argón, para equipos de soldadura.

3—Autorízase a la firma Perfumes Dana S.A. para exportar con destino a Cuba, 650 frascos de vidrio vacíos, para perfumería.

4 y 5—Autorízase a la firma S.A. Cristalerías del Uruguay para exportar con destino a Brasil, una pileta de extracción.

6—Concédese a la firma Stolawicz Hnos. un nuevo plazo para el cumplimiento de la reexportación, con destino a EE. UU. de América, de 10.000 agujas para máquinas de tejidos de punto.

7—Declárese que la reexportación de 1.306 aros para pistones de coches motores autorizada por resolución de 12 diciembre de 1952 con destino a EE. UU. de América, no implica obligación de retonar a nuestro país dicho material.

8—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para adquirir a la firma Suney S. A. cables de acero para máquinas de perforar a percusión, por un total de $ 5.544.00.

9—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7720, formulada por el señor Félix C. Gutiérrez para "Nuevo tipo de transmisión para vehículos".

10 y 11—Revalídase hasta el 31 de diciembre de 1952 la autorización concedida al Ministerio de Industrias y Trabajo para utilizar los servicios del señor Benjamín Lefshykoff en carácter de técnico en la realización de estudios referentes a la estimación de costos y fijación de salarios.

12—Autorízase a la Dirección de Correos para proceder a la adquisición de 500 sacos de arpillera, en la cantidad de $ 525.00.

13—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto de 9 de junio de 1952, por el que se comete al Banco de la República la adquisición por cuenta y orden del Estado, de 5.000 toneladas más de hierro redondo, para la construcción.

14—Autorízase la permuta de cargos solicitada por los funcionarios señores Elbio Pereira y Javier Ulises Benedetto; y desígnase, en consecuencia, al primero de los nombrados, Cartero de 4.a de la Administración de Correos de Lavalleja, y al segundo Correísta de Minas a Barriga Negra (Departamento de Lavalleja).

15—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la firma Barraca del Pontón S. A. la suma de $ 986.14, que le adeuda por la adquisición de 22 tirantes y 96 tablas de pino Brasil para la construcción de muebles destinados al Distrito N.o 4.

16—Confírmase la resolución del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, de 20 de noviembre de 1951, por la que se impuso a la señora Catalina Chiarello de Pannella, propietaria de la casa de apartamientos ubicada en la calle Yí N.o 1116, de esta ciudad, cuatro multas por infracción a diversas leyes.

17—Apruébase la resolución del Consejo de Salarios para el Grupo 1—B, por la que se declaró comprendido en dicho Consejo al personal de la firma Veterinaria De Boni, con excepción de los técnicos y preparadores; y la resolución del Consejo de Salarios para el Grupo 13—C, que establece que los técnicos y preparadores del citado establecimiento se hallan incluídos en el Grupo 13—C.

18—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 14 de noviembre de 1951, por la que se intimó a la firma Yankilevich y Feinstein Ltda. el pago de diferencias de sueldos debidas a su empleada Blanca Yolanda Iris, por concepto detareas realizadas como "cobradora permanente".

19—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 18 de enero de 1952, por la que se intimó a la Empresa de Limpiezas de propiedad de la señora Concepción C. de Palfi el pago de las diferencias de salarios debidas a su personal, de acuerdo a los laudos correspondientes.

20—Decreto transfiriendo, para el futuro, al Grupo Metalúrgico (5 A—C—D—E—F) las Fábricas de Cortinas Metálicas, que hasta la fecha han ajustado sus salarios y categorías a los fallos de los Consejos de Salarios instituídos para la Construcción.

21—Autorízase a la firma Esso Standard Oil C.o (Uruguay) S. A. para implantar en sus oficinas un horario especial de labor.

22—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 29 de agosto de 1951, que declaró ajustado a derecho el reclamo formulado por los obreros Pedro Massone contra la firma Cristalit S. A. y le intimó el pago de las diferencias de salarios debidas por concepto de tareas realizadas como oficial en baldosas, mosaico y monolíticos en prensa.

23—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares, N.o 13, de Lavalleja, a invertir con cargo al Fondode Reserva la suma de $ 9.500.00, para adquirir un inmueble para sede de sus Oficinas.

24—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 4 de diciembre de 1951, por la que se impuso a la firma Manuel Gaggero Soc. Com. una multa de $ 150.00 por infracción a la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y al laudo respectivo.

24 bis—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 9 de setiembre de 1951, por la que se intimó a la firma Sucesión Juan N. Posce el pago de las diferencias de salarios debidas a la señorita América Santos, a razón de $ 75.00 por mes.

25—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 10 de noviembre de 1951, por la que se impuso a la firma Carlos Mezzera y Cía. una multa de $ 20.00 por infracción al art. 7.o de la ley N.o 5350, sobre Planilla de Trabajo.

26—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 28 de setiembrede 1951, por la que se intimó a la firma Automóvil Club del Uruguay el pago de diferencias de salarios adeudados a su obrero señor Rafael Fuentes.

27—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 15 de junio de 1951, en la que se dispuso el cumplimiento del laudo respectivo, de 8 de junio de 1949, por la firma Campomar y Soulas, en el pago de los salarios por los trabajos en tejidos peinados y cardados con hilados de un cabo.

28—Asígnase al señor Luis Alberto Golotuzzo, representante de los trabajadores en la delegación de la República ante la V Conferencia Regional del Trabajo de los Estados de América, la suma de pesos 300.00 para cubrir los gastos producidos en oportunidad de su misión en Río de Janeiro.

29—Confírmase las resoluciones ministeriales de fechas 16 de agosto y 17 de setiembre de 1947 y 15 de febrero y 21 de marzo de 1949, por las que se estableció la preferencia de los trabajadores de la industria frigorífica en los trabajos propios de esta industria; —declaración relativa a los trabajos que se cumplen en los muelles de propiedad privada de propiedad de empresas afiliadas a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica; declaración relativa a la intervención que cupo al personal del Frigorífico Anglo en la carga de mercaderías destinadas a terceros, en el puerto de Fray Bentos.

30—Concédese al funcionario de la Dirección de Industrias Ing. Ildefonso Pérez Brignoni, licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de cuatro meses; y asígnasele una misión de estudio.

31—Concédese a la firma Octavio A. Quesada autorización para exportar con destino al Paraguay hasta 5.000 camisetas de manga larga.

32—Confírmase la resolución del Consejo en mayoría de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica de 12 de mayo de 1952, por la que se aprobó el informe de la Comisión de Asuntos Legales, manteniendo el despido decretado contra el obrero señor Juan R. Mederos por la Compañía Swift de Montevideo.

33—Decreto asignado a la Asesoría en Estadigrafía y Economía del Ministerio de Industrias y Trabajo al labor estadística de ese Ministerio y sus dependencias; y disponiendo que efectúe la investigación pertinente a efectos de proponer la "Clasificación de Actividades" y realizar de inmediato los estudios y análisis consecuentes de los niveles de vida de los grupos sociales.

34—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios para las Fábricas de Calzado del Departamento de Montevideo (personal común y personal con cargos de dirección).

35—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Empresas Radiodifusoras de Propiedad Privada.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 2 de julio de 1952.

Resoluciones

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para abonar lo que adeuda por ampliación de instalación y traslado de estación remota, del equipo de intercomunicación que utiliza.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para abonar lo que adeuda por reparaciones, suministros, etc., proporcionados a los coches de uso de la misma, durante Mayo ppdo.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de los fondos necesarios con destino a "Derecho Laboral".

—Se acepta la propuesta presentada por la firma "La Academia", para proveer de 19 uniformes de invierno y cinco gorras de chauffeur, al personal de servicio de esta Secretaría de Estado.

—Se acepta la renuncia presentada por la señora Reina Reyes, como integrante de la Comisión Interventora de la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anor-

nales", agradeciéndole los importantes servicios prestados.

—Se designan, Jefe de Servicio Penitenciario de 1.a clase (Item 6.22 C. II. G. 14), por ascenso, al señor Ricardo Carrera y Secretario Subjefe y Encargado del Movimiento de Fondos (Item 6.22 C. III. G. 10), por ascenso al señor Héctor Saint Laurent.

—Se nombra Profesor de Educación Física de 3.a Categoría, N.o de Orden 108 con destino a la localidad de La Paz. Canelones, al señor Ernesto Deutsch.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física para contratar los servicios del señor Walter Pedroza, como encargado de la educación Física en la localidad de Río Branco, hasta el 31 de Diciembre de 1952.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física, para contratar los servicios de Pedro Ramiro Pereira Ihits. como Profesor de Educación Física en la localidad de Batlle y Ordóñez, hasta el 31 de Diciembre de 1952.

—Se dispone que la Comisión Interventora del Consejo del Niño, procederá de inmediato al llamado a concurso para la provisión del cargo de maestra del Hogar Rural de Soriano, de acuerdo con las Bases sometidas a aprobación del Poder Ejecutivo en oportunidad.

—Se nombra con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar el cargo de Maestra en el Hogar Rural de Soriano, dependiente del Consejo del Niño (N.o de orden 975, Partida 427) a la señora Blanca Martinelli de Aragone.

—Se designa en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para proveer tres cargos de Maestros de Instrucción Primaria, dependientes del Consejo del Niño, al señor Evaristo López.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor D. José A. Praderi, del cargo de Presidente Director General del Consejo del Niño, y se dispone se le agradezcan los importantes servicios prestados a la Administración Pública, durante el desempeño de sus cometidos.

—Se designa a los señores Italo Eduardo Perotti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Suiza y a don Julián Nogueira y señora Profesora Doña Nieves Aragnouet de Larrobla, en carácter de Delegados del Gobierno a la "XV Conferencia Internacional de Instrucción Pública", a celebrarse en Ginebra, en el próximo mes de julio.

—Se deja sin efecto la del Poder Ejecutivo de 18 de febrero ppdo., por la que se designó a la señora Perla Dolores Seija Cazalez, para ocupar un cargo de Peón perteneciente al personal secundario no presupuestado del Instituto Nacional de Alimentación, y se autoriza al expresado Organismo para utilizar en sustitución de aquella persona, a la señora María Angélica Avelleira de Etchandy.

Asuntos firmados fuera de relación ..

—Cúmplase a la ley suspendiendo hasta el 31 de Octubre próximo la ejecución de los lanzamientos por juicios de desalojo de arrendatarios o subarrendatarios, buenos pagadores que ocupan locales destinados a habitación, industria, comercio u otros destinos.

—Mensaje a la Asamblea General, haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

—Cúmplase a la ley declarando feriado para el Departamento de Salto el día 11 de Julio del corriente año.

—Mensaje a la Cámara de Senadores haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior.

—Cúmplase a la ley por la que se designa con el nombre de "Juan M. Blanes", a la Escuela N.o 50 de Montevideo.

—Mensaje a la Cámara de Senadores, haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior.

—Cúmplase a la ley por la que se designa con el nombre "Estado de Israel", a la Escuela N.o 68 de 2.o Grado de Montevideo.

—Mensaje a la Cámara de Senadores, haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior.

—Cúmplase a la ley por la que se acuerda una pensión graciable a la señorita Julia Esther Espínola Espínola.

—Mensaje a la Cámara de Representantes, haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior.

—Cúmplase a la ley por la que acuerda una pensión graciable al señor César Pintos Diago.

—Mensaje a la Cámara de Representantes, haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.41[illegible]
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.165	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios. Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

89.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 7 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 18 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, González Conzi, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Manini Ríos.

Con aviso, los señores Senadores: **Amilivia, Bonino, Cusano, Charlone, Chouhy Terra, Espalter, Ferreira, Guichón, Haedo, Rodríguez Larreta y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

"Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy a fin de considerar la autorización a la Intendencia Municipal de Montevideo, para aumentar en $ 1:800.000.00 la Deuda "Bonos Municipales de Montevideo".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 6 de mayo de 1952.

Señor Presidente del Senado doctor Alfeo Brum.

De nuestra consideración:

Los Senadores que suscriben solicitan del señor Presidente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, se sirva citar al Senado a sesión extraordinaria, para el día de mañana, viernes 7, a la hora 18, a fin de considerar la autorización a la Intendencia Municipal de Montevideo para aumentar en $ 1:800.000.00 la Deuda "Bonos Municipales de Montevideo".

Saludamos a usted muy atentamente.

A. Carlos Cutinella. — José Bove Arteaga. — Daniel Fernández Crespo. — Camilo Fabini.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado resuelve realizar sesión en el día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de la Intendencia Municipal de Montevideo por el cual solicita la autorización correspondiente para aumentar en $ 1:800.000.00 la Deuda "Bonos Municipales" para pagar la diferencia de jornales del personal de las Compañías de Transporte de Montevideo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto al que ha hecho referencia el señor senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se continúa dando cuenta.

3

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que da cuenta de los motivos que le han determinado a tomar la suma de $ 191.700.00, para atender el importe de las diferencias de jornales producidas desde el 21 de noviembre de 1951 al 29 de febrero de 1952, en las obras que realiza la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con el que se encuentra a estudio en el Senado por el que se le autoriza a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Intendencia Municipal de Montevideo, remite una nota y antecedentes que acompaña por la que solicita autorización para un nuevo aumento de la Deuda Departamental "Bonos Municipales de Montevideo" por la cantidad de $ 1:800.000.00.

—Por resolución anterior del Senado pasó a la Comisión de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplía en $ 20.000.00, la cantidad anteriormente solicitada y que se encuentra a estudio del Senado, destinada a solventar los gastos que demande la realización de la Primera Exposición Industrial y Comercial en Pando.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se eleva a $ 70.00 mensuales, la pensión acordada a los ex Agentes de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Archívese.

La Agrupación de Ferroviarios Administrativos, presenta nota relacionada con el proyecto de ley por el que se establece la preferencia que tendrá el personal del Servicio Oceanográfico y de Pesca declarados cesantes, en las designaciones que realicen los organismos del Estado.

—A sus antecedentes.

La Comisión Directiva, Juventud Ruralista de Zapicán, remite un telegrama relacionado con el presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y solicita la pronta sanción del mismo.

—A sus antecedentes.

4

La Cámara de los Comunes, acusa recibo del telegrama que le fué remitido con motivo del fallecimiento del Rey Jorge VI.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de los Comunes.

Al Presidente del Senado de la República del Uruguay.

Montevideo. Uruguay.

Profundamente emocionado por vuestro amable mensaje de condolencia, por favor comunique al Senado de la República del Uruguay, mi profundo agradecimiento y el de la Cámara de los Lores, por vuestra generosa simpatía, en nuestra gran pérdida.

Firmado: Lord Canciller".

5

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se otorga pensión a la señora Ada Frisch Caballero de Schusselin, acumulable a la legal que le corresponda.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El señor Senador don Fernando J. Caraballo, solicita informes al Ministerio de Obras Públicas respecto a los antecedentes completos sobre la construcción de un atracadero para Yates del Puerto de Concordia del arroyo Rosario y de los fondos votados a tal fin y del Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado relacionados con la instalación de luz eléctrica en los parajes de El General, Caballada, y Laguna de los Patos y Riachuelo, del Departamento de Colonia.

—Solicítese por nota.

6

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Ha sido repartido un Mensaje del Poder Ejecutivo referente al escalafón docente. En ese Mensaje se hace referencia solamente al presupuesto, dejando de lado completamente la parte técnica, que ya había empezado a estudiar la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social de este Cuerpo.

Solicito, señor Presidente, que si el trámite que se le dió a ese Mensaje fué pasarlo a la Comisión de Presupuesto, ésta sea integrada por miembros de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, o por toda a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que ese Mensaje fué dirigido a a Comisión de Instrucción Pública y Previsión Socia.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Insisto, además, en que el Mensaje que vino, y que dice "en sustitución del anterior", es solo relativo al presupuesto, y no hace referencia para nada al ingreso, por ejemplo, a la docencia y todos aquellos otros casos a que hacía referencia el Mensaje que estudiamos en noviembre del año pasado.

Creo que de cualquier manera hay que variar el trámite, enviando dicho Mensaje a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Instrucción Pública y Previsión Social.

Como la Comisión de Instrucción Pública está desintegrada, por faltar cuatro de sus miembros —esta Comisión la presido yo— me creo en el deber de pedir sea integrada para empezar el estudio de ese Mensaje.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Está además que diga en el Senado que soy partidario de que el Parlamento esté habilitado a la brevedad para considerar y sancionar un proyecto que extienda los derechos del escalafón a la enseñanza primaria y que con el venga, también, el aumento del sueldo base de los maestros de enseñanza primaria, así como igualmente el sueldo progresivo y la disminución del tiempo o espacio en que deben ser aumentados esos sueldos progresivos.

Pero creo que lo peor que puede hacer el Parlamento, si se puede decir así, para quitarse el prestigio natural que tiene de representante del pueblo, es hacer creer a quienes tienen una aspiración lógica, como en este caso, que está habilitado para solucionar o resolver esos problemas, cuando en realidad, no lo está.

El tema que plantea la señora Senador, a pesar de ser de nuestra más cara simpatía, —por razones que ya han sido dilucidadas en la Cámara de Representantes y, también, en el Consejo Nacional de Gobierno—, en verdad, a pesar de ese Mensaje, en este instante el Senado no está habilitado para considerarlo.

Podrá darle trámite para que se vaya estudiando o haciendo composición de lugar en la Comisión de Presupuesto en la de Instrucción Pública y Previsión Social, por si se envía el nuevo Mensaje con el Presupuesto General de Gastos, como lo ha resuelto el Consejo Nacional de Gobierno, y tuviera alguna similitud con este, y, también, a fin de que ya se concretaran, cuando menos, las normas generales respecto de la opinión que pudieran tener esas Comisiones; pero me parece que si tomamos, así, una resolución resultaría rechinante la situación del Senado frente a la Cámara de Representantes y mismo frente al Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, es bueno decir que todas estas integraciones no nos habilitan para considerar este asunto aisladamente en estos instantes, de acuerdo con las opiniones ya vertidas aun por las mismas bancadas, y sobre todo por el Poder Ejecutivo, que en sus resoluciones deja casi sin efecto este mismo Mensaje, por una razón lógica y por una razón constitucional.

Me siento obligado a decir estas cosas, porque creo que debemos expresar claramente que es lo que podemos hacer en este tema, como en todos.

Yo creo que puede integrarse la Comisión; pero expresando desde ya que es con el propósito de ir adelantando un estudio sobre la base de un mensaje que ha llegado, sin que de ninguna manera ello signifique que el Parlamento esté habilitado, de acuerdo con las normas constitucionales, para estudiar el escalafón docente ni ningún otro presupuesto parcial, de acuerdo con lo ya expresado por el Consejo Nacional de Gobierno y por una rama del Parlamento, expresión que yo, en lo que me es personal, comparto, por ser la única interpretación que cabe, de las disposiciones constitucionales con vigor.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Cuando hablé respecto del escalafón docente, no desconocía, en absoluto, la discusión que hubo en la Cámara de Representantes, aunque me llamó la atención que, repartido el mensaje a todos los señores Senadores, este Cuerpo, en vez de proceder como la Cámara de Representantes, tomara el asunto por su cuenta.

De modo que no hay contradicción ninguna entre lo que pido, y lo que se dice, de que el mensaje no está de acuerdo con la disposición de la actual Constitución.

Le pregunto al señor Senador Fernández Crespo, en qué momento el Senado va a decir lo que la Cámara va discutió y dijo, o sea que el mensaje no está de acuerdo con la nueva Constitución.

Creo que el proyecto no va a Comisión, salvo que algún señor Senador lo solicite o que se diga, sobre tablas, que está de acuerdo con la Constitución, y si se quiere llegar a esa situación la vía normal es la que propongo, que el mensaje pase a la Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de la Instrucción Pública, la que luego determinará si está de acuerdo el proyecto con las disposiciones constitucionales actuales, antes de entrar a su estudio.

Entiendo que ese es el primer paso a dar y si no lo damos, seguirá durmiendo el mensaje, a lo que me opongo como maestra y Senadora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, he querido ser un poco más práctico, porque si ha habido pronunciamiento, sobre todo pronunciamiento de las grandes bancadas, de las grandes mayorías del Parlamento, sobre el punto, y, siendo ese también el criterio del actual Poder Ejecutivo, y estando atento a que el señor Ministro de Hacienda el próximo 17 del corriente, vendrá a Sala a realizar una exposición sobre Hacienda Pública, me parece que no es este el momento oportuno para tener una discusión sobre este problema, en el entendido de que no esta habilitado el Parlamento para considerar este tema.

Esa era la razón, señor Presidente, de mi posición, y señalo que tengo el mismo fervor que la señora senadora por obtener la solución de este problema, como de todos los problemas que se planteen, porque, al igual que la señora senador yo también soy maestro y muy honrado con ello; pero no creo que todo el país gira alrededor de un solo tema o de un solo gremio. Entiendo que el Estado tiene que abocarse al estudio de una cantidad de problemas de carácter general a fin de hacer justicia y encaminar al país por sendas verdaderas de progreso y de armonía, desechando la demagogia, para realizar justicia en función del exacto interés social. Demás está decir que veo con profunda simpatía toda solución de justicia para un gremio tan meritorio y esforzado como es el de los maestros.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — En una sesión anterior, señor Presidente, se planteó, por el que habla, una situación parecida a la que ha surgido ahora, por parte de la señora Senadora Pintos de Vidal, relativa a un presupuesto que ya estaba incorporado a la orden del día y que, en esa oportunidad, se pasó a la Comisión respectiva, integrada con miembros de la de Constitución y Legislación, para estudiar el problema a los efectos de su pronunciamiento.

No dudo que la Comisión de Presupuesto integrada, tendrá que pronunciarse sobre el problema aconsejando el archivo de todos los mensajes relativos a gastos y presupuestos, que no están de acuerdo con lo que la Constitución vigente establece, y, entre ellos, está este asunto.

Por lo tanto, voy a pedir que se aplace la consideración de la moción de la señora Senadora hasta tanto se prenuncie la Comisión de Presupuesto, integrada, y se adopte un criterio general para todos estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la señora Senadora?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley por el que la Intendencia de Montevideo solicita anuencia para aumentar en $ 1:800.000.00 la deuda "Bonos Municipales de Montevideo". Carpeta N.o 528|952.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como este proyecto ha sido repartido y publicado, voy a pedir que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Intendencia Municipal

Departamento de Hacienda

Montevideo, marzo 4 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Por decreto del Poder Legislativo de 28 de agosto de 1951 y de la Junta Departamental de Montevideo número 7.731 fué autorizada esta Intendencia Municipal para ampliar la emisión de la Deuda Departamental "Bonos Municipales de Montevideo" en la suma de cinco millones doscientos mil pesos ($ 5:200.000.00) destinados al pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA Y AMDET por los meses de julio a diciembre de 1951. Finalizado este año, la Intendencia quedó enfrentada a la obligación de pagar los mejores sueldos y jornales de referencia por los meses de enero del año en curso en adelante, en razón de no haber sido adoptada la solución definitiva que fuera elevada al Parlamento.

El correspondiente pago por el mes de enero del año en curso ha sido financiado por la Intendencia con cargo en parte a economías producidas en la aplicación de los recursos arbitrados, y en el resto con cargo a un rubro presupuestal con carácter de oportuno reintegro.

En procura de hacer posible el pago de los referidos aumentos por dos meses más, o sea por febrero y marzo del año que corre, así como el pago al personal de AMDET de las diferencias entre los sueldos y jornales de éste y las mejoras laudadas el 14 de diciembre de 1950 para el personal de CUTCSA desde junio a diciembre de 1950, esta Intendencia se ve precisada a solicitar autorización para un nuevo aumento de la Deuda Departamental "Bonos de Montevideo" por la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) abrigando la esperanza de que entre tanto se arriba a la solución que arbitre los recursos que sustituyan los creados por el artículo 2.o del decreto número 7.451 de la Junta Departamental, dejado sin efecto por el plebiscito de 22 de julio de 1951.

A fin de obtener la inmediata disponibilidad de fondos para el caso de hallar inconvenientes en la colocación de los Bonos, puede verse en la necesidad asimismo de contratar un préstamo caucionado en garantía los bonos a emitirse.

En tales sentidos, la Intendencia Municipal de Montevideo debidamente autorizada por decreto de la Junta Departamental N.o 8.027, cuyo testimonio se acompaña conjuntamente con el testimonio del pronunciamiento del Tribunal

de Cuentas de la República, tiene el honor de dirigirse al Poder Legislativo solicitándole la anuencia legal necesaria, y en consecuencia, la aprobación del decreto que se adjunta.

Aprovecho la oportunidad para presentar al señor Presidente y por su digno intermedio a los señores legisladores la expresión de mi más alta consideración.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda".

Intendencia Municipal.

Departamento de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Gobierno Municipal de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrán iguales características y garantías que las establecidas para la ya emitida en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos, ($ 1:800.000.00) valor nominal.

Art. 2.o El destino que se dará a esta ampliación de deuda será:

A) El pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET por los meses de febrero y marzo del año 1952.
B) El servicio de una anualidad de interés y amortización de la ampliación de la deuda que se autoriza;
C) El servicio de interés del préstamo especial que también se autoriza por el presente Decreto;
D) La compensación de la diferencia que resulte por la depreciación de los bonos;
E) El pago al personal de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, de la diferencia existente entre los aumentos de sueldos y jornales de éstos y las mejoras laudadas el 14 de diciembre de 1950 para el personal de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima desde el mes de junio hasta el de diciembre inclusive del año 1950.

Art. 3.° Los servicios subsiguientes de interés y amortización serán atendidos con los recursos que se arbitren para sustituir los que creaba el artículo 2.o del decreto número 7.451 de la Junta Departamental, dejado sin efecto por el plebiscito realizado el 22 de julio de 1951.

Art. 4.° Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para contratar con Bancos del Estado y|o particulares o con otras Instituciones del Estado un préstamo hasta por la cantidad de un millón trescientos mil pesos ($ 1:300.000) con la finalidad de disponer de los fondos necesarios para atender el pago de los aumentos de sueldos y jornales a que se ha hecho referencia, caucionando en garantía los Bonos a emitirse. Se fijará para dicho préstamo un interés del seis por ciento (6 o|o) anual y un plazo de seis (6) meses prorrogable por un lapso igual para la devolución del capital.

Art. 5.° La Intendencia queda autorizada para emitir cautelas provisorias a fin de obtener la oportuna disponibilidad de los fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de este Decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 17 unanimidad).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Quero dejar constancia que he votado con mucho gusto este proyecto de ley venido con mensaje del Gobierno Departamental de Montevideo, porque él viene a solucionar, aunque sea transitoriamente, la situación del personal de CUTCSA y de AMDET, que se veían impedidos de cobrar los salarios fijados por los laudos, a consecuencia de circunstancias que ya conoce el Senado.

Declaro, sin embargo, que hubiera preferido, a esta altura, que se hubiera encontrado, por quien corresponde, la solución definitiva del poblema, para dar seguridad del cobro de sus jornales a todo el personal del transporte.

Quiero decir, también, que en este mensaje el Gobierno Departamental está contemplada la solución de casi todos los problemas que tienen relación con la retroactividad y pago de los funcionarios en los meses de febrero y marzo, porque ya enero ha sido abonado, en lo que se refiere a las diferencias de jornales para los obreros y empleados de CUTCSA y AMDET pero, queda, según mis informaciones y lo he planteado en la Comisión de Hacienda —aunque no la integro—, un reclamo de trabajadores del transporte, que no están incluidos en la situación que resuelve este proyecto. La cantidad de que se trata asciende aproximadamente ,según mis informes, a la suma de $ 260.000.00, necesarios para el pago de la retroactividad al personal administrativo, inspectivo y fiscal de CUTCSA, correspondiente a las diferencias de sueldos que van desde el mes de junio de 1950 a julio de 1951.

Desde luego, señor Presidente, que esta diferencia no puede ser causa para que nosotros detengamos este proyecto de ley y no lo votemos porque, cuando menos, lleva una amplia justicia a un gran sector de esos mismos trabajadores; pero deseo destacar la necesidad de que, al buscar solución a este problema, la Intendencia de Montevideo el Parlamento, —si es que se ve abocado a proporcionar recursos para esta finalidad,— contemplen, también, porque es de justicia, y está de acuerdo con el convenio que dió fin a los movimientos huelguistas realizados por estos trabajadores, el pago de esa retroactividad a que he hecho referencia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El repartido que tenemos en la mesa, señor Presidente, para estuddiar este proyecto de ley, trae la fórmula presentada por el Gobierbierno Municipal de Montevideo; pero de acuerdo con la técnica creo que la Mesa debe tomar en cuenta algunas modificaciones.

La primera, es de que se trata de un proyecto de ley y no de un decreto, como dice el repartido, y, segundo, que este proyecto que tratamos en este momento, cuenta con la adquiecencia de la Comisión informante, que es la Comisión de Hacienda integrada. En consecuencia, al pié de este proyecto de ley debe entenderse que están las firmas de los miembros de la Comisión pertinente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo hacer notar que la Comisión no pudo expedirse por no haber logrado el quórum reglamentario paa sesionar. En lo que me es personal, no me opongo a la modificación que establece el señor senador Arrillaga Safons, de que no es un proyecto de decreto, sino un proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece, señor Presidente, que la fórmula legal es la que está puesta en el proyecto aludido: "El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, Decretan:".

SEÑOR BAYELY. — El artículo 146 dice: "Sancionada una ley, para su promulgación, se usará siempre de esta fórmula: "El Senado, y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:"

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En el título dice proyecto de decreto, y es proyecto de ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es una anuencia al Gobierno Departamental, que se expide por decreto.

SEÑOR BAYLEY. — Y la fórmula es un decreto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es una anuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo primero.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad. 17 en 17).**

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si es anuencia, como parece que es. el texto de lo que el Cuerpo resuelva, deberá decir: otórgase Anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para tal cosa, porque, en cualquier caso, me parece que tiene razón el señor senador Arrillaga Safons, de que no debe remitirse directamente al Cuerpo, a votación, el proyecto que envía el Gobierno Departamental, sino lo que la Comisión del Senado aconseje, aunque sea exactamente igual. Es decir, el proyecto debe ser hecho suyo por la Comisión dictaminante. El proyecto que la Cámara vota no puede estar firmado por el Intendente; debe tener la firma de los integrantes de la Comisión. El encabezamiento, si es proyecto de decreto, debe ser concediendo la anuencia para tal cosa, y si es proyecto de ley, no debe decir proyecto de decreto y, en todo caso, al pié de lo que votamos no puede estar la firma del Intendente de Montevideo, sino la firma dde los integrantes e la Comisión. Son cuestiones de forma.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Le hacía notar al señor senador Arrillaga Safons, —que no sé si me atendió porque en ese momento lo interrumpían— que, efectivamente, tenía razón en el aspecto formal. En lugar de proyecto de decreto debe ser un proyecto de ley, pero le hacía, también, la observación y establecía la constancia, de que no se pudo moificar por la Comisión, porque ésta no sesionó por falta de quórum. De modo que este proyecto es adoptado por el Cuerpo desde el momento que decide sesionar para tratarlo y, entonces, debe tomarse como autores del mismo a las personas que han solicitado la realización de esta sesión. Así que la Mesa en el momento de votarse el proyecto debe modificarlo de acuerdo con la observación, muy atinada formulada por el señor senador Arrillaga Safons, estableciendo que se trata de un proyecto

de ley y no de un proyecto de decreto, en consonancia con los antecedentes, por demás ya consagrados por el Senado y la Cámara de Representantes, en cantidad de asuntos de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad 16 en 16).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afrimativa. — 16 en 16. — Unanimidad.

—En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR BAYELY. — Sin las firmas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16 Unanimidad).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Habría que agregar un artículo que dijera: "Comuníquese, etc."

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el agregado se trataría de un artículo de orden, la Mesa comunica que ha sido aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Como es notorio, señor Presidente, este problema del transporte está planteado en el Parlamento desde hace tiempo..

El plebiscito realizado el año pasado, difirió la solución de fondo en un proyecto enviado por el Gobierno Departamental de Montevideo al Parlamento, proponiendo, como medio de financiar el transporte de Montevideo, la creación de impuestos para evitar la elevación de tarifas. Hasta la fecha, se han ido encontrando soluciones de emergencia que han permitido ir obviando la solución planteada; pero, a la solución de fondo, no se ha llegado.

Las circunstancias, ahora, —frente a una situación en que existen salarios devengados y no pagados por insuficiencia de recursos por parte del Municipio y por parte de las Empresas que tienen a su cargo esos transportes—, nos imponen la necesidad de votar este proyecto para proporcionar esos recursos. Pero habiéndose reclamado del Parlamento un pronunciamiento en cuanto al problema de fondo sometido oportunamente por el Gobierno Departamental de Montevideo respecto a cómo debe resolverse la financiación del problema del transporte, por mi parte declaro señor Presidente, que al votar este proyecto, no contraigo compomiso de propiciar la solución que se auspiciaba en aquel proyecto del Gobierno Departamental de Montevideo, por el que se creaban impuestos para resolver el problema del transporte.

Entiendo, señor Presidente, que estas empresas de servicios públicos, como todas las empresas similares, deben costearse sus servicios por medio del usuario: que las tarifas deben, si se quiere, mantener la prosperidad de las empresas, es decir, que estas tarifas deben costar esos servicios, no sólo en cuanto a pagar sus egresos normales, sino, también a prever la amortización y las ganancias que estas empresas deben tener.

Por lo tanto, señor Presidente, esta declaración implica que no contraigo el compromiso de tener que abocarme o poner mi esfuerzo a la creación de recursos para resolver este problema. Este problema debe resolverse en la forma que a mi juicio corresponde, es decir, buscando las soluciones para que el usuario sea el que pague el costo de los servicios, el mantenimiento y prosperidad de las empresas.

Es lo que quería dejar establecido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que soy contrario a la votación de impuestos para financiar el transporte urbano de Montevideo. Considero que el transporte debe financiarlo el usuario.

Si en este caso voto este proyecto es porque creo que existe el compromiso moral de pagar los salarios devengados y que no han sido pagos hasta ahora. De ninguna manera, en esta actitud mía, debe cifrarse la esperanza que dé el voto a un proyecto que establezca impuestos para financiar el transporte urbano de Montevideo. Por el contrario, creo que esta intervención del Parlamento en el problema del transporte ha traído como consecuencia este régimen absurdo de estar pagando el transporte con empréstitos y no con los recursos propios del mismo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

De acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor senador Cutinella, parecería que el Senado se hubiera comprometido a buscar la financiación que la Intendencia necesita para pagar los sueldos devengados al personal de la "CUTCSA" y la "AMDET". Entiendo que el Senado a lo único que se comprometió fué a estudiar un mensaje de la Intendencia, es decir, el que produjo el jerarca de la Comuna de acuerdo con la Junta Departamental, sin entrar este Cuerpo a discriminar si las bancadas o los senadores en particular, se comprometían a crear impuestos o no.

En lo único que el Senado está en mora, es en no haber estudiado el mensaje remitido en el mes de agosto, que hubiera resuelto el problema.

Quería hacer esta observación, porque parecería que el Senado se hubiera comprometido con el señor Intendente a buscar los recursos para solucionar esta situación.

Debo manifestar que he votado con mucho gusto este proyecto y que la solución de emergencia no compromete nuestra actitud futura; quiero dejar también constancia de que creo que es el señor Intendente o la Junta Departamental el que debe buscar la solución a este problema del transporte urbano. De acuerdo con el proyecto que remita la Intendencia, formularé mi voto, favorable o desfavorable; pero todo depende de las condiciones en que éste se remita.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Solicitaría, señor Presidente, previamente a fundar el voto, que el Senado votase la supresión de la segunda discusión, a fin de que este proyecto sea comunicado a la Cámara de Representantes, porque tengo noticias de que se están recogiendo las firmas necesarias para realizar una sesión, en aquel Cuerpo, el próximo lunes, con el objeto de considerar este asunto. Pero si esta moción, señor Presidente, pudiera significar que se me quitara el derecho a fundamentar el voto, no insistiría en hacerla, aunque mis deseos son que este proyecto se sancione lo más rápidamente posible. Si formulo esa moción, señor Presidente, es porque considero más práctico que este proyecto sea remitido cuanto antes a la Cámara de Representantes, dejando los fundamentos de votos, de los señores senadores, para después. Hago moción en ese sentido, siempre que quede yo con el derecho de hacer uso de la palabra como fundamento de voto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como inmediatamente después de la primera discusión del proyecto se inicia la segunda discusión general del mismo, y como en cualquier momento se puede hacer la moción que ha formulado el señor Fernández Crespo y que estoy dispuesto a votarla, creo que el punto es suficientemente importante como para que quede aclarado en estos momentos, cuál es el camino que debe tomar la Intendencia, porque el Senado no debe hacerle abrigar esperanzas al Intendente de Montevideo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor senador entra en el fundamento de voto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estoy fundando el voto, señor senador. Estoy discutiendo la moción de suprimir la segunda discusión, a la cual me opongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador solicita que se suprima la segunda discusión y después fundar el voto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy oponiéndome a que se suprima la segunda discusión; por lo tanto no estoy fundando el voto. Si se vota ahora en segunda discusión, inmediatamente haría uso de la palabra para manifestar lo que deseo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueede hacer en la sesión de hoy; hay que hacerlo en una sesión posterior, si no se suprime la segunda discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, señor Presidente, que no se dé por terminado el debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Insisto en que se podría, —solamente que el propósito del señor senador Batlle Pacheco fuera postergar esta cuestión hasta la próxima sesión del Senado,— suprimir la segunda discusión, aunque adivino que ese no es su propósito, porque conozco su opinión, expresada en la Comisión de Hacienda, sobre el tema. Debo expresar que he votado este proyecto, porque creo que estábamos obligados a buscar alguna solución a este problema. No creo tanto como el señor senador Cutinella o como el señor senador Bove Arteaga, que el Senado o los senadores no tengamos algún compromiso en cuanto a solucionar este conflicto. En el Senado, en una discusión anterior larga y ardua, realizada un día sábado desde la mañana hasta altas horas de la tarde, en Comisión General, con la presencia del Intendente de Montevideo, la mayoría reclamaba, en esa oportunidad, la sanción inmedita del mensaje del gobierno comunal de Montevideo, a fin de solucionar el problema de fondo; aunque sólo se logró luego, una solución de emergencia que fué la que permitió que se pagaran los jornales a los empleados y obreros de CUTCSA y AMDET hasta el 31 de diciembre. Este proyecto que hoy consideramos no es más que la continuación de este último; pero el Senado, el Parlamento, a mi manera de ver, quedó comprometido a dar solución, y a decir su palabra definitiva, y creo que esa palabra debe ser dicha por el Senado en el menor tiempo posible.

Hoy dije en la Comisión de Hacienda, que no era momento de discutir este asunto porque podría detener la sanción de este proyecto de un millón ochocientos mil pesos.

La Comisión de Hacienda está obligada a traernos al

Senado una solución defintiva para que el Senado discuta si está de acuerdo con el mensaje del gobierno comunal o no; si cree que debe dar recursos al gobierno comunal de Montevideo o si aquél tiene los medios para cumplir con las obligaciones relacionadas con el problema CUTCSA y AMDET que todos los senadores conocen.

En definitiva me pronuncio sobre el caso, señor Presidente: es para mí un compromiso que lealmente contraje en esa oportunidad y voy a hacer desde mi banca todo lo posible para que, en primer término, la Intendencia de Montevideo, por los caminos que no signifique el aumentar los boletos o gravar a la población de Montevideo, o, el Parlamento, por aquellos caminos que no signifique incidir en el mayor aumento del costo de la vida, trate de encontrar la solución definitiva que permita el pago de los jornales justos para estos trabajadores de CUTCSA y AMDET. Para mí, es ese el compromiso, de pronunciamiento definitivo, que contraje en aquella sesión y lo mantendré en esta sesión y mientras no haya solución definitiva para el problema por el gobierno departamental de Montevideo, por el Senado o por el Parlamento. De manera que creo que el problema está en que hay un compromiso, y ese compromiso, para mí, repito, no lo ha cumplido todavía la Comisión de Hacienda, y que me perdonen los colegas que la integran, pues creo que se debió traer el asunto, y decir, por lo menos, no estamos de acuerdo con esto, y, entonces, aquí discutiríamos cuál es el camino que cada uno entiende más eficaz para lograr la solución definitiva a ese problema. Para que también la Intendencia de Montevideo sepa, si no obtiene los recursos del Parlamento, que tiene ella que buscarlos, cual es su obligación, para solucionar este diferendo.

Vuelvo a insistir que en aquella oportunidad hice una observación...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo, señor Presidente, que por vía del fundamento de voto, entramos al debate. Por tanto, señor Presidente, y no con el ánimo de aplazar este asunto, sino simplemente para dejar aclarados algunos puntos, solicito que se reabra el debate sobre el último artículo para poder decir lo que todos pensamos ya sea en interés del Municipio de Montevideo o en el de los obreros de las empresas de transporte. Por eso mociono para que se reabra el debate del último artículo y podamos expresar lo que cada uno piensa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5º.

8

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — En las carpetas del Senado se encuentra un mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el cual se solicita venia para integrar los Tribunales de Apelación, que ya figuró en la orden del día de sesiones anteriores.

Existe verdadera urgencia en que esas designaciones se realicen ya que motivan, además, un movimiento bastante extendido en la migistratura nacional.

Por lo tanto, mociono para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas en la sesión de hoy.

Creo, por otra parte, que no va a levantar resistencia el que sea considerado en la tarde de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No hay informe?

SEÑOR CHIARINO. — Ha figurado en la orden del día de varias sesiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está bien, señor senador; lo votaré con mucho gusto, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chiarino.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Continúa en discusión el artículo 5º del proyecto en debate. Anuencia a la Intendencia de Montevideo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Termino, señor Presidente. No voy a contribuir a que este asunto se demore. Lo habíamos conversado en la Comisión de Hacienda y era el propósito de todos solucionarlo cómo lo ha dicho muy bien el señor Batlle Pacheco en esta Sala.

Creo que hay otros problemas y sé que todos los senadores nos quedaríamos en nuestras bancas para discutirlos, después que este asunto haya sido comunicado a la Cámara de Representantes para que pueda ser aprobado por ella en la sesión del lunes próximo.

Insisto, señor Presidente, —y no quiero tocar más el tema, para que no se sospeche que quiero entrar en un terreno de orden político— en que el propósito, (lo dije en aquella oportunidad) frente a estos problemas, el propósito de todos, debe ser propiciar lo que nosotros creemos que sea de justicia. No voy a hacer el flaco favor a los demás señores senadores de creer que están menos animados que yo para encontrar solución al mismo.

De manera que recuerdo que en aquella oportunidad se quiso aprobar sobre tablas el mensaje que había venido del Gobierno Departamental de Montevideo, y que entonces se encontró esta solución provisoria y se comprometió el Senado a decir su palabra definitiva antes del 31 de diciembre. Si no se ha hecho antes del 31 de diciembre, creo que el Senado, cuando menos, está comprometido para decirla cuando empiece sus sesiones ordinarias, para que, de esa manera, se conozca el modo de pensar de cada uno de nosotros y que cada uno de los jerarcas, dentro de su responsabilidad, también sepa que es lo que tiene que hacer para que en definitiva los trabajadores de CUTCSA y AMDET tengan la seguridad de cobrar los salarios y sueldos que tienen asignados.

Termino estas palabras con el propósito de no intervenir más en este asunto, para que pueda ser aprobado cuanto antes por la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo importante, sin embargo, —y creo que no demora el proyecto nada más que unos minutos— establecer claramente que estas palabras ambiguas que se pronuncian en el Senado sobre la manera de financiar los aumentos de sueldos no pueden constituir, para el Municipio de Montevideo, ningún camino seguro, como tampoco lo pueden constituir para los operarios que trabajan en estos organismos de transporte.

A mi juicio, el Senado cumple ya, con 3 meses de atraso, en cierta forma, con la palabra empeñada —que ha demorado el cobro de los jornales legítimamente ganados— emitiendo una deuda para costear el transporte. Todos debemos estar de acuerdo en que este procedimiento es antiracional, porque no se pueden pagar servicios como el del transporte con emisiones de deuda que han de gravar a generaciones futuras. Naturalmente, si alguien ha de pagar el transporte ha de ser siempre la generación que lo utiliza.

Entiendo, señor Presidente, que dentro de pocos días, cuando se termine este dinero, —lo que ocurrirá dentro de 20 o 15 días— vamos a estar abocados al mismo problema, y, entonces, también se expresarán muy buenas intenciones; pero no se votarán recursos. El resultado será que nos demoraremos en el pago de estos salarios, lo que traerá como consecuencia un malestar dentro del gremio de los trabajadores y llegará un momento en que nos veremos nuevamente abocados ante una amenaza de huelga con la conciencia de que hemos provocado esa situación, precisamente porque no hemos cumplido pagando el salario legal que tenemos el compromiso de pagar. En estas circunstancias, señor Presidente, no creo que debamos esperar hasta el último día. Hay que definirse en el sentido de si se está dispuesto a votar los recursos, que todos sabemos que no son misteriosos, porque en un país no hay otra manera de sacar recursos que por la vía del impuesto —como en este caso el aumento de las tarifas o la vía del empréstito.

De manera que no debemos crear la menor esperanza. Soy partidario de que se le diga al Municipio de Montevideo, que pagamos hasta fin de mes con esta deuda que autorizamos a emitir hoy, pero, al mismo tiempo, expresamos que debe arreglarse dentro de sus recursos legales a fin de financiar el transporte.

Creo que con eso aclaramos el problema, y no tendremos en adelante otra peregrinación ni presiones de los obreros o sindicatos —en este caso justas puesto que reclaman lo que se les adeuda—; por el contrario, si en el Senado se dicen palabras ambiguas se puede dar la ilusión a la Intendencia de Montevideo, de que el transporte se va a pagar con recursos votados por el Parlamento; recursos que podrían, injustamente, recaer sobre todo el país, creando una nueva expectativa.

La realidad señor Presidente es que la Comisión de Hacienda no se va a pronunciar, porque aunque aceptara un proyecto de recursos sobre la base de impuesto, es muy difícil que los señores Senadores, cuando llegue el momento de concretar, estén dispuestos a votarlo. De esta manera veríamos otra vez replantearse esta espera de 3 meses con atraso de sueldos hasta que llegue el momento en que otra emisión de deuda pública, como recurso desesperado, venga a financiar transitoriamente el transporte.

Como no quiero tener responsabilidad en el orden financiero, ni por la inquietud que se causa al Gobierno Municipal de Montevideo, y a los obreros del transporte es que quiero establecer que, de ninguna manera, señor Presidente, voy a seguir creando con mi voto el precedente de financiar el transporte de Montevideo con recursos nacionales.

Esta actitud mía, aparte de ser una actitud de principios, se funda también en cierta imposibilidad material, porque todos conocemos lo abultado del Presupuesto Nacional, y sabemos que, a pesar de los esfuerzos meritorios del Ministro de Hacienda, el ejercicio económico se ha cerrado con un déficit de casi 10 millones de pesos. Sabemos, que hay reclamaciones de aumento de sueldos dentro del Presupuesto Nacional, muchas de ellas justas, que ascienden a muchas decenas de millones de pesos. Sabemos pues, que llevando aún al máximo la recaudación de los impuestos nacionales, apenas cubriremos los gastos que ocasiona el funcionariado nacional. Entonces, señor Presidente ¿cómo vamos a dejar que, a nombre nuestro, pueda producirse la esperanza de que vamos a votar recursos para ir a ayudar a los Presupuestos de las Compañías de Transportes.

Quiero dejar bien sentado este principio, porque los que mantengan una actitud ambigua contraerán el compromiso de solucionar el problema de aquellas personas que han podido ser engañadas por no habérseles hablado con claridad; pero, en cambio, yo, —que expreso claramente mi opinión y en términos bastantes adelantados como para que la Intendencia de Montevideo sepa que tiene que resolver el problema con sus propios medios legales— me considero eximido de toda responsabilidad por el atraso del cobro de los salarios de los obreros del transporte urbano.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Fernández Crespo se refería a una especie de compromiso contraído por la Comisión de Hacienda de este Cuerpo de expedirse sobre este problema.

Recuerdo que en aquella oportunidad, en el debate ocurrido en julio o agosto del año pasado, si mal no recuerdo había surgido, por parte de un conjunto numeroso de integrantes de este Cuerpo, el compromiso de expedirse sobre este asunto. Precisamente en aquella oportunidad estuvo casi a punto de votarse el proyecto enviado por el Gobierno Departamental de Montevideo, Por mi parte declaro que fuí uno de los que no coadyuvé con mis esfuerzos a que prosperara esa solución, porque he sido opuesto a ella. Desde el momento en que se trató la adquisición de la empresa de Tranvía de Montevideo, —actuaba en la Cámara de Representantes y fuí Miembro Informante del proyecto sobre la forma de financiar el servicio,— definí mi posición y mi criterio económico respecto a ese problema, sosteniendo, como lo hago ahora, que las empresas de servicio público del Estado tienen que costearse con sus propios ingresos, como consecuencia de la aplicación de las tarifas. Esto no implica que las tarifas no puedan deferenciarse en función de la mayor o menor utilidad económica o social del usuario del servicio.

Esa posición la he reeditado en todas las oportunidades en que este problema se ha planteado. Participo, como el señor senador Fernández Crespo de la posición de que hay que examinar detenidamente este problema antes de descargar sobre la población de Montevideo nuevos gravámenes. Pero mientras él considera que es inconveniente la elevación de tarifas, porque recarga aún más el costo de la vida, yo, por mi parte, no creo acertado establecer una masa indiscriminada de impuestos porque, aunque en su primera etapa se estime que no va a incidir nada más que sobre determinadas fuentes, lo cierto y real es que, posteriormente los impuestos recaen sobre la población, y siempre en forma injusta.

En este caso hay que tener en cuenta que nosotros no podemos prever cuáles son las consecuencias, porque la primera etapa será costeada con el 40 o el 50 o|o del costo del servicio por la vía impositiva; pero en la segunda o tercera etapa puede ser que la totalidad del servicio se vaya a costear por la vía del impuesto, que no va a repercutir solamente sobre la población de Montevideo, sino sobre todo el país, por estar concentrada la mayor fuerza económica en la capital de la República.

Este problema es tan viejo como el mundo, ha sido planteado anticipadamente en muchos países, y produjo en Francia el fracaso de los Ferrocarriles del Estado.

En cierta oportunidad un Ministro de Transporte decretó que los obreros de París tendrían durante los días sábados y domingos, el derecho de poder usar gratuitamente el servicio de transporte para sus excursiones de fin de semana, La consecuencia fué que en una entrada de 16 millones de francos, se produjo un déficit que, en el primer año, fué de mil millones, y en el segundo año, de 3 mil millones, y a población de Francia, que no era usuaria ni indirectamente del servicio ferroviario, tuvo que pagar, con su trabajo por medio del impuesto, lo que una pequeña masa de población de esa República venía a disfrutar.

Quiere decir que, en definitiva, aquel principio de igualdad, ante el tributo aparece totalmente desvirtuado. Por esa razón es que considero antieconómico, inadecuada e inconveniente la solución que se propiciare de que parte del costo del transporte de la población de Montevideo se fuera a resolver por medio de impuestos indiscriminadamente establecidos.

Esta posición, que en aquel primer momento no se percibió cuando se produjo ese debate, parece que ha ido ganado terreno, y digo esto porque la Comisión de Hacienda, en repetidas oportunidades, se ha ocupado otra vez de este punto. El que habla, como Presidente de dicha Comisión y ante los requerimientos insistentes del Intendente de Montevideo, que ha vivido con la preocupación de que se le dé una solución positiva o negativa, ha citado repetidas veces a la Comisión para tratar este asunto, en ocasión de llegar este proyecto que contiene una solución de emergencia. El resultado, señor Presidente, ya conocido es que no ha habido pronunciamiento. Hay que tener en cuenta de que el Parlamento tiene el derecho de pronunciarse en una forma u otra, ya sea por medio de la manifestación positiva o negativa. En este caso, el pronunciamiento negativo se produce porque el Cuerpo no quiere ocuparse del asunto, y darle solución. Es una actitud que el Parlamento tiene derecho a adoptar, y yo, por mi parte, como integrante de esa Comisión, como integrante de una de las bancadas mayoritarias, declaro cuál es mi criterio y anticipo mi opinión para que no se vayan creando falsas esperanzas que den lugar a que se vaya dejando atrás el problema sin resolverlo en forma definitiva.

Creo que con estas palabras ha quedado perfectamente aclarada mi posición, como miembro del Senado, y de la Comisión, respecto a cuales son las perspectivas de solución de este asunto. Ello no obsta a que aquellos que tienen una posición distinta la expresen y tomen a su cargo buscar una solución que no puede quedar en manos de los que no participamos de ese criterio.

SEÑOR BATLLE CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE CORREA. — He dado mi voto afirmativo a esta solicitud de la Intendencia de Montevideo porque considero que es una consecuencia lógica de la resolución adoptada por el senado en el mes de agosto de 1951. Nosotros contrajimos en aquella opotunidad el compromiso de estudiar el problema de fondo. Recuerdo, como muy bien lo puntualizaba el señor senador Fernández Crespo, que fué motivo de una extensa deliberación en sesión extraordinaria un día sábado, un conflicto sobre el que hubo expresiones hasta duras por parte de las bancadas que integran el Cuerpo, por la presión que significaba en el espíritu del Parlamento tener que resolver el problema de emergencia.

Recuerdo, además, que, en aquellas circunstancias, las bancadas mayoritarias se pusieron de acuerdo para declarar que el Senado estaba dispuesto a estudiar el problema de fondo. Creo que fué una resolución tomada por unanimidad de las dos bancadas mayoritarias. Al acompañar aquella solución que nosotros entendimos contraíamos una enorme responsabilidad con respecto a la solución definitiva del problema, cualquiera sea la resolución que se adopte en dicha oportunidad.

Creo, señor Presidente, que este planteamiento que se hace ahora es inoportuno, y que además no es serio. Porque si se adoptó una resolución por unanimidad, después de largas deliberaciones, —creo que se debatió por espacio de 8 horas— ahora debe adoptarse una resolución bien meditada y estudiada, con el asesoramiento de las Comisiones respectivas, para poder decir a la Intendencia cuál es el camino que debe seguir.

En lo personal, no soy partidario de las nuevas fórmulas de financiar aumentos de salarios por la vía impositiva: creo que el principio es peligrosísimo; pero creo también que el Cuerpo debe adoptar una resolución definitiva después de estudiarse debidamente el problema de fondo por las respectivas bancadas, así como se hizo oportunamente aquella declaración.

Esto no es serio a mi manera de ver, y que me perdonen los señores senadores que han emitido su opinión al respecto. Por otra parte no oí, en aquella oportunidad, ninguno de los razonamientos que hoy se exponen. Evidentemente, el estudio permanente de los problemas permite encontrar orientacionees de justicia; pero lo que es justo

decir, señor Presidente, es que la resolución adoptada oportunamente en el sentido de que el Cuerpo se abocaría al estudio del problema, fué una resolución adoptada por las respectivas bancadas, y no creo que sea esta la oportunidad para que, individualmente, cada senador pueda liberarse del compromiso, por lo menos, de estudiar el problema de fondo.

Mi parecer, señor Presidente, es de que debe recabarse el informe de la Comisión respectiva, favorable o no, pero debe asesorar al Cuerpo esa Comisión, o decirle al Senado en su primera sesión ordinaria, que no está en condiciones de asesorarlo. Entonces sí, nos abocaríamos al estudio del problema de fondo y le daríamos la solución u orientación debida al gobierno municipal de Montevideo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Hago moción para que este asunto de fondo pase a la Comisión de Hacienda y sea incluído en la orden del día de la segunda sesión ordinaria del presente mes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el artículo 5º.

(Se vota: *Afirmativa*. — *Unanimidad*).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a consideración del Senado la duda que tiene con respecto a si este asunto debe resolverse por proyecto de ley o decreto, porque el Mensaje de la Intendencia dice que solicita "anuencia".

La Mesa ruega al Senado se pronuncie en un sentido u otro.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Durante la vigencia de la anterior Constitución se planteó el mismo problema. No recuerdo exactamente si fué en 1947 o 1948; pero, sí, recuerdo perfectamente, por haber sido Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, que se planteó el problema en ese Cuerpo respecto de la discusión que era necesario hacer, de acuerdo con el artículo 244 de la Constitución, entre un caso, en que se autorizaba la contratación de un préstamo con una casa bancaria, y otro en que se autorizaba la contratación de un empréstito mediante la emisión de títulos de deuda pública.

El criterio predominante en este Cuerpo y en la Cámara de Representantes fué definitivo: que cuando se trataba de un préstamo a contratarse con instituciones bancarias era un proyecto de decreto otorgando la anuencia correspondiente; pero cuando se trataba de emisión de títulos de deuda pública, para lo cual se requería mayoría absoluta, de acuerdo con lo que establece la parte pertinente de la Constitución, en cuanto a las facultades de la Asamblea General, que sólo podrá autorizarse por la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, era necesario un proyecto de ley.

Se confunde el problema como consecuencia de una situación que se produce entre la Caja de Ahorro Postal y las Intendencias Municipales. La Caja de Ahorro Postal generalmente otorgaba préstamos con garantía de los recursos de las Intendencias, exigiendo el derecho a la retención preventiva de esos recursos para pago de los servicios de amortización e intereses de los préstamos contratados. La Contaduría General entendía que si no era por la vía de la ley, la Contaduría no podía retener en favor de las Cajas de Ahorra las rentas municipales para entregar a las Cajas, como consecuencia de esto, muchos contratos de préstamos entre los gobiernos departamentales y las Cajas de Ahorro Postal hubo que autorizarlos por la vía de la ley, a los efectos de que existiera la autorización legal pertinente, para que la Contaduría General pudiera hacer esa retención en favor de la Caja de Ahorro Postal.

Sin embargo, en los últimos años del período anterior, se encontró otra solución: por medio de un decreto se autorizaba un contrato de préstamo entre el gobierno departamental y la institución bancaria pertinente, por vía de la ley se autorizaba la retención por la Contaduría General de los recursos de ese gobierno departamental a favor de la institución bancaria prestamista.

Termino, señor Presidente, diciendo que, a los efectos del andamiento de este proyecto en la otra rama del Cuerpo Legislativo, —donde todavía hay muchos legisladores del período anterior que tienen su opinión comprometida en esta materia, y pueden cuestionarlo, de acuerdo con los precedentes legislativos en este caso,— debe ser un proyecto de ley; desde el momento que nosotros autorizamos la misión de títulos de deuda pública que afectan el crédito público nacional, y de acuerdo con la Constitución anterior y la vigente que no se ha modificado en esa parte, tiene que ser autorizado por medio de una ley votada por la mayoría absoluta del total de componetes de cada una de las Cámaras.

SEÑOR BAYLEY. — De acuerdo con la nueva Constitución "con la anuencia del Poder Legislativo", pero no dice "por ley".

El criterio del constituyente es el otro, que es el congruente con la práctica establecida, contra los informes que da el distinguido senador Cutinella.

En el caso particular del tema que se considera, se trata, en lo principal, de que la ampliación de deuda departamental es recurso departamental y no nacional. Por lo tanto, entre o no a solventar las dificultades o deficit del servicio de transporte público, sólo requiere anuencia. En cuanto al préstamo que se hace en función del artículo 4º, es absolutamente innecesaria la intervención del Parlamento, ya que no requiere ni siquiera anuncia, de acuerdo co nel procedimiento establecido por la Constitución vigente.

También en la Constitución nueva, por el inciso segundo del artículo 301, se toma partido, en forma expresa, en el sentido de que en materia de préstamos, la operación no sale de la órbita del Gobierno Departamental, salvo para buscar el informe del Tribunal de Cuentas.

De manera que, según el artículo 301 nuevo, en cuanto a contratar préstamos y a emisión de deuda pública, la iniciativa, la primera etapa, es del Gobierno Departamental y llega después al Parlamento al sólo efecto de la énuencia y no de la ley. En cuanto a los préstamos dice que se "requerirá la moyaría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas". Me parece que es una situación de una simple anuencia y que en ello coincidimos con el deseo expresado en forma expresa por el Gobierno Departamental en su mensaje, cuando dice que tiene el honor de dirigirse al Poder Legislativo, solicitando la anuencia legal necesaria. Con anterioridad está contenida esta expresión: "Visto el pedido de anuencia solicitado por el Gobierno Departamental, facúltase, etc. etc...".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo establecer, frente a lo que acaba de plantear el señor senador Bayley, que el argumento que hace alrededor del artículo 301 de la Constitución actual no es pertinente, porque, por las disposiciones transitorias y especiales, en el inciso H) de las mismas, está suspendida la vigencia...

SEÑOR BAYLEY. — No me atribuya lo que no dicho, señor senador...

He dicho, que, además, en el régimen constitucional futuro está resuelto en tal sentido. No digo que se aplique el artículo 301, sino el 256, de la Constitución actual.

SEÑOR CUTINELLA. — Me parece, que, entonces, ese es un argumento más, coadyunvante en favor de su tesis, de que en la Constitución actual está resuelto el problema. Es en relación con los preceptos de la Constitución anterior que hay que tener en cuenta que el inciso 6.o del artículo 85, similar al artículo 7? anterior, establecía que es facultad del Poder Legislativo reglamentar el crédito público, y en eso se hizo hincapié en este Cuerpo y en la Cámara de Representantes, en el sentido de que como "crédito público" se entiende autorizar la deuda pública de carácter departamental. Por eso, en todos los casos, —y me remito a los antecedentes— en todos los casos en que se emitieron autorizaciones para títulos de deuda pública, aunque fuera con destino a los Gobiernos Municipales, se exigió la mayoría absoluta de votos para autorizarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

Creo, señor Presidente, que es difícil corregir lo que se plantea. Entiendo que el defecto de forma está contenido en el texto original de la Intendencia y no tenemos el derecho a modificarlo, y, naturalmente, vistas las razones de urgencia, que existen para votar este proyecto, soy partidario de no hacer hincapié y dejor que la Cámara dé las mismas razones que damos nosotros y lo vote también, por los mismos motivos de urgencia que aludí, porque, señor Presidente, viene a nuestra consideración un proyecto de ley con muchas cosas sobre las que nosotros no tenemos derecho a intervenir, ya que en la realidad de los hechos, lo que tendríamos que votar es la autorización para emitir títulos por $ 1.800.000.00 para que el Municipo los destine.

En la parte dispositiva podría haberse dicho cuales eran las intenciones del Municipio; pero hacer una ley obligando al Municipio, cuando éste tiene la propia administración de sus finanzas, no me parece bien.

De manera que, habiendo llegado al artículo 5.o y habiendo tenido yo la culpa de que se reabriera la discusión al plantear el punto, voy a hacer moción para dar por discutido el punto, cortando así el nudo gordiano de la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo lo vamos a comunicar, señor senador, como proyecto de ley o de decreto?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El doctor Cutinella puede recordar cuál fué la fórmula que se usó cuando se concedió la anuencia, o se dictó una ley por el préstamo de $ 5.600.000.00 que es un caso análago, idéntico. Corresponderia, pues, aplicar la misma fórmula.

SEÑOR CUTINELLA. — Decía proyecto de ley, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo mismo, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — En conversación privada con el señor Bayley, le decía que no es el caso de hacer privar un criterio, sino evitar un inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aplicará entonces, la mismo fórmula.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se autorice a la Mesa a remitir el proyecto en la misma forma con que se redactó el proyecto de los $ 5.600.000.00.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota: Afirmativa.)

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(El proyecto sancionado por el Senado es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Gobierno Municipal de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrán iguales características y garantías que las establecidas para la ya emitida en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos (1:800.000.00) valor nominal.

Art. 2.o El destino que se dará a esta ampliación de deuda será:

A) El pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA Y AMDET por los meses de febrero y marzo del año 1952.

B) El servicio de una anualidad de interés y amortización de la ampliación de la deuda que se autoriza.

C) El servicio de interés del préstamo especial que también se autoriza por el presente decreto.

D) La compensación de la diferencia que resulte por la depreciación de los Bonos.

E) El pago al personal de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, de la diferencia existente entre los aumentos de sueldos y jornales de éstos y las mejoras laudadas el 14 de diciembre de 1950 para el personal de la Compañía Uruguaya de Transpostes Colectivos Sociedad Anónima, desde el mes de junio hasta el de diciembre inclusives del año 1950.

Art. 3.o Los servicios subsiguientes de interés y amortización serán atendidos con los recursos que se arbitren para sustituir los que creaba el artículo 2.o del decreto N.o 7451 de la Junta Departamental, dejado sin efecto por el plebiscito realizado el 22 de julio de 1951.

Art. 4.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para contratar con Bancos del Estado y|o particulares, o con otras Instituciones del Estado, un préstamo hasta la cantidad de un millón trescientos mil pesos (1:300.000.00) con la finalidad de disponer de los fondos necesarios para atender el pago de los aumentos de sueldos y jornales a que se ha hecho referencia, caucionando en garantía los Bonos a emitirse. Se fijará para para dicho présamo un interés del seis por ciento (6 o|o) anual y un plazo de seis (6) meses prorrogable por un lapso igual para la devolución del capital.

Art. 5.o La Intendencia queda autorizada para emitir cautelas provisorias a fin de obtener la oportuna disponibilidad de los fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de este decreto.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

El señor senador doctor Juan Vicente Chiarino presenta un proyecto del ley, con exposición de motivos, por el cual se modifica la integración del Instituto de Colonización.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La exposición de motivos y proyectos de ley son los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la ley No. 11.029 del 12 de enero de 1848 se creó el Instituto Nacional de Colonización.

El artículo 3 de dicha ley establece, en su inciso primero, que su Directorio se comprondrá de 5 miembros. Y en su inciso segundo dice a la letra: "En la composición del Directorio se contemplará la representación técnica y de los productores, de acuerdo con la ley que se dicte de conformidad con el apartado 2o. del artículo 180 de la Constitución".

A su vez el artículo 130 de la citada ley, fijó el procedimiento de elección del primer Directorio, estableciendo que tres fuesen designados por el Poder Ejecutivo y dos por los productores. La participación de las gremiales de productores, quedó sujeta a las condiciones fijadas por el inciso segundo de dicho artículo 130.

Las disposiciones constitucionales que se refieren a la integración de los Directorios de los entes autónomos han sufrido una importante enmienda.

Pero cabe agregar dos cosas.

En primer término que el Instituto Nacional de Colonización tiene o debe tener, por su propia ley de creación, una especial integración de su Directorio.

Y en segundo lugar, que la disposición del artículo 180, apartado 2, de la Constitución de 1942, permanece en la Constitución vigente, que ha sido mantenida por el Constituyente, en su mismo texto, según puede verse en el artículo 191 que dice así: "La ley por 3|5 de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declarar electiva la designación de los miembros de los Consejos o Directorios, determinando en cada caso las personas o los cuerpos interesados en el servicio, que han de efectuar esa elección".

Si no se sanciona la ley especial, que exige el texto constitucional y que reclama la propia ley de creación del Instituto Nacional de Colonización, ¿en qué situación está el aludido Instituto?

Eso es lo que puede lar lugar a una seria discusión de carácter constitucional. En efecto, el artículo 190 de la Constitución vigente, ¿ha derogado o no el artículo 3 de la ley 11.029? ¿Podría o no el actual Consejo Nacional de Gobierno proceder a efectuar nuevas designaciones para la dirección del ente?

Hay quienes entienden que no podría integrar un nuevo Directorio (que vendría a ser el segundo del instituto), porque faltaría a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 11.029 de creación del ente, que —entienden— no ha sido derogada por la actual Constitución, desde que el viejo artículo 180 se mantiene en el actual texto. (Artículo 191).

La tesis me parece discutible; más, he sostenido la tesis contraria. Pero, aún en el caso que fuere exacta ¿qué hace el actual Consejo Nacional de Gobierno con un Directorio desintegrado? Carece de presidente hace un año y medio. Por lo menos debería llenar esa vacante, pues estaría siempre dentro de lo que la ley determina para el "primer directorio". Existe una manera de solucionar rápidamente el conflicto y las discusiones, evitando los inconvenientes que, para un ente de la importancia del Instituto Nacional de Colonización, puede tener la circunstancia de que su Directorio se encuentre en situación discutible: sancionar la ley especial, con el quórum de votos exigido constitucionalmente.

Esos son, brevísimamente expuestos, los motivos a que obedece el adjunto proyecto de ley.

Por otra parte, en él se contemplan las representaciones que conviene existan en el Directorio del instituto: los productores, los técnicos y las instituciones oficiales de crédito que tiene una fuerte vinculación con el ente o con las orientaciones económicas del país.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. El Directorio del Instituto Nacional de Colonización se compondrá de cinco miembros que serán designados en la siguiente forma: uno, que ejercerá la presidencia, por el Poder Ejecutivo; uno por los Directorios del Banco de la República y del Banco Hipotecario conjuntamente; uno por la Facultad de Agronomía, de una terna propuesta por la Sociedad de Ingenieros Agrónomos; y dos por los productores.

Art. 2o. Los delegados de los productores serán designados —en elección directa— por los Consejos Directivos o Directorios de las federaciones u organizaciones de fomento rural que tengan carácter nacional, cuenten con personería jurídica y más de cinco años de funcionamiento.

Cada federación u organización tendrá un voto, y la designación se hará por mayoría de votos. Conjuntamente con cada titular se designarán dos suplentes.

El Poder Ejecutivo, previamente a cada elección, determinará cuáles son las federaciones u organizaciones que

estén en condiciones legales para intervenir en el acto eleccionario.

Art. 3o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Juan Vicente Chiarino.

—El Senado pasa a sesión secreta para considerar los pedidos de venias formulados por la Suprema Corte de Justicia, para nombrar Ministros de los Tribunales de Apelación.

Así se hace.

(En sesión pública).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder, por unanimidad, la aprobación solicitada por la Suprema Corte de Justicia para designar a los doctores Juan Landó Tiscornia, Edenes Mallo y Hamlet Reyes, para desempeñar la función de Ministros integrantes del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno, los dos primeros, y de 2o. Turno el restante.

12

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ahora que estamos en sesión pública, voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la primera sesión que realice el Cuerpo, las venias relacionadas con el ascenso al grado inmediato superior de dos distinguidos militares.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen los asuntos a que es ha referido el señor senador Bove Arteaga en la orden del día de la próxima sesión, que será el día 17 de este mes.

(Se vota: Afirmativa).

—Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 52 minutos).

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

Segundo Período de la XXXVI Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Direcciones	Teléfonos
Presidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
1.er Vicepresidente	Doctor Pedro Chouhy Terra	18 de Julio 1862	4 73 00
2º Vicepresidente	Doctora Isabel Pinto de Vidal	Susviela 4190	22 48 72
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	San José 981	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Quarahy 473	22 20 27

SENADORES

	Direcciones	Teléfonos
Amílivia Solano	Ciudad de Minas	332
Arrillaga Safons Atilio	Buenos Aires 479	8 23 74
Barrios Amorín Javier	Juan M. Blanes 1008	4 74 15
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Bayley Jaime	18 de Julio 1791	4 59 02
Bonino Emilio O.	Domingo Cullen 889	8 38 85
Bove Arteaga José	San Ramón, Departamento de Canelones	46
Carballo Fernando J.	Mercedes 1472	4 92 02
Correa Héctor Batlle	Carapé 2154	4 73 26
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Cutinella A. Carlos	Juan Carlos Gómez 1388	8 16 16
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Chiarino Juan Vicente	18 de Julio 1117	8 33 86
Chouhy Terra Pedro	18 de Julio 1862	4 73 00
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Fabini Camilo	Laguna Merín 4181	22 41 62
Fernández Crespo Daniel	Yatay 1435	2 42 72
Fernández Ríos Ovidio	Pereyra 2986	41 79 79
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gamba Carlos T.	Chucarro 1147	41 20 01
González Conzi Efrain	San José 1021, piso 5º, Apto. 11	9 37 07
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	Bulevar Artigas 1625	4 59 16
Mochó Juana Amestoy de	Rincón 545	8 84 91
Rodríguez Larreta Eduardo	Avda. Joaquín Suárez 2874	2 45 04
Sancho Barceló Francisca	Avda. Brasil 2856	41 79 93
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vignale Julio César	Avda. Américo Ricaldoni 2908	41 03 10
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Miércoles 16 de Julio de 1952 — Núm. 13689

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 20 caños para succión.

Las propuestas se presentarán el 23 del mes en curso a la hora 16.30 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso) donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones particulares. — Montevideo, Julio 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.10-31869-v.jl.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 (cincuenta) motores auxiliares para bicicleta.

Las propuestas se presentarán el 22 del corriente a la hora 17 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio 5 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.10-31870-v.jl.19.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 "	"
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90 00 "	"
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00 "	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00 "	"
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180.00 "	"
"	"	400 001 00	"	"	500.000.00	"	220 00 "	"
"	"	500.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00 "	"
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00 "	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00 "	"
"	"	3:000 001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00 "	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00 "	"
"	"	5.000 001.00		en adelante		"	700.00 "	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 26 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de contratar el lavado y planchado de diversas prendas pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar, hasta el 31 de Diciembre de 1952: sábanas, fundas, colchas, manteles, repasadores, servilletas, bolsas, sacos cocinero, delantales, gorros cocinero, túnicas enfermería y toallas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.14-31889-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública numero 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 77, a fin de adquirir yerba, papel de embalaje, palanganas, tazas de loza con platillo, sartenes de hierro, juegos de loza o porcelana, catres plegadizos y crea para sábanas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní numero 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1952 a las 15 (quince) horas — Montevideo, Julio 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.11-31873-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73, a fin de adquirir: Una mesa escritorio construida en "Petereby" un sillón en "Petereby", tres sillones tapizados en cuero y una alfombra caminero, con destino al local de la Comisión encargada de la Conservación, Restauración y Administración de las Fortalezas de Santa Teresa y del Cerro, Fuerte de San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1952, a las [illegible] horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jl.9-31850-v jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 61, a fin de adquirir latas salmón, de filet de anchoa, de langosta y de camarones y corchos cónicos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo. Julio 1.o de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.5-31813-v.jl.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No. 129

Llámese a licitación pública por segunda vez para la reparación de una ambulancia "Internacional" de Ciudad.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Julio de 1952, a la hora nueve. Los

pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. cte.) 10|pub. Jl.15-31899-v.jl.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 11|52
Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 aisladores de porcelana de doble campana de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Noviembre de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Jefe de la Sección Proveeduría, Oficial 1.o Luis A. Moroni.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.10-31864-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de elementos para una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano número 1440, de 13.30 a 18.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 24 de Julio de 1952 a las 14 horas.
$5.40 3|pub. Jl.14-9790-v.jl16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DE LA ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS.
Licitación
Llámase a licitación pública para la construcción de obras de transformación de un silo subterráneo de la Planta de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), en 38 kilos experimentales, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que, conjuntamente con el pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas del citado organismo, sito en la Avenida Uruguay N.o 761, de 14 a 17 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, el día 23 de Julio próximo a las 17 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.11-31874-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 260
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de madera de cedro de primera calidad.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 22 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.10-31866-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 30|952, por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 del corriente mes a la hora diez, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesado que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 10 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.15-31898-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|952
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 23|952 por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 19 de Julio a las 19 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de este licitación — Montevideo, Julio 3 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.7-31832-v.jl.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 31|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 31|952 por la adquisición de artículos de escritorio, fijándose la apertura de propuestas para el día 17 de Julio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.5-31814-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase por segunda vez a licitación pública para los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Soriano número 1045), dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo.
1.o Para suministro de útiles de oficina para el servicio del corriente año, cuyo plazo vence el día 15 (quince) del mes de Julio próximo, a las quince horas.
2.o Para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del año en curso cuyo plazo vence el día 17 (diecisiete) del mes de Julio próximo, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente). 17|pub. Jn.28-31767-v.jl.17.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 60
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Papel y sobres para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Julio de 1952, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).
$9.00 5|pub. Jl.15-9829-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 57
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de material eléctrico, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Julio de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).
$9.00 5|pub. Jl.15-9827-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C 59
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Paños de piso, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Julio de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).
$9.00 5|pub. Jl.15-9828-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.º H. C.
Primer llamado
Costo y flete: Montevideo
Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel y accesorios para aparatos de cardiología para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Agosto de 1952 a las 9 horas en la Administración del Hospital (planta baja).
$9.00 5|pub. Jl.12-9738-v.jl.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Sulfato de cobre y cobre metálico
Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 (cuatrocientas) toneladas de sulfato de cobre cristalizado y por 120 (ciento veinte) toneladas de cobre metálico, todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
En razón del poco tiempo que se dispone las ofertas del exterior deberán ser telegráficas, cuyas aperturas se llevarán a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto: el día martes 22 de Julio en curso, cobre metálico, a la hora 15 (quince) y el día jueves 24 de Junio en curso, sulfato de cobre cristalizado, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.14-31888-v.jl.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 210
Obras ampliación taller mecánico
Construcción de la ampliación del taller mecánico del organismo, situado en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Precio de cada ejemplar: $ 10.00 Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 10 (diez) de Setiembre de 1952 a las 15 horas en la mencionada oficina.
Horario: 13.30 a 18.30. Informes: teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub. Jl.12-31883-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 208. Suministro de pinturas para puentes y minio en polvo. Apertura: Agosto 27, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 209. Suministro de explosivos. Apertura: Agosto 29, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas de realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Jl.10-31865-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2064. — Compra de aparejos neumáticos o eléctricos. Apertura: 2 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2065. — Compra de mangueras de goma sintética para surtidores. Apertura: 28 de Agosto de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31879-v.jl.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2059
Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de bolsas de papel para el envasado de cemento portland.
La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de Julio de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de este organismo, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.12-31880-v.jl.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación 2.038. (Tercer llamado). Contratar el suministro y colocación de letreros luminosos. Apertura: 28 de Julio de 1952, a las 16 horas.
Licitación 2.050. (Segunda llamado). Construcción de tres garitas. Apertura: 24 de Julio de 1952, a las 16 horas.
Licitación 2.053. (Segundo llamado). Compra de impermeables. Apertura: 23 de Julio de 1952. a las 16 horas.
Licitación 2.060. Contratar el lavado de ropas y prendas arias. Apertura: 29 de Julio de 1952, a las 16 horas.
Licitación 2.061. Compra de Gas Freon "12". Apertura: [illegible] de [illegible]sto de 1952, a las 16 horas.
Licitación 2.062. Compra de hasta 2.600 toneladas de leñas nacionales. Apertura: 30 de Julio de 1952, a las 16 horas.
Licitación 2.063 Contratar el transporte de carbón, leñas, mercaderías o transportes generales dentro y entre las plantas industriales. Apertura: 31 de Julio de 1952, a las 16 hs.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Jl.9-31851-v.jl.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3761|52
Carpas y sobrecarpas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Agosto de 1952 a las 16 horas para proveerse de 17 carpas —7 con su correspondiente sobrecarpa— confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.14-31891-v.jl.25.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN ISMAEL CORTINAS (DEPARTAMENTO DE FLORES)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en la localidad de Ismael Cortinas (Departamento de Flores), de aproximadamente 40 metros de frente por 40 metros de fondo, sobre la carretera a Trinidad, entre las calles números 4 y 9.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente IBRD 231, nombre del proponente, oferta por un solar en la localidad de Ismael Cortinas, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 30 de Julio de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.14-31890-v.jl.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3760|52
Retiro de tierra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Julio de 1952, a las 15 horas, para el retiro de tierra en trabajos realizados en el Departamento de Montevideo, durante seis meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 9 de Julio de 2952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jl.9-31853-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, uruguaya, compositora, domiciliada en la calle Escalada número 4147, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Rocha" (vals), de cuya letra y música se declara autora, dejando constancia que la armonización pertenece a la señora Esmeralda M. de Soller, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jl.12-9725-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO ALONSO y ALFONSO FOGAZA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La canción del pierrot", de la cual se declaran arregladores de la música y letra, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.
$6.00 10|pub. Jl.10-9668-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CESAREO E. RAMIS, uruguayo, profesor liceal, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1686, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Glorias Musicales de la Escuela Napolitana del Siglo XVIII", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.
$6.00. 10|pub. Jl.5-9503-v.jl.16

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66165. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Continental Motors Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

Co-Matic

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 00 10|pub. Jl 5-9463-v.jl.16.

ACTA N.o 66159. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Raxor Corporation (E.E. UU. de A.), solicitan registrar la mraca



para distinguir las clases 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jl.5-9462-v.jl.16.

ACTA N.o 66171. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Con esta fecha Arturo Proto de Montevideo, solicita registrar la marca "MARIA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.5-9488-v.jl.16.

ACTA N.o 66172. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Con esta fecha Arturo Proto, de Montevideo, solicita registrar la marca "SANTA ISABEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.5-9487-v.jl.16.

ACTA No. 66236. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Miguel García y Cía. (Montevideo), solicitan renovar la marca

La Alhambra

para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jl.15-9811-v.jl.26.

ACTA N.o 66226. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NENCOFIL" (No encoje - No afieltra), para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.15-9812-v.jl.26.

ACTA N.o 66227. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHEVITEX", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9813-v.jl.26.

ACTA N.o 66228. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "KESWELL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9814-v.jl.26.

ACTA N.o 66229. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "FASINEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9815-v.jl.26.

ACTA N.o 66230. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "HARISEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9816-v.jl.26.

ACTA N.o 66231. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAXONEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9817-v.jl.26.

ACTA N.o 66232. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PERMILIAN", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9818-v.jl.26.

ACTA N.o 66233. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "TWEEDEX", para la clase 4. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9819-v.jl.26.

ACTA N.o 66234. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "JUVENEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9820-v.jl.26.

ACTA N.o 66235. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "SUAVEX", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9821-v.jl.26.

ACTA N.o 66253. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Alcides Romero, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LA FAMILIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9826-v.jl.26.

ACTA N.o 66241. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ASMISAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9830-v.jl.26.

ACTA N.o 66237. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TECUMSEH", para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9831-v.jl.26.

ACTA N.o 66238. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "GLYPTAL", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9832-v.jl.26.

ACTA N.o 66182. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, solicitan la marca "TETRACETINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9536-v.jl.17.

ACTA N.o 66181. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, solicitan la marca "NICIZINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Jl.7-9537-v.jl.17.

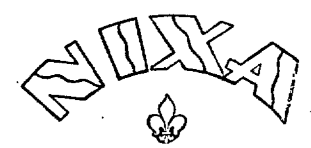
ACTA N.o 66178. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPRAY", para las clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9523-v.jl.17.

ACTA N.o 66177. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la mraca "ROCIO", para las clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9524-v.jl.17.

ACTA N.o 66176. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BABY TISSUE" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9525-v.jl.17.

ACTA N.o 66175. — Montevideo, Julio 2 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "UN RUBOR" para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.7-9526-v.jl.17.

ACTA N.o 66179. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Chandler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.7-9535-v.jl.17.

ACTA N.o 66185. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C Cadenazzi, S. A (Montevideo), solicitan registrar la marca "Ayax" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9572-v.jl.19.

ACTA N.o 66186. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "RONIX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9565-v.jl.19.

ACTA N.o 66192. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A. (Argenitna) solicitan renovar la marca "STOPTON". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 66191. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A. (Argentina), solicitan renovar la marca "DEFENSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 66190 — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A. (Argentina), solicita renovar la marca "HEPANEURIN". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.8-9561-v.jl.19.

ACTA N.o 66189. — Montevideo, Julio 3 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S A (Montevideo), solicitan registrar la marca "MINIATURAS". para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9562-v.jl.19.

ACTA N.o 66188. — Montevideo, Julio 3 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi. S. A (Montevideo). solicita registrar la marca "BISCUIT - BOMBON" para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9563-v.jl.19.

ACTA N.o 36196. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mullins Manufacturing Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.9-9608-v.jl.21.

ACTA N.o 66197. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mullins Manufacturing Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl 9-9609-v.jl.21.

ACTA N.o 66198. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mullins Manufacturing Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

Youngstown Kitchens

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl 9-9610-v.jl.21.

ACTA N.o 66204. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Roux y Echavarren, de Montevideo, solicitan la marca "WESTON", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.9-9612-v.jl.21.

ACTA N.o 66205. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Roux y Echavarren, de Montevideo, solicitan la marca "SELENIA", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl 9-9613-v.jl.21.

ACTA N.o 66203. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Manus, de Suecia, solicitan la marca "MANUS", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.9-9614-v.jl.21.

ACTA N.o 66202. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "REGALO", para la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl 9-9615-v.jl.21.

ACTA N.o 66201. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "ETER PUBLICIDAD S. R. L.", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl 9-9616-v.jl.21.

ACTA N.o 66200. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Florentino Borges, de Mercedes (Departamento de Soriano), solicita la marca "F. B. G.", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl 9-9617-v.jl.21.

ACTA N.o 66183. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Valle y Alutto, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MIXI" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.9-9618-v.jl.21.

ACTA N.o 66184. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CAPSULETAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl 9-9619-v.jl.21.

ACTA N.o 66207. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Artifex Ltda., ha solicitado el registro de la marca "ARTCRAFT" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl 9-9597-v.jl.21.

ACTA N.o 66206. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía., han solicitado el registro de la marca "METRO", para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl 9-9598-v.jl.21.

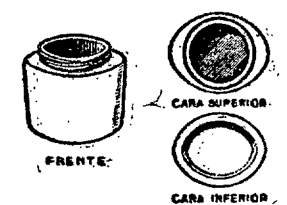
ACTA N.o 66187. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar la marca "BOYERO", para las clases 6, 19 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9564-v.jl.19.

ACAT. N.o 66210. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A. (España), solicitan registrar la marca

RECTOFARINGIL
INDUSTRIAL FARMACEUTICA Y DE ESPECIALIDADES, S. A.

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jl.10-9640-v.jl.22.

ACTA N.o 66211. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company Export Limited (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jl.10-9641-v.jl.22.

ACTA N.o 66208. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicitan registrar la marca "HISTIOGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.10-9638-v.jl.22.

ACAT N.o 66218. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado registro de la marca "PRIMOROSA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.11-9686-v.jl.23.

ACTA N.o 66219. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado registro de la marca "LONGLIFE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.11-9685-v.jl.23.

ACTA N.o 66214. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Con esta fecha Philco Uruguaya, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LOZALIM", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.11-9681-v.jl.23.

ACTA N.o 66223. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Algorta, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Jl.14-9798-v.jl.25.

ACTA N.o 66212. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Industrias Químicas Anglo - Uruguayas, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROFLIX", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.12-9751-v.jl.24.

ACTA N.o 66209. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Difusoras del Uruguay, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CADENA URUGUAYA DE RADIODIFUSION" para las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.12-9639-v.jl.24.

ACTA N.o 66195. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Wellington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRIMOCORTAN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9556-v.jl.19.

ACTA N.o 66243. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Fémina, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUO VADIS", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9837-v.jl.26.

ACTA N.o 66224. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Mauricio Belleres, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "POLESTON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9836-v.jl.26.

ACTA N.o 66222. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Rubén Gioscia, de Montevideo, solicita registrar la marca "UEBEL Y LECHLEITER", para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9835-v.jl.26.

ACTA N.o 66242. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A., por Fichtel y Sachs A. G., de Schweinfurt a. M., solicita registrar la marca

SACHS

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.15-9838-v.jl.26.

Acta No. 66194. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha, Soica Rudman, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.15-9860-v.jl.26.

Acta No. 66.199. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fech Uruguay Laporta, de Salto, Uruguay, solicita registrar la marca "ESCITHER", para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9861-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9240. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Pascual Iuale y Atilio Cora, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Aparato para controlar y verificar el funcionamiento de las bujías en motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.15-9833-v.jl.26.

ACTA N.o 9238. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "EST", Etablissement Sciencas Techniques, de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de rodadura para vehículos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.14-9770-v.jl.25.

ACTA N.o 9239. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha el señor Walter Schneider, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Regulador automático de profundidad para los implementos que van montados directamente sobre el tractor, independiente de los desniveles y de la resistencia de la tierra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.12-9742-v.jl.24.

ACTA N.o 9237. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor León Fidel, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para pintar superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.12-9737-v.jl.24.

ACTA N.o 9234. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Mauricio Anavi Benveniste, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para el moldeo de cajas de fundición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9636-v.jl.22.

ACTA N.o 9235. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Meloni (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato economizador de combustible para motor a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9650-v.jl.22.

ACTA N.o 9224. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en bombas aplicables a los aparatos medidores para aceites, combustibles u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9659-v.jl.22.

ACTA N.o 9223. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevo dispositivo medidor de líquidos, especialmente aceites comestibles, que permite extraer cantidades determinadas del tanque en que están almacenados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl 10-9660-v.jl.22.

ACTA N.o 9225. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejora en los aparatos medidores de aceite, carburantes u otros líquidos, que permite fraccionar con exactitud la cantidad de líquido, lo que puede ser controlado por el mismo cliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9661-v.jl.22.

ACAT N.o 9222. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Alimentador de quemadores de combustibles líquidos a presión", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario, ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.10-9662-v.jl.22.

ACTA N.o 9221. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en mecheros quemador-gasificadores", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario, ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10 pub. Jl.10-9663-v.jl.22.

ACTA N.o 9233. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos orgánicos de mercurio conteniendo azufres solubles en agua que tienen propiedades diuréticas y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.9-9607-v.jl.21.

ACTA N.o 9231. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The WM S. Merrell Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento o método para preparar un eter alcohil amino - alcohílico en un ácido carboxílico cicloalicíclico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl 9-9611-v.jl.21.

ACTA N.o 9229. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Con esta fecha el señor Dantón Machado, de profesión empleado, con domicilio en la calle Anzani número 1771, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en valija de madera ornamentada con cierre oculto y cerradura adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.3-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 9230. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Jean Pierre Joseph Thomas, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de producción masiva y tratamiento de virus patógenos y sustancias que los acompañan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.7-9522-v.jl.17.

ACTA N.o 9228. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Robert F. Hardwick, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manufactura de lámparas decorativas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.5-9474-v.jl.16.

ACTA N.o 9218. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ana Gaguine y Raúl Ares de Parga, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva peineta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.5-9489-v.jl.16.

ACTA N.o 9219. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ladislao José Biro, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.5-9511-v.jl.16.

ACTA N.o 9227. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Yamandú Labastie, Alvaro García Calvo y Dardo Ingold, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perezoso con movimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.5-9496-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 17 de Enero de 1951, ha designado para ser expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Santa Rosa (13.a sección judicial de Canelones), empadronada con el número 417, con una superficie de 540 ms. 2, propiedad de la sucesión Saturnina López de Simois.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 460, que abastecerá de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.15-31895-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Agosto de 1951, ha designado para ser expropiada, por razones de urgencia y causas de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, Punta del Chileno, empadronada en mayor área con el número 80, con una superficie de 1037 ms.2 38, propiedad de la sucesión José María Rivero.

Dicha expropiación es necesaria para la ampliación de la estación de depuración en la zona de Maldonado.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.15-31896-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos, equipos de control y otros materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes de Julio a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31877-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de cemento asfáltico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Julio a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — El Jefe de Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31878-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artefactos sanitarios destinados a la Casa Colectiva número 5, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 16 horas en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.15-31893-v.jl.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8115 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la calle Lasala, los inmuebles siguientes:

Padrón: 74 616. Propietario: Banco Popular del Uruguay. Superficie aproximada: 5.50 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 25 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Jl.9-31860-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8111 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado del Bulevar Artigas, los inmuebles siguientes:

Padrón: 133.757 m|a. Propietario: Manuela Rodríguez de Crespo Superficie aproximada: 64 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 26 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl 9-31359-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8121 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación del espacio libre en la esquina formada por las calles Aconcagua y Amazonas, los inmuebles siguientes:

Padrón: 61.062 m|a, Propietario: Eduardo Cherro y otros. Superficie aproximada: 937 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Julio 3 de 1952
(Cta. corriente) 8|pub. Jl.9-31861-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.112 de la Junta Departamental, fué aprobada la designa-

ción para expropiar, con destino a la apertura de las calles 20 de Febrero, Arcos Alonso de Ercilla, Agaces y al ensanche de la calle Lindoro Forteza, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
75.033	Suc. María Parodi de Parodi	8587 ms 2
74.438	Cayetano Giordano	28 ms 2
74.439	Cayetano Giordano	145 ms 2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Junio 26 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.8-31826-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura

$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SOLICITUD DE EXPEDICION DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE PANTEON

Se hace público que los sucesores de don PEDRO OHOLEGUY se han presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando se les expida segunda copia de título correspondiente al terreno para panteón número 28 (veintiocho) del cementerio de esta ciudad

Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha — Trinidad, Mayo 29 de 1952 — Alfredo J Puig. Intendente — J Gualberto Sala. Secretario

$48.00 30|pub Jn.25-9016-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PUBLICA

La Intendencia Municipal, llama a licitación pública para la compra de los siguientes artículos:

20 toneladas sal de Cádiz.
10 Toneladas de alfalfa especial.
3 Máquinas de sumar.
1 Máquina de calcular.
9 Máquinas de escribir de los siguientes espacios (1 de 90, 3 de 100, 1 de 140 1 de 130, 2 de 200 y 1 de 250)

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados respectivos, en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Julio del corriente año, a la hora 15 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Por cada artículo, se presentará una propuesta, y en la que debe mencionar el número de patente de giro de este año y número de afiliación de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos

La Intendencia, se reserva, el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazar todas — Rivera, Junio 23 de 1952. — Doctor Orlando V Gil, Intendente. — José María Ruiz Secretario.

(Cta. corriente). 15|pub. Jl.1.o-31786-v.jl.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial', por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 15 de 1952

7.a Sección

SEFERINO YARDIN, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755, y MARIA AMELIA OCAMPO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

14.a Sección

ANTONIO ANGIONE, 42 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francisco Gómez 877, e ISIDRA FAJARDO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 877 bis.

SANTO FRANCISCO SANDONATO, 26 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Arapey 1287, y ESPERANZA PASCUALINA DI GIOVANNI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2730.

EDUARDO ALCIDES ARCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3328, y DELICIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3328.

JUAN CARLOS REYES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Gutiérrez 3667, y MARIA DE LOS ANGELES SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan María Gutiérrez 3667.

15.a Sección

EMMERICK MARIA BARRETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2112, y NELLY NIRIA CORBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2112.

MANUEL JOSE BASILIO GIMENEZ, 55 años, soltero, talabartero, español, domiciliado Municipio 1870, y DORINDA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Municipio 1870.

19.a Sección

RUBEN NARCISO PAZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2086, y OLGA LUISA BRAGUNDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2086 bis.

SIRIO ROBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1765, y GLADYS VICTORIA LOBATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1765.

NELSON MARIA MELANO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabildo 2222, y MARTHA MABEL LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2217.

20.a Sección

GUILLERMO EULOGIO PINO MIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Iglesia 4458, y PILAR LORENZO ROADE, 21 años, soltera, española, domiciliada Iglesia 4458.

21.a Sección

HOMERO ALANO MORALES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santos 4580, y GLADYS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4580.

BAILON GRUNULU, 44 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Ariel 5366, y MARIA ELENA GANCIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1698.

JOSE ANTONIO MORAZANI VERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petrarca 1674, y MARIA ESTHER BONILLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5302.

24.a Sección

ELBIO CABALLERO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buxareo 1353, y MARTHA ELVIRA JIMENEZ DE ARECHAGA, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Buxareo 1371.

HECTOR SOSA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chacabuco 1807, y NELVA BEATRIZ COZZANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1433.

$2.00 P|p.-v.jl.17.

Montevideo, Julio 14 de 1952

2.a Sección

ANTONIO VARELA GARCIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 234 y MARIA LUISA KLEPSH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1491.

4.a Sección

ANDRES VIRGILIO SALDAIN, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1264 y HOLANDA GONZALEZ GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1266.

10.a Sección

EUDALDO PIREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 125 y ARACELI DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4191.

ENRIQUE RAUL CABALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4637 y VALENTINA FLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4637.

PABLO SOSA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3870 y ALBA LILA RUIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3870.

15.a Sección

MARCELINO PLATAS, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado Daniel Muñoz 2025 y MARIA DEL CARMEN CUELLO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1775.

AURELIANO LUZARDO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná 2004 y MATILDE FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2004.

JEREMIAS MARTINEZ, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tristán Narvaja 1340 y JULIA ROSSI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1371.

20.a Sección

VICTOR LAFUENTE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fleytas 31 y MARIA DELIA VARELA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4619.

24.a Sección

ELBIO FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3157 y MARGARITA SZEVVCZUK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1382 bis, apartamento 3.

$2.00. P|p.-v.jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GREGORIA PARODI DE SANTORO y de don ALFREDO ADAMO SANTORO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.9-9634-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado han comparecido RAMON CAMILO OLVEIRA y LETICIA CARUSO DE OLVEIRA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó en esta capital, el día 28 de Setiembre de 1949, el escribano don Carlos Alonso Avelleyra, por la cual don José Lulovits reconoció adeudar a los comparecientes la cantidad de cinco mil pesos que sería pagada en la forma y condiciones que en dicho instrumento se constatan, constituyéndose Mauricio Klein Ro y María Adanko de Lulovits fiadores e hipotecando a su favor, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Lulovits del siguiente bien inmueble: Un terreno, con los edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 54.885, situado en el barrio Reducto, San Martín, 14 a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Mayo de 1906, tiene una superficie de 301 ms. Por ello se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a dicha gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor.

$36.00 10|pub. Jl.9-9622-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILEO CLARAMUNT o CLARAMUNT MERCADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.8-3565(bis)-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Carlos M. Rama, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 25, al señor Juez se presenta y expone, que viene a solicitar se proceda a la información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador. A estos efectos pide se interrogue a los señores Juan Carlos Bracco y José M. Robaina Ansó, al tenor siguiente: 1) Las generales de la ley. 2) Qué concepto tienen de

mi vida y costumbres. 3) Razón de sus dichos. — Montevideo, Junio 30 de 1952."
Se hace constar que se habilitó la Feria Menor. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Jl.9-9621-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALTEMIRA LATRONICO DE CERRATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Jl 8-9566-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BAROSIO o BARROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.8-9567-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA INVERNIZZI DE TOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.8-9568-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO GARIBALDI y de don LUIS GARIBALDI HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.8-9569-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GILARDINI o ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO GILARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.8-9570-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. Jl.8-9571-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado VIRGINIA FINOCHIETTI DE CASAL, ROSA FINOCHIETTI y CARLOS FINOCHIETTI, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el nicho número 206 del Cementerio del Buceo En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a los sucesores de José Finochietti, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará la conciliación. Artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$60.00. 30|pub. Jl.2-9329-v.ag 6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ROSADO DE CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.5-9467-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA JUBIN DE RICCETTO y otros" Prescripción. L.o 47, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Joaquín Jubín, Amelia Pérez, Francisco A Lima, Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguillem, Aurora Lima de Chagas. Dámaso Chagas, Modesto Rodríguez, Ramón Piñera, Eugenia Quadros de Carbonell, Braulio Lima y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quién se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. A) Una fracción de campo de 323 hectáreas 1.919 m 36, ubicada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó Grande; por el Sur, en parte; las puntas del gajo del bañado de Silveira, y en el resto, con la fracción A, que fué de Francisco Rivero y Deolindo Rodríguez y luego de nuestro causante don Nicasio Riccetto (hijo); por el Este, línea recta amojonada que divide en toda su extensión de campos que fueron de don Francisco Lima, y luego de sus herederos y causahabientes, entre estos nuestro causante Nicasio Riccetto (hijo). Lucía Feijoo de Lima. Luis Piguillem, Aurora Lima de Chagas, Dámaso Chagas y Modesto Rodríguez (antes Braulio Lima); al Sureste, en una pequeña parte con Ramón Piñera, hoy Eugenia Quadros de Carbonell; al Noroeste, el arroyo Carpintería y al Oeste, un gajo del mismo, conocido por bañado de Silveira. Dicha fracción se halla comprendida dentro de las fracciones números 1 y 2, incluída en ésta la fracción B, del plano del agrimensor Luis Soboredo, de Abril de 1890, y forma parte de la fracción 1 del plano recientemente levantado por el agrimensor Luis A. Richero, en Marzo del corriente año, inscripto en Dirección General de Catastro, con el número 1.246, el 25 de Abril de 1952: B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, de 178 hectáreas 8.526 metros 71, que es la señalada con la letra C en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Mayo de 1910, y según dicho plano con el deslinde siguiente: por el Norte y por el Este, con un gajo del bañado de Silveira, que la separa de Joaquín Jubín, luego de Nicasio Riccetto (hijo); por el Oeste, otro gajo del bañado de Silveira por medio, con la fracción A del mismo plano, luego también de Nicasio Riccetto (hijo); y por el Sur, con la cuchilla del Rincón, que la separa de Ramón Piñera luego de sus sucesores La fracción descripta se halla comprendida dentro de la fracción III, del plano del agrimensor Richero referido Ambas fracciones forman parte de la propiedad empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1.057 Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 2 de 1952 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$284.00. 30|pub. Jl.4-9451-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO MASSARTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de la publicación — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L Gianola Actuario
$36 00 30|pub. Jl.4-9453-v ag.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ZOE PROCOPIU DE PROCOPIU y TEODORO PROCOPIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 47 F.o 416" se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Zoé Procopiu de Procopiu y Teodoro Procopiu citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946).
Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$40.00 20|pub Jl 1.o-9317-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HILDA VAIA VANZO, en el sentido de sustituir donde dice Juan Vaiaj, debe decir Juan Bautista Vaia; donde dice Victoria Banzó debe decir Victoria Vanzo; donde dice Francisco Vaiaj. debe decir Francisco Vaia; donde dice María Banzo debe decir María Vanzo y donde dice "y por línea materna de: se ignoran" debe decir: y por línea materna de Carlos Vanzo y Oliva Vanzo, por ser dichas sustituciones las que corresponden. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 27 de 1952. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola. Actuario. — Habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Gianola.
$36.00 15|pub Jl.2-9351 v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de ROSENDO CORSINO y EUGENIA BENTANCOR, en el sentido de sustituir donde dice: Bentancur por Bentancor, que es como corresponde, de nacimiento de José Corsino Bentancor, en el sentido de sustituir donde aparece el apellido de la madre como Bentancour, debiendo decir Bentancor que es como corresponde y la de nacimiento de Manuel Corsino Bentancor, en el sentido de sustituir donde dice Manuela debe decir Manuel, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00. 15|pub. Jl.3-9371v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO DE LUCA, en el sentido de sustituir donde dice: Leonardo Deluco por Leonardo de Luca, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Menor solamente a dicho efecto. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00. 15|pub. Jl.3-9405-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STENERI PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.9-9620-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GABITO SANTANA o PETRONA GABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Jn.18-8671-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EGIDIO BARREIRO o BARREIRO MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Julio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.5-9512-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presen-

tado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Bruno Ejidio Bonjour, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1388, apartamiento 2, al señor Juez dice: Que viene a producir la información de vida y costumbres a fin de ejercer la profesión de escribano público. Ofrece el testimonio del escribano Carlos María Domenech y doctor A. Carlos Cutinella, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Bruno M. Bonjour — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00. 10pub. Jl.7-9534-v.jl.17.

Disolución de la sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por OCTAVIO STEFANUTTI y ANA MIHOK. Se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00. 20|pub. Jl.4-9330-v.jl.28.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00. 30|pub. Jl.2-9331-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BRISSOLESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.10-9658-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA MARIA o MARIA ENRIQUETA o ENRIQUETA MARIA BASSO DE PALOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10 pub. Jl.7-9549-v.jl.17.

Disolución y liquidación de la sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ELENA ARAUJO y LUIS PAULLIER, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado y en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.

$32 00. 20|pub. Jl.3-9375-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLARA SPOSATTO o SPOSATO DE SCARAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.9-9440-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NELSON MARIO HAURIE CHIZZOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno Chirizzola, en lugar de Chizzola, que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jl.5-9505-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Junio 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$12.00 10|pub. Jl.10-9670-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA HERMENEGILDA PEREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente Feria Menor. — Canelones, 4 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.12-9735-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SANTURIO DE VIÑAS o ERCILIA SANTURIO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Canelones, 2 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.5-9507-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 23 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.12-9734-v.jl24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ARRETCHE DE BORDAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 25 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.12-9750-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FONSECA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilitó la Feria judicial menor). — Melo, 30 de Junio de 1952. — Jaime Rocá Estévez, Actuario.

$12.00. 10pub. Jl7-9518-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA PERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la actual Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Julio 5 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00. 10|pub. Jl.12-9766-v.jl24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase la actual Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Julio 5 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$12.00 10|pub. Jl.12-9760-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE o FELIPE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.10-9629-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial". se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Perla Willman Vázquez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su extinto esposo Alfredo Ernesto Bunge, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor — Colonia, Junio 4 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. Jn.14-8467-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Fedrico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "BUHLER, FEDERICO A. y otra. Prescripción (Lo 32, Fo. 171), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 659, en la 10.a sección judicial de este Departamento, de forma irregular, que según plano de mensura, dividido en cuatro lotes, del Agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año 1952, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.590 el 2 de Abril último, encierra una superficie de 79 Hás. 2.971 ms. y se deslinda así: Al Nord - Noreste una línea quebrada de seis tramos, lindando los cuatro primeros tramos con el padrón N.o 687 de Pedro Natalio Cello, padrón N.o 9093 de Nicanor Guillermo Mesa, padrón N.o 7666 de David Huber y los dos últimos tramos con camino de chacra de 11 metros; por el Sur - Sureste, otra línea quebrada de siete tramos, lindando en parte con la sucesión de Emilio Schwyn, en parte con Fermán y con Arturo Roth y en parte con la Cañada de la Guardia Vieja; por el Suroeste, línea quebrada formada por cuatro tramos, lindando en parte con el padrón N.o 873 de Norberto Cristaldo Schwyn, y en parte con el citado camino de chacras; y por el Noroeste, con camino de doce metros, y en forma especial, a las siguientes personas, actuales linderos del campo referenciado, señores Pedro Natalio Cello, Nicanor Guillermo Mesa, David Huber, sucesores de Emilio Schwyn, Germán y Arturo Roth, Norberto Cristaldo Schwyn, José Huber, Santiago Zimmer, Alejandro Schwyn, Vicente Helbling, Leodegar Conrad, Elías Huber, José Greising, Alois Krahenbuhl, Juan Niederer Eduardo Roth y Antonio Birchner y a todos los sucesores a cualquier título, a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor a ese solo efecto. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$180.00 30|pub. Jn.28-9209-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que por resolución de fecha 11 de Junio de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don JORGE TOMAS SARKES o SARQUIS y doña JUANA RODRIGUEZ BRIOSO, celebrada en la tercera sección judicial de este Departamento el 24 de Marzo de 1928. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días, quienes tuvieren derecho o

interés en la misma, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00. 20|pub Jn.30-9239-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDO GRASSI CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación, habilítose la Feria Judicial Menor. — Durazno, 23 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Jl.9-9626-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO ABISAB y de JUANA o JUANA TERESA PELAYO DE ABISAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial al efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 30 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.5-9455-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 18 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.5-9458-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO MACHIONE y JUANA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 18 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.5-9457-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA PERCEL DE CASTRO o ISOLINA PERCE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 30 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.5-9456-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 25 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.11-9720-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 20 de 1925 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.11-9721-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.11-9716-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEIDORO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.11-9709-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES CIPRIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.11-9707-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guilo Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GIMENEZ DE MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.11-9708-v.jl.23.

Emancipación e inscripción en la matrícula de comerciantes

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, con fecha de hoy, en los autos "SIDE RAPPALINI (JUAN CARLOS). SIDE RAPPALINI (JOSE OMAR). Emancipación" (Lo. 28. Fo. 373. N.o 430), y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace público que los nombrados fueron inscriptos en el Registro de Comerciantes y emancipados de la patria potestad de sus padres. Se habilitó la feria judicial a efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. Jl.11-9705-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA LAGOMARSINO o LAGOMARSINO DE DOMECQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 21 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.5-9481-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA VICENTA FERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.14-9772-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTORIO MARRERO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.14-9773-v.jl25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EUSTAQUIO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Julio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.14-9774-vjl.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEFANIA JACINTA ANTOLINA DELGADO DE TEJERA y PETRONA TEJERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.14-9775-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ESTEBAN DE LEON Y CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 25 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9632-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL o MANUEL FRANCISCO NATALIO o FRANCISCO N. COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria judicial de Julio de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.3-9590-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONCET DE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Julio de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.5-9591-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO ESTEBAN GIACOSA PIPPO o ANTONIO GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado — Fué habilitada la próxima Feria Judicial de Julio de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.5-9468-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 13 de 1952. — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. Jl.1.o-9293-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "SILVIO LEON FOSSATI, JUANA DOLORES SILVEIRA, LEOPOLDO FERNANDEZ, ANASTASIA VOGLER, CARMEN GLADYS IGLESIAS, RAUL DECUADRA, FLORA IGLESIAS, MARIA IRMA IGLESIAS, MELVA MARGOT IGLESIAS, MANUEL FRANCISCO IGLESIAS, EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA, GERTRUDES AMERICA COTTA DE MELLO, JOSE MARIA DA COSTA, LUCY PEREIRA, SAMUEL PRILIAR, DOMINGA HERNANDEZ, ALEM FOSSATI SILVEIRA, CLOTILDE SILVERA, TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER, SILVIA FOSSATI SILVEIRA, MARIANO FERNANDEZ GALLEGO, VENTURA FOSSATI SILVEIRA, JOSE SILVANO GONZALEZ y CLUB SOCIAL CHUY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Juan Francisco Méndez, Juan Brun Méndez, Juan Bruno Méndez, An-

tonio Francisco Marcel Méndez, Antonio Méndez, Francisco Gabriel Méndez, Gabriel Méndez, Eulalia Pereira de Méndez, Juan Méndez, Juan Francisco Méndez Acosta, Eleodoro Méndez, Antonia Méndez, Angela Acosta de Méndez, Carlos Tomás Brunet, Enrique Vigliola y Miguel H. Lezama, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de, siguiente inmueble o alguna de las fracciones que integran el mismo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pueblo Chuy, quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 236, 238, 239, 240, 241, 356, 361, 390, 391, 392, 393 y 394, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los N.os 19 y 337 el 13 de Marzo de 1944 y el 11 de Noviembre de 1946, respectivamente, se compone de una superficie total de cuatro hectáreas nueve mil setecientos ochenta y un metros, encerrando los inmuebles empadronados en la aludida forma a nombre de los actores y que por distintos títulos integran en la actualidad sus patrimonios, dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, en 409 metros 90 centímetros Camino Internacional; por el Este, en 89 metros 70 centímetros, Padrón 242; por el Sureste, 339 metros 70 centímetros camino vecinal a La Higuera; por el Soroeste, en 85 metros 30 centímetros y en 83 metros 30 centímetros, padrón 237 y por el Oeste, en 98 metros 10 centímetros padrones 229, 231, 232 y 235, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la entrante feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. Jl 10-9634-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO EDUARDO o EDUARDO o EDUARDO LORETO SARALEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Jl.10-9635-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO GABINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub. Jl.5-9515-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GRAÑA o MIGUEL GRAÑA BARRIOS o MIGUEL ILDEFONSO GRAÑA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub. Jl.5-9514-v.jl.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos, "AMARAL, MASIDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a María Isabel del Carmen Caymaris de Cuadrado, Manuel Joaquín Cuadrado Leopoldina Caymaris de Baptista y Federico Augusto de los Santos Baptista sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha padrón número 1973 y que según operaciones de mensura y división, practicadas por el agrimensor Homero Cardoso, y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 90, el año 1949, señalada con el número 1, se compone de una superficie de cuatrocientos, setenta y tres metros veintidós decímetros, lindando: Por el S. E. en 10 metros 80 centímetros, con la calle Lavalleja; por el S. O., en 43 metros centímetros con predios de las sucesiones de Andrés Rivero y Peral Casals y por el N. O. y N. E. en 10 metros 72 centímetros y en 43 metros centímetros, respectivamente, con predios de la misma sociedad "Amaral, Maside y Compañía Sociedad Anónima", para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$156.00. 30|pub. Jl.2-9349-ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos. "HUMBERTO AGUSTIN MARZANO FERNANDEZ y SARA PEREYRA CORBO de MARZANO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Isaías Faustino Correa, Floriano Carlos Correa, Brasiliano Faustino Correa, Floriano Carlos Faustino Correa, Clara E. Faustino Correa de Correa, Gabriel Terra, Juan Llaguno Macedonia Ferreira de Correa, sus sucesores, o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, Padrón N.o 7991, y que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 71 el 7 de Marzo de 1941, en cuyo plano se señala con el N.o 2; se compone de una superficie total de mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros tres mil quinientos sesenta centímetros, lindando: Por el Noreste, 1.889 ms 50 cms y 603 ms 40 cms con predio de José María Moreira y en 10 556 ms 65 cms. con predios de Ilidina Correa de Granese y Brazíliano F Correa; por el Sureste, en 2.200 ms 80 cms., con parte de Isaac Ferreira en la Estancia "El Sauce"; por el Suroeste en 12.569 ms. 50 cms., con predio de Hilario F Correa, hoy de los sucesores de Tulio Patella y por el Noroeste, en 430 ms 40 cms. con predio de José María Moreira, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rocha, Junio 17 de 1952. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto

$168.00 30|pub. Jn.28-9200-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONCEPCION HERNANDEZ DE ECHAGUE y de HIPOLITO ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho en las mismas, a deducirlos dentro del plazo de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.14-9792-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA BASIGALUPE DE FORISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.14-9791-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTEVEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos el próximo feriado. — Salto, 28 de Junio de 2952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00. 10.pub. Jl 12-9723-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A estos efectos se habilitó el próximo feriado. — Salto, 28 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.12-9724-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA DELLA CORTE o DE LA CORTE DE FINOZZI, emplazándose a los herederos, acreedores o todos los que se consideren con derecho en la misma a deducirlos en el término de treinta días, ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 24 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.5-9497-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LINDOLFO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en el plazo de treinta días, sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor. — Salto, 13 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 10|pub. Jl.5-9498-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA FILOMENA RUFINELLI, ALBERTO SABINO RUFINELLI y MARIA CAPIROSSI DE RUFINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 24 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00. 10|pub. Jl.5-9499-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA POLTO, emplazándose a los herederos, acreedores o a los que se consideren con derecho en esta sucesión a deducirlos en el término de treinta días, ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 24 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00. 10|pub Jl.5-9500-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 25 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.10-9675-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA OTAÑO, MARIA o MARIA IGNACIA LOPETEGUI o LOPETEDY o LOPETEDI DE OTAÑO, JUANA; JUANA FRANCISCA OTAÑO DE LASCURAIN y MARIA LASCURAIN DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto, 24 de Junio de 1952.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.10-9676-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA GALLINO, en la que está aparece con el nombre de "Margarita", cuando debe decir Rosa Gallino, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 23 de Junio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.4-9419-v.jl.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIA AURELIA PELAEZ GALLINAL DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose habilitado el feriado menor a efectos de las publicaciones. — San José, Julio 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Jl.10-9665-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MUIÑOS ERRECART o MARIO MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a efectos de las publicaciones. — San José, Julio 8 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.14-9805-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO PRINCE SASO o VICENTE DOMINGO PRINCE SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a efectos de las publicaciones. — San José, Julio 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jl.10-9666-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ ALFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a efectos de las publicaciones. — San José, Julio 1.o de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00. 10|pub. Jl.5-9490-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "ISRAEL GARCIA. Prescripción adquisitiva. L.o 13, F.o 91", se cita y emplaza a Juan José Corbacho, Luisa García, Esteban Vila, Alicia García, Libia Ballarini y Luis Rodríguez, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terrenos o sea una parte del solar trece del huerto 81, suburbios de esta ciudad al Este, los que se encuentran empadronados con los números 3.876 y 3.878 y que según plano levantado el 11 de Abril de 1950, por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 13 de Abril del citado año, con el número 94, se componen en conjunto de un área de 2.580 metros 881 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, con calle de huertos en 43 metros 50 decímetros; por el Sur, con la vía del Ferrocarril; por el Este, con calle de huertos en 50 metros; y por el Oeste, con Luis Rodríguez, en 22 metros 10 decímetros; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1952. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz encargado.

$120.00. 30|pub.- Jl.11-9701-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "Eugenio Baromi con PEDRO PALLECCHI. Cobro ejecutivo de arrendamientos Lo. 13, Fo. 86", se cita y emplaza a don Pedro Pallecchi, por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que se habilitó el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$48.00 30|pub. Jl.3-9287-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "SEVERO MARTIN. Prescripción adquisitiva. (L.o 13, F.o 86)", se cita y emplaza a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Martín Pérez, Tomasa, Plácida, Pascual, María, Martina Severina Pérez Berde o Verde, Ramón Ortuño, Agustín Moratorio, Miguel y Juana Fabricio y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24. del tercer Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento empadronada con el número 2174, segregada del padrón 2475, o sea la señalada con la letra "A", en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 197 el 24 de Octubre de 1944, según el cual se compone de un área de 278 ms. 85 dcms., que se deslindan así: 8 ms. 25 cms. de frente al Noroeste, a la calle Asamblea; igual medida al Sureste, con Filomena R. de Silva; y 33 ms. 80, por cada uno de sus costados Noreste y Suroeste, con la fracción "B" del mismo plano y Socorro Franco, respectivamente; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 17 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$144.00 30|pub. Jl.3-9386-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VALLVE de FERREIRA; de MARIA o MARIA BARTOLA o MARIA AURELIA FERREIRA de GONZALEZ y de CEFERINO o SEFERINO FERREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl 9-9601-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros. Rectificación de partida. Lo. 28, Fo. 197", se hace saber: Que ante este Juzgado y en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de José Erostarbe y Petrona Urdangarin, pues en ella aparecen como "José Arostarbi" y "Petrona Urdangaray" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin". 2.o) De nacimiento de Manuel Fermín Erostarbe, pues en ella la madre figura como "Petrona Aramburo" en lugar de "Petrona Urdangarin". 3.o) De nacimiento de Angel Marcelo Erostarbe, pues en ella la madre aparece como "Petrona Hordengaray" en lugar de "Petrona Urdangarin" 4.o) De nacimiento de Juan Erostabe, por cuanto en ella el padre figura como "José Erustabe" en lugar de "José Erostarbe". 5.o) De nacimiento de José Erostarbe, pues en ella la madre figura como "Petrona Ordengaray" en lugar de "Petrona Urdangarin" 6.o) De nacimiento de Josefa Erostarbe, pues en ella la madre figura como "Petrona Urdangarái" en lugar de "Petrona Urdangarin". 7.o) De nacimiento de Florencio Ventura Erostarbe, pues en ella los padres figuran como "José Erostarve" y "Petrona Urdangarain" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin". 8.o) De nacimiento de Tomasa Erostarbe, pues en ella los padres figuran como "José Lorenzo Erostarbe" y "Petrona Urdangarain" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin". A los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$66.00 15|pub. Jl 9-9595-v jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JOSE MONICO. Rectificación de partida. L.o 28, F.o 185", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Mónico, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella los nombres de sus padres aparecen como "Roque Mónaco" y "Angerosa Rosa" en lugar de "Roque María Mónico" y "Rosa María Angerosa", y los nombres y apellidos de los abuelos paternos figuran como "Domingo Mónaco" y "Leonor Parulla" en lugar de "Domingo Mónico" y "Leonor Padula" que son los verdaderos. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor. — Mercedes, Junio 18 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00. 15|pub. Jl.3-9360-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DAMIAN CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo Feriado a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Junio 26 de 1952 — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.9-9602-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LEITES o LEITE o LEYTES o LEYTE DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado, al solo efecto de las publicaciones la Feria Menor corriente. — Tacuarembó, Julio 4 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.14-9809-v.jl.25.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Banco de la República contra RAUL VIÑOLY. Embargo". (L.o 41, F.o 4) se hace saber que el día 21 de Julio próximo, a las 10 horas y siguientes, en el local de la Curtiembre Tacuarembó, se procederá por intermedio del rematador público señor José A. Valdez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles propiedad del demandado, cuya nómina obra a fojas dieciséis vuelto de los autos mencionados. — Habilítase la Feria judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 26 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00. 10|pub. Jl.5-9476-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CANDIDO MAXIMO BENTANCUR Prescripción treintañal". (L.o 41, F.o 3353), se cita y emplaza a los señores Aníbal Juan Pedro, Rodolfo, Hugo, Concepción y César Frugoni; a María Inés y Santiago Isaac Laborde; a los causahabientes a cualquier título de Pedro Bidegain, Jacinta Lucila Guerequiz de Pintos, Adelino y Lino Ferreira Pintos y a cualquiera personas que se consideren con derechos al siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces" 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con los números 5.195 y 766, que por estar unidas forman una sola fracción, que mide: Seiscientas nueve hectáreas dos mil trescientos quince metros, que se deslinda así: por el Norte, una línea quebrada de dos rectas que la separa de campos de Ramón Sánchez y sucesión Pedro Frugoni; por el Este y Sur, arroyo Tres Cruces y una recta que la separa de campos de Américo Caorsi y por el Noroeste y Oeste. Américo Cabral", por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Habilítase la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96.00. 30|pub. Jl.4-9426-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en autos: "Fisco contra Sucesión NICOLAS MUSCULIATO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza por el término de novetna días, a los herederos de Nicolás Musculiato, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la presente Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 5 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz. (Gestión fiscal). 15pub. Jl.12-91885-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.14-9804-vjl.25

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil de matrimonio de BRUNO DA ROSA con ELADIA MAGALLANES, en virtud de que el apellido del contrayente se escribió "Rosa" cuando debió decir da Rosa y las de nacimiento de Ema, Esilda, Bruno, Serafín, Cristino Juan y Ramón, en los que estableció el apellido del padre "Rosa" cuando debió decir da Rosa. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Junio 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. Jl 8-9588-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Martínez Miguelez, José con ISOLINA DO PESO FRANCISCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isolina do Peso Francisco por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.3-9367-v.ag 7.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "López Labandera, Roberto contra CARBONARO, DONATO y otra. Ejecución de hipoteca", L.o 48, F.o 537, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que la acceden ubicada en la manzana doscientos ocho, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número mil quinientos cuarenta y nueve, señalado con el número ciento cuarenta y seis en plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuesto de una superficie de dos mil ciento ochenta metros que se deslindan así: veintiséis metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Aguilar enre Camino Vecinal y Camino Nacional Maldonado-San Carlos; cien metros cuarenta y ocho centímetros al Este, con los lotes ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, y ciento cincuenta y tres; dieciséis metros noventa centímetros al Norte con sucesión Sinforoso de León y cien metros al Oeste con el solar ciento cuarenta y cinco de Juan Ramón Rodríguez.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y III) Que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$104.00. 20|pub. Jl.11-9703-v.ag.4.

BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ROSA CALDEYRO. L.o 45, F.o 455", se hace saber al público que el día catorce de Agosto del corriente año, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 390.00 el metro cuadrado y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 90 de esta ciudad, 6.a sección judicial, empadronado con el número 7.544, compuesto de 220 metros, 5.482 centímetros cuadrados con 10 metros 27 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por donde el edificio tiene los números 1375 y 1377; por 21 metros, 475 mm. de fondo lindando: al Oeste, con Joaquina Silva; al Norte, con Alejo A. Caldeyro y al Sur, con la sucesión de José María Rodríguez; 2.o) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con una superficie de 219 metros 64 decímetros y 92 centímetros cuadrados, con 10 metros, 23 centímetros de frente al Este, sobre la calle Yaguarón números 1379 y 1381; por 21 metros 475 mm. de fondo al Oeste, lindando con finca de doña Joaquina Silva; al Norte, con propiedad de la sucesión Joaquina R. de Caldeyro y al Sur, con finca de la misma sucesión.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00. 15|pub. Jl.5-9509-v.jl.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Bockelmann, Dietrich, Bergengruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A. y Fleitas, Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA. Cobro de pesos". (L.o 41, F.o 113), se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Julio, a la hora 16 y en el hall del edificio que ocupa la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, en un sólo lote, y por precio que exceda la suma de $ 65.487.84, equivalente a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen, situadas en la Villa del Cerro, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, las que, según plano de mensura que en Enero de 1952 levantó el agrimensor don Carlos L. Steffen y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número veinticinco mil quinientos setenta y tres, el cuatro de Junio del mismo año, se señalan con las letras "A", "B" y "C" y tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones: 1.o) La fracción designada con la letra "A", empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco (número 25.225), está situada en la manzana número "35-B" de la Villa referida y se compone de una superficie de dos mil seiscientos veinticuatro metros, veinticuatro decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: treinta metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Suroeste a la calle Egipto, ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, lindando con el padrón número ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y siete, treinta metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Vigo y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Noroeste, lindando con el solar que seguidamente se describe; 2.o) La fracción designada con la letra "B", empadronada en mayor área con el número veinticinco mil doscientos veinticuatro (número 25.224), está ubicada en la misma manzana número "35-B" y se compone una extensión superficial de tres mil doscientos cuarenta y siete metros, dos decímetros cuadrados, con treinta y siete metros ochenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Egipto, ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, confinando con el solar "A" antes deslindado, treitna y siete metros ochenta centímetros de frente al Noreste a la calle Vigo y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Centro América, y 3.o) La fracción designada con la letra "C", empadronada como la anterior con el número veinticinco mil doscientos veinticuatro (número 25.224), está ubicada en la manzana número "36-B" de la mencionada Villa, cuya fracción —de terreno submarino— se compone de novecientos cincuenta y seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo dieciocho metros noventa centímetros de frente al Suroeste a la calle Vigo, cincuenta metros sesenta centímetros al Sureste con padrón número ciento veintiocho mil seiscientos setenta y seis —terrenos submarinos— dieciocho metros noventa centímetros al Noreste con la Bahía de Montevideo y cincuenta metros sesenta centímetros al Noroeste, muralla en medio, con más terrenos submarinos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los inmuebles que se venden no están sujetos a pago de pavimento y saneamiento, por no existir deudas sobre dichos servicios; C) Que dichos inmuebles tienen su puerta de entrada, por la calle Egipto, señalada con el número 3.440, entre las de República Argentina y Centro América; D) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio-base de venta indicado anteriormente; E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y F) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa, así como el plano mencionado, y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00. 15|pub. Jl.7-9531-v.jl.24.

BLAS DE LUCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en exhorto número 1.467, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, librado en autos "IVAN DI LORENZI, incapaz", se hace saber al público que el día 30 de Julio, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Blas de Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que supere la base de cien pesos la hectárea, de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en Catalán, tercera sección judicial de este Departametno, de propiedad del incapaz Iván Di Lorenzi o Iván Máximo Di Lorenzi, empadronada con el número 2.255, compuesta de diez hectáreas, y linda al Norte con José de Brum y al Sureste y Oeste, con Idalina Costa de Bianchi, hoy Coralio Meirelles.

Se previene que: 1.o) El comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Los gastos de escritura, comisión de rematador y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. Para estas publicaciones, se ha habilitado al próxima feria menor. — Artigas, Junio 25 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$54.00. 15|pub. Jl.7-9532-v.jl.24.

SERVANDO E. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos caratulados "BANCO REPUBLICA con RAMON DOMINGO CASTRO LOMANDO. Ejecución de prenda" (Lo. 28, Fo. 65), se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el terreno ubicado en las calles José E. Rodó y Antonio María Fernández, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Servando E. Echeverría, presidido por el Alguacil Interino, señor Fortunato del Cas, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una trilladora "Buston" número 23125, con embocador, batidor y varillas de 4 1|2 pies, completa, de correas chicas de mango de pelo de camello de 34 metros (17 x 17), de 6 pulgadas de diámetro; un gato con criquet 5|8 toneladas; un juego de calzos criquet; un chupador para lino; un camión "Dodge" modelo 1938, padrón 3026, motor de 6 cilindros número T. 4015160, de 23 H. P., con cubiertas nuevas; un arado "Oliver" de 7 rejas, para tractor, con levante automático y una zorrita de 2 ruedas para 1.000 kilogramos de carga. Se previene: A) Que el mejor postor abonará el importe en el acto de serle aceptada su oferta; B) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador; C) Que los bienes se encuentran en exhibición en el lugar en que se procederá a su venta; D) Se habilitó el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 10|pub. Jl.11-9706-v.jl.23.

COMERCIALES

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA
Primer llamado
OPS|MAN|Licitación 3|952

Apertura: 1.o de Setiembre de 1952.
Local: Paraguay número 1508, 8.o piso.
Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública, para la provisión de hasta 100.000 (cien mil) litros de aceite lubricante, de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 9, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la institución, Paraguay número 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$7.20 4 pub. Jl.11-9691-v.jl.15.

ROCALPI, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Rocalpi, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Julio próximo a las 11 y 30 en el local de sus oficinas, Pasaje Salvo (piso 4.o, escritorio 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 30 de Abril pasado, con el dictamen del Síndico y proyecto de distribución de utilidades (artículo 30 inciso A); 2.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 30 inciso B); 3.o Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 23 inciso VII); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 29).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 27).

Oficinas: Pasaje Salvo (4.o piso, escritorio 6). — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Enrique Rocco, Presidente. — Enrique Alvarez Hourquebie, Secretario.

$14.40 3|pub. Jl.14-9787-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en el ramo de carnicería, giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Carnicería Modelo", ubicada en la calle 19 de Abril, de Villa Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el Estudio del Escribano Artigas González Varela, con los justificativos del caso. — MANUEL ROCHA. — ENRIQUE AQUINO.

$21.60 15|pub Jn 27-9119-v.jl.16.

ENEKA SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente mes, se abonará el dividendo del VI ejercicio en sus oficinas, Plaza Cagancha 1336, de las 15 a las 18 horas. — El Secretario.

$3.60. 3|pub. Jl.14-9779-v.jl.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Renzo Baccelli, vendiendo a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de taller de chapista poseo en la calle Bella Vista número 1466, de esta ciudad. Girando dicha sociedad bajo la razón JOSE FELIX BOTELLA Y RENZO BACCELLI. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Junio de 1952.

$20.40. 17|pub. Jl.1.o-9283-v.jl.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Alberto Vázquez, vendiendo a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, poseo en la calle Ramón Márquez número 3186, de esta ciudad. Girando dicha sociedad bajo la razón ALFREDO RODRIGUEZ Y ALBERTO VAZQUEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en nuestra Oficina. — Montevideo, 3 de Junio de 1952

$20.40. 17|pub. Jl.1.o-9282-v.jl.21.

IMREX, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Imrex, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente a las 19 horas en el local social, calle Río Negro números 1566|68, a fin de tratar el siguiente orden del día: A) Ratificación del nombramiento del Síndico; B) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1951|52; C) Considerar, de acuerdo con lo establecido en la memoria, la marcha futura de la firma; y D) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se hace saber que en caso de no reunirse el quórum requerido para dar por constituída la asamblea en la fecha, hora y lugar indicados, se realizará ésta 30 minutos después con los accionistas que concurran, cualquiera sea el número y la cantidad de acciones que representen. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro de las horas hábiles de oficina, hasta el día 28 de Julio de 1952 a la hora 18 y 30. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Juan C. Fernández Sierra, Presidente. — Hugo Ramela Fernández, Secretario.

$27.00 5|pub. Jl.15-9789-v.jl.21.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto Social convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio del corriente año a la hora 17, en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1951-52 e Informe del Síndico. 2o.) Proyecto y distribución de utilidades. 3o.) Elección de dos Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes. 4o.) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. 5o.) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea de acuerdo al Decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión .— Montevideo, Julio 11 de 1952. — La Dirección.

$21.00 5|pub. Jl.15-9857-v.jl.21.

PAX FILM S. A.

El Directorio de Pax Film Sociedad Anónima en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 25 de Julio a las 18 horas en Soriano 1012 bis, para considerar el siguiente órden del día:

1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea es imprescindible escribir y depositar sus acciones en el local social antes del 22 de Julio.

$16.00 8|pub. Jl.15-9850-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución parcial de sociedad

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad Colectiva "Centro de Abasto", retirándose los socios: Juan Bautista Zilli, Bernabé Carreño, Eloy Carreño y Antonio Frugoni. Continúan la sociedad los socios: ANTONIO ANACLETO CHIESA CECILIO JUAN FALERO y JUAN ZILLI, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la sociedad citada. — Tacuarembó, Junio 14 de 1952 — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño — Antonio Frugoni. — ANTONIO ANACLETO CHIESA. — CECILIO JUAN FALERO. — JUAN ZILLI.

$24.00. 20|pub. Jl.4-9427-v.jl.28.

LLUGAM LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que en escritura, autorizada por el escribano Arturo Michelini, el 31 de Mayo último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 5 de Junio próximo pasado, con el número 12 del folio 43 vuelto al folio 47 vuelto del Libro XXI, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: I) Socios: Los subscriptos; II) Objeto: El comercio en los ramos de compra y venta de vehículos automotores, repuestos, accesorios, maquinarias, herramientas y ferretería en general, lubricantes, artículos de electricidad e instalaciones eléctricas, consignaciones y representaciones; III) Razón social: Llugam Limitada; IV) Domicilio: Guichón, Departamento de Paysandú; V) Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente en bienios; VI) Capital: Veinte mil pesos, aportados en partes iguales por los socios; 50 o|o integrado, el saldo dentro de cinco meses; VII) Administración: Directorio compuesto por los cuatro socios; VIII) Uso razón social: En forma conjunta por dos de los cuatro socios, indistintamente, para la realización de operaciones bancarias, adquisición de artículos correspondientes al giro comercial y de asuntos que necesiten aprobación del Directorio; IX) Asambleas. Primera quincena de Junio de cada año; X) Balances: En el mes de Mayo de cada año; XI) Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales; XII) Fallecimiento o incapacidad de socios: Continuará con los herederos o los representantes legales. — Guichón, Julio 2 de 1952. — Héctor Lluberas Siemens. — Carlos María Urruty. — Francisco Gustá. — José Amado Mata.

$40.00 10|pub. Jl.15-9822-v.jl.26.

"MOLINOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Julio de 1952, a las 16 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas número 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas con el cometido que establece el artículo 39 de los estatutos sociales; 2.o Reforma de los artículos 20, 23, 26, 35 y 47 de los estatuos de esa Sociedad.

Se previene a los señores accionisas: A) Que de acuerdo con el artículo 3o de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deben registrar y depositar sus acciones o certificados de epósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días de anticipación al momento en que la misma debe constituirse, o en la Agencia Ford de esta ciudad los días 15, 16 y 17 del corriente mes de Julio; B) Que tratándose de primer convocatoria y de acuerdo con el artículo 35 de los mismos estatutos, la asamblea en su carácter de extraordinaria solo podrá constituirse si concurre por lo menos el 50 o|o de las acciones integradas — San José, Julio 2 de 1952. — Mario H. Corbacho, Presidente. — Pedro F. Cerdeña. Secretario

$46.80. 13|pub. Jl.11-9677-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas embotelladas, sita en la calle República N.o 1847, de propiedad del señor Sarkis Tchopourian, y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a la señorita María Blanca Trelles Igueé. Acreedores presentarse en la Oficina indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1952. — SARKIS TCHOPOURIAN. — Bedros Keuchgerian. — María Blanca Trelles Igueé.

$32.00 20|pub. Jl.12-9727-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Jorge Pasolini la calera "Balkán", ubicada en Las Piedras, el que ha tomado a su cargo el comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Las Piedras, Junio 29 de 1952. — JUANA MARIA DAVILA DE MARINOFF. — JORGE PASOLINI.

$16.00 20|pub.Jl.15-9834-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "ROCHA y ABI-SAAB", con fecha 30 de Junio de 1952, que gira en esta plaza, Casupá (Departamento de Florida), en ramo de fletes, se comunica, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que a partir de hoy se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Héctor Rocha. Acreedores: escribanía Mario Fernández (Casupá).

$24.00 20|pub. Jl.15-9823-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "JOSE A BLAS y Cía.", por desvincularse de la misma el socio Juan Santo Maturro desde el día 1.o de Octubre de 1951, según escritura de 31 de Mayo de 1952, ante la escribana Eura Hesperia Lazzori.

$16.00 20|pub. Jl.15-9810-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el Hotel "Durazno", ubicado en Durazno 916, retirándose Emil Feis; ingresando Jacobo Kupferberg, Mancie S. de Kupferberg. — EMIL FEIS.

$14.40 18|pub Jn 27-9124-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan Francisco Castelo Rodríguez, el comercio de previsión ubicado en Belgrano N.o 2881 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en 25 de Mayo 477, (escritorio 60), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo de 1952. — JOSE TROCCOLI.

$21.60 18|pub Jn 27-9116-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver parcialmente —por separación de socio don Leonel Juan Cortabarría— la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "CORTABARRIA HERMANOS" en los ramos de compra y venta de maquinarias y frutos y productos, repuestos, combustibles y lubricantes, talleres, representaciones y anexos, la cual continuará girando bajo la misma razón social por cuenta y riesgo exclusivo de los demás socios señores Carlos Mauricio, Guillermo Venancio y Alberto Rafael Cortabarría, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Los acreedores podrán presentarse en forma legal en la casa principal, calle 19 de Abril 971 esquina Ituzaingó. — Durazno 12 de Junio de 1952.

$40.00. 20|pub. Jn.24-8957-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio sito en la calle Corrales N.o 3041, firmada con fecha 4 de Marzo de 1951, con intervención del señor Francisco García Míguez. Reclamaciones de ley en la Avenida Uruguay N.o 1023 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Junio de 1952. — ELISEO DIAZ COTELO. — ALBERTO ALONSO.

$20.40 17|pub. Jn.28-9176-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta, firmada con fecha 19 de Noviembre de 1951, entre los señores José María y Gualberto Martínez con la señorita Isolda Berta Muglia, relativo al negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Miñones N.o 452, haciéndose cargo desde esa misma fecha el señor JOSE MARIA MARTINEZ, como sucesor de Martínez Hnos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Junio de 1952.

$20.40 17|pub. Jn.28-9178-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Corrales N.o 3041, a los señores José Jaime Berasain y Julio César Erache (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Junio de 1952. — ELISEO DIAZ COTELO. — JOSEFA FERNANDEZ de DIAZ.

$13.60. 17|pub. Jn.28-9177-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José de Saa Alonso, el comercio de carnicería y anexos, gira en esta ciudad, calle Leandro Gómez número 2958 y Pedro Vidal número 2306 bis. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Buenos Aires número 574, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — ALFREDO PORTOLAS.

$19.20. 16|pub. Jl.4-9437-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Ada Rolle de Carteletti, el almacén, frutas, verduras y venta de pan, sito en la calle Porongos 3293, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — ESMERALDA LOUREIRO. — Ada Rolle de Carteletti.

$12.80. 16|pub. Jl.4-9415-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Froilán y Modesto María Rodríguez Díaz, el almacén de comestibles y alcoholes embotellados, establecido en la calle Veracierto número 1409, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones número 1475, piso 3.o. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — NELSON U. DIAZ. — M F. DIAZ. — Modesto María Rodríguez Díaz — Froilán Rodríguez.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9704-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — Moisés Canias cede su cuota social en la firma COHEN Y CANIAS el señor Salomón Cohen. Acreedores presentarse en Alzáibar 1305.

$4.00 10|pub. Jl.15-9841-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva al conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Aurora número 356, en el ramo de almacén, frutas, verduras y café y bebidas alcohólicas, a el señor Domingo Conde. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. — JORGE LOVRICH LASICH. — DOMINGO CONDE FRACHIA.

$19.20. 16|pub. Jl.5-9459-v.jl.24.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Jueves 24 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal Social y dos suplentes. (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23); Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones, o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 11 del Sábado 19 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — La Secretaría.

$33.60 12|pub. Jl.10-9695-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "LLANES, BUZY Y COMPAÑIA", con domicilio en ésta, retirándose el socio Máximo Manuel Buzy. Continúan el giro y se hacen cargo del activo y pasivo, los demás socios. Acreedores: Independencia 630, Florida. — Florida, Junio 6 de 1952. — D. LLANES. — Máximo M. Buzy. — ERNESTO E. LLANES CHOCA.

$20.40. 17|pub. Jl.5-9484-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 1904, comunico a todos los interesados que según compromiso que subscribí por mí y en representación de mi esposa, el 2 de Abril del corriente año, prometí vender al señor Walter Ipar, el establecimiento comercial de mi pertenencia ubicado en calle Brasil número 1119 y conocido con el nombre de "Despensa Salto" El pasivo es de cargo nuestro. — CARLOS MARIA NIN.

$24.00. 20|pub. Jl.4-9435-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Laporta Chechi, prometió vender activo y pasivo comercial Florería "Verdeamor" calle Rivera N.o 2623 bis, a José Luis Servidio y José María Trueba. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse con justificativos escribanía Pampín, Sarandí 466. — EDUARDO LAPORTA. — José María Trueba. — José Luis Servidio.

$16.00 20|pub. Jl.10-9664-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, doña MANUELA DE SOUZA, ha prometido en venta a los señores Francisco y Enrique Chafer, el comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.10-9656-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Burcatovsky Hnos. mi casa en el ramo de fábrica de blusas y anexos, sita en Misiones número 1329. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Casa Rococó, de ARTURO MARX.

$24.00 20|pub. Jl.10-9584-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 1.o de Julio de 1952 prometí vender a Rudecindo Bagnoli el taller de confecciones sito en Colorado 2091. Acreedores en el mismo. (Ley N.o 2904). — MARIA CAROLINA LANDI.

$8.00 20|pub. Jl.10-9652-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Antonio Pérez el comercio que en el ramo de cafe, peluquería y anexos, giraba en Minas de Corrales, con el nombre de Café Roberto Abreu. Acreedores deben presentar sus créditos a la escribanía de Odorico Antunez. Minas de Corrales. — LEON ABREU. — Antonio Pérez.

$24.00 20|pub. Jl.10-9647-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado el comercio que en los ramos de provisión y almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la razón de "Tourn Hnos.". Acreedores presentarse con justificativos en Roosevelt 640. — Mercedes, Junio 24 de 1952. — JOSE R. TOURN. — ANGEL T. TOURN.

$16.00 20|pub. Jl.3-9361-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la cesión de cuotas de Meteor Ltda., con domicilio en la calle Gobernador Vigodet 2528: MIGUEL MATE, cede 55 cuotas; SUSANA B. de MATE, 35 cuotas; ANDRES HERCZFELD, 5 cuotas y MAGDALENA V. de HERCZFELD, 25 cuotas, a la San Bernardo S. A., 115 cuotas y al señor Mirko E. Surs, 5 cuotas. Acreedores de Meteor Ltda., sírvanse presentarse en horas hábiles en Zabala 1372, escritorio Miguel Mate, Susana B. de Mate, Andrés Herczfeld y Magdalena V. de Herczfeld.

$25.60 16|pub. Jl.3-9365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor del señor Francisco Fernández, del café sito en la calle Máximo Gómez 4263, haciéndose cargo nuevamente el señor Benito Rodríguez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ.

$12.80 16|pub. Jl.3-9401-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Dániel Terra prometí en venta a Román Varela García la carnicería "Nuevo Rumbo", sita en Médanos 1050. Acreedores presentarse en Misiones 1481 (2.o piso, escritorio 17). Ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — ROMAN VARELA GARCIA.

$12.80 16|pub. Jl.3-9400-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "JENSEN y MARTINEZ", que gira en Garibaldi 2561, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Peter Jensen. Acreedores en el mismo local, según ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 27 de 1952.

$12.80 16|pub. Jl.3-9394-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VICENTE TOMAS URRISTI ha prometido vender a Anacleto Alberto Ciz, su comercio de mensajería, cigarrería, confituras y subagencia de quinielas de la calle Rondeau número 1394. Montevideo. — Los interesados presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres número 1420, escritorio 23. — Montevideo, Junio 25 de 1952.

$16.00. 20|pub. Jn.1.o-9312-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TEODORO H. MARTINEZ, ha prometido vender a Héctor Resmini y Manuel Antelo, su comercio de tintorería, sito en calle Comercio N.o 2519. Acreedores a Rincón 541, escritorio 1. Escribano Cotelo. Ley 26 Setiembre 1904.

$12.80 16|pub. Jl.2-9344-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra - venta del Hotel de la Avenida Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA de VILLAR. — ALEJANDRINA OLIVARES de MALLO.

$12.80 16|pub. Jl.2-9347-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Rioberto Larrosa, la carnicería situada en la calle Guenoas N.o 3449. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — DOMINGO GENOVES.

$12.80 16|pub. Jl.2-9324-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender a Doroteo del Puerto y Compañía, el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la villa de Lascano: localidad donde deberán presentarse los acreedores. — URBANO G. SILVERA.

$16.00. 20|pub. Jl.1.o-9306-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 de Setiembre de 1904) que la razón social "MARCONI Y COMPAÑIA". se disuelve totalmente Acreedores en el comercio social, puesto número 28 del Mercado Agrícola. — CARLOS MARCONI. — JOSE MARCONI — RAMON M. SABELLA — FRANCISCO C. A SABELLA.

$16 00. 20|pub. Jn.24-8947-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Norberto Perdomo la provisión emplazada en la Avda Agraciada número 1991 de esta ciudad Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1952. — NICOLAS DELPRESTITTO.

$14.40 18|pub. Jn.27-9113-v.jl.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerarán caducas las promesas de compra - venta que responde a las siguientes características:

Heleodoro Díaz, domiciliado Angel Salvo número 62. —solar 15 Manz. O. Pad. 166545— Plano Agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, 22.a sección judicial Montevideo, sobre calle Propios esquina N.o 3. — Ricardo Martirena, domiciliado J. Spikerman 2256, solar 20 Manz. J., plano agrimensor Carlos Mac Coll de Noviembre de 1936. Padrón 166411, sobre calle Monte Coseros, 22.a sección judicial Montevideo. — Pablo de León, domiciliado Nicaragua 1943, solar 11, Manz. F, Padrón 166311, sobre calle Carlos Crocker, 22.a sección judicial Montevideo, plano agrimensor Mac Coll de Noviembre de 1936. — José Lamarque, domiciliado Agraciada 4046, solar H., plano Agrimensor Mac Coll de Octubre 1924. Padrón 24282, sobre calle J. P. Lamolle, 9.a sección judicial Montevideo. — F. Sánchez Galligari, domiciliado calle 14 (La Pastora), solar 68, Manz. D., plano Agrimensor de Mula, de Diciembre de 1941, padrón 1452, 1.a sección judicial Maldonado, sobre calle Lincoln. — Juan Martínez, domiciliado Imperio esquina Chile, solar 15, Manz. 3C., padrón 166656, plano Agrimensor V. Irastorza, de Febrero de 1938, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle Japón esquina Gibraltar. — José Burgos, domiciliado Las Brujas (Canelones), solar 6, Manzana A., padrón 603 m|a., plano Agrimensor Mac Coll de Noviembre de 1931, 3.a sección judicial Canelones, sobre calle de 20 metros. — Juan Placek, domiciliado Acevedo Díaz 1018 (bis), solar 19, Manz. C, plano agrimensor Mac Coll de Enero de 1931, padrón número 603, m|a., tercera sección judicial Canelones, sobre calle de 20 metros. — Octacilio Couto, domiciliado Las Brujas, solar 14, Manz. C., plano agrimensor Mac Coll, de Enero de 1931, 3.a sección judicial Canelones, sobre calle N.o 9 esquina calle de 20 Metros, padrón 603 m|a. — Delia Blanco Pereyra de Saligari, domiciliada Paso de la Boyada 1712, solar 2, Manz. A., plano agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle Paso de la Boyada, padrón 152020. — Ventura A. García, domiciliado Pilar Costa 183, solar 41, Manz. C. plano Agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle N.o 2, Padrón 152093. — Julio Giusti, domiciliado Laureles 194, solar 58 Manz. B., plano Agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a sección judicial Montevideo sobre calle N.o 2, Padrón 152042. — Gilberto Michelene, domiciliado Mariano Soler 3668, solar 33, Padrón 173333, Agrimensor Juan V. Busso, de Febrero de 1942, 21.a sección judicial Montevideo, sobre calle N.o 2. — Juan Aguerre, Alfredo y Manuel Guevara, domiciliado Méjico N.o 307, solar 151, plano Agrimensor F. Logaldo, de Diciembre de 1935, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle Oficial N.o 2, Padrón 159283. — María Elena Schiaffino de Chalela, domiciliado Héctor Miranda 2410, solar 246, plano Agrimensor F. Logaldo de Diciembre de 1935, Padrón 159369, sobre calle Oficial 4 (13.a sección judicial Montevideo). — Francisco M. Ferreira, domiciliado Coronel Raiz, N.o 1740, solar 15, sobre calle Pantanoso, 21.a sección judicial Montevideo, plano Agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1937, Padrón 152645. — Angel Cabrera, domiciliado Pasteur 4763, solar 21, plano Agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1937, 21.a sección judicial Montevideo, sobre calle Lord Byron, padrón 152651. — María T. G. de Elzaurdia, domiciliada Uruguay 808, solar 25, padrón 88191, plano Agrimensor C. A. Pittamiglio, de Noviembre de 1938, sobre calle Cuchilla Grande, 11.a sección judicial Montevideo.

$150.00 15|pub. Jl.2-9339-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido ceder al señor Segundo Tomás Vispo, la cuota parte que me corresponde en la Sociedad "COHEN Y Cía.", que gira en esta ciudad, calle Zabala 1372. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 454, escritorio 411. — Montevideo, Mayo 26 de 1952 — MARCOS KAUFMANN

$20.40. 17|pub. Jn.30-9238-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. que los señores RAMON y PABLO MASLLORENS, prometieron ceder a la firma Panametal Sociedad Comercial, Compañía Industrial y Comercial Sudamericana, las cuotas sociales de Simpex Limitada Los acreedores deben presentarse a la calle Uruguay 1313, dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos — Simpex Limitada

$24.00. 20|pub. Jl.1.o-9310-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Fernando Valiñas, el café y bar de la Avenida Agraciada N.o 3038 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1952. — JOSE VEIGA. — MARIA LOPEZ de VEIGA. — EULOGIO DODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS de RODRIGUEZ.

$12.80 16|pub. Jl.2-9346-v.jl.21.

SAN FAUSTIN S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 22 de Julio de 1952, a la hora 10 y 30, en la Sede de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Scretario.

$11.20 7|pub. Jl.12-9803-v.jl.21.

"BATOVI LIMITADA"

Por escritura del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó) el treinta y uno de Junio de este año, con el número diez, del folio once al doce, se constituyó la Sociedad "Batoví Limitada", con las siguientes bases: Objeto: La industrialización y comercialización de la carne vacuna, ovina y porcina, la fabricación y venta de todos los derivados y preparados de la carne, así como todo lo que se relaciones directa o indirectamente con la industria de la misma. Domicilio: En esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en orto punto del país o en el extranjero. Capital: Quince mil pesos, ya aportados a la Sociedad en partes iguales por los socios. Socios: Simón Martinol, Juan Eudoxio Seoane, Genaro Sosa, Antonio Vázquez y Leeontina Vázquez. Plazo: Cuatro años, a contar del dieciocho de Junio del corriente año, prorrogable automáticamente por dos años más. Gobierno y uso de la firma: A cargo de don Simón Martinol y, para el caso de renuncia, muerte, licencia, ausencia, incapacidad o quiebra del señor Martinol queda designado el señor Antonio Vázquez Balances: El treinta de Diciembre de cada año. No se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Tacuarembó, Junio 30 de 1952. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$40.00 10|pub. Jl.14-9786-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Negreira Torres, la panadería "La Curva", sita en Carlos María Ramírez número 1701. Acreedores: Escribanía Navia - Antelo. — Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL BESTARD ARBOS. — MIGUEL BESTARD CERDA.

$16.00. 20|pub. Jl.12-9762-v.jl.24.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que: "SOCIEDAD AMERICAN LIMITADA", ha sido modificada así: 1) El socio Jeruchin Kaplan, se ha retirado de la Sociedad, adquiriendo los otros socios la cuota de aquél; 2) El capital social fué elevado a $ 250.000.00 Siendo aportados $ 117.650.00, por Oscar Weisman; $ 66.175'00, por Sundel Sutz; y $ 66.175.00, por Arón Midler; 3) El uso de la firma social corresponde a Oscar Weisman y Sundel Sutz, indistintamente, pero la solicitud de créditos el uso de la firma corresponderá sólo a Oscar Weisman; 4) Las ganancias y pérdidas se distribuyen entre los socios en proporción a sus aportes. Escritura de fecha 30 de Junio de 1952, ante escribano Octavio Larocca, inscripta en Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 54, F.o 265, T.o 28 el 8 de Julio de 1952.

$24.00. 10|pub. Jl.12-9763-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí vender al señor Raúl Félix Vázquez, el almacén de comestibles, sito en Camino Propios N.o 3898, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Julio de 1952. — ARAN AINTABLIAN.

$16.00 20|pub. Jl.12-9728-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a la clientela y al público en general que en esta fecha he clausurado el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tenía establecido en esta ciudad, en calle Rodó. Acreedores presentarse en calle Rodó. — Mercedes, Junio 25 de 1952. — JUAN ALFREDO HATTER.

$16.00 20|pub. Jl.3-9660-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colonia N.o 2250 esquina Acevedo Díaz, a los señores José Paleo Alonso y Bernardo Alvarez (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Junio de 1952. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA de ALVAREZ.

$13.60 17|pub. Jn.28-9179-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra del señor Manuel Bernández García, de la casa de comidas y bebidas fermentadas, sita en la calle 8 de Octubre 3094 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores BLAS y ROBERTO DI CUNTO. Interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo, Junio de 1952. — BLAS y ROBERTO DI CUNTO. — Manuel Bernández García.

$20.40 17|pub. Jn.28-9181-v.jl.17.

"F.U.A.M." S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M." S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1952, a las 18 horas, en su local sito en el Br. Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Liquidación y disolución de la Sociedad. 3.o) Designación de la Comisión Liquidadora. 4.o) Remuneración de la Comisión Liquidadora. 5.o) Duración de mandato de la Comisión Liquidadora.

Los accionitas que hayan de tomar parte en las deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo, al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una Institución Bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de sus acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$24.00 5|pub. Jl.12-9756-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que la señora VIOLETA A DE HUELMO, con fecha 2 de Junio de 1952, prometió vender su comercio que tenía ubicado en la calle Gral. Pagola N.o 1958, de la ciudad de Montevideo, a la señora Carmen López Lata. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avda. 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal.

$27.20 17|pub. Jn.28-9206-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION

Hilda Ximeno de Bossio. casada con Roberto Bossio, cedió a don Arturo Pereiro, los derechos del compromiso de venta con Ema Aida Casal de Gallino, casado con Raimundo Gallino, relativo a la fábrica de pastas "La Genovesa", calle Rivera N.o 2059. Acreedores. Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — HILDA XIMENO de BOSSIO.

$24.00 20|pub Jn.25-8993-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen. Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Concordia número 4197, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, a el señor Antonio Kiradjian Balian Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. — ELISE KARADJIAN DE DER SARKISINA. — Antonio Kiradjian Balian

$20.40. 17|pub. Jn 30-9237-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, don MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Oriol León Federico, el comercio en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.10-9657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley del 26 de Setiembre 1904, por intermedio del balanceador Vila, Democracia 2058, vendo a Fabró y Mohozzo, el comercio calle Pernas 2801. — Julio 1952. — HUGO GIACHINO. — DOMINGA DE GIACHINO.

$8.00 20|pub. Jl.10-9637-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Onofre Mascella y José Antonio Sciavo, el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en esta ciudad en la calle Vedia N.o 873. Ley Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — CARLOS TRAVERSA.

$12.80 16|pub. Jl.3-9372-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que se procederá a la rescisión parcial de la Sociedad "SUCESORES DE CESAR FONTANA", por retiro del señor César Nicasio Fontana Riccetto, continuando la misma con sus demás integrantes — Paysandú, número 1283. — Montevideo Julio 10 de 1952.

$16.00 20|pub. Jl.12-9761-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a los señores Raúl Costa (hijo) y Victorio Costa, toda la cuota social que me correspondía en la Sociedad "COSTA Y FIGOLI", dedicada a la fabricación de aceites vegetales, con domicilio en la calle Lima números 1771|73, de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar sus créditos en la calle Rincón número 630, estudio del escribano Castro Vannelli, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JUAN CARLOS FIGOLI.

$24.00. 20|pub. Jl.12-9736-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Calero, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Miguel Barreiro 3301, habiéndose hecho cargo éstos, del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1952 — JUAN CARLOS BERTOLA ESCUDERO. — MARGARITA BAGINI DE BERTOLA.

$24.00. 20|pub. Jl.12-9744-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Vázquez Hermanos, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avenida Larrañaga 3102, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — AURORA CAO DE PAZOS. — JOSE RAMIRO MARTINEZ AZOS. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ. — ALBINO VICENTE SAN ESTEBAN. — MARIA DELIA ORTEGA DE SAN ESTEBAN.

$32.00. 20|pub. Jl.12-9745-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Sergio Talenti, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1386, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1952. — JOSE FREIRIA GONZALEZ. — OLGA CAPEANS DE FREIRIA.

$24.00 20|pub. Jl.12-9747-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 ponemos en conocimiento del comercio y del público, que los señores Benjamín y Balbino Fernández Fernández, han prometido en venta, sus partes proindivisas del comercio establecido en Paysandú número 906, y denominado fábrica de pastas "La Insuperable" al señor José Valle Alvarez, constituyéndose a su vez una nueva Sociedad que girará bajo la razón social "Valle Hermanos", tomando éstos a su cargo el activo y pasivo anterior.

A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ. — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$40.00 20|pub. Jl.12-9743-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Larrañaga 1647, haciéndose cargo del mismo en el día de la fecha, la señora AURORA ARCHIERI DE BELISTRE.

A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Eustaquio Garate Olivera. — Julio Patiño. — Vasallo. — Aurora Archieri de Belistre. — Ubaldo Belistre.

$24.00 20|pub. Jl.12-9748-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a los señores Bello y Pallas, el almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Larrañaga N.o 1695, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — MANUEL DOS SANTOS.

$24.00 20|pub. Jl.12-9746-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "Establecimientos Tarzán Sociedad Anónima (en formación)", el comercio que en el ramo de la elaboración de cafés y tés, tengo ubicado en la calle Juan María Gutiérrez 3631. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos pertinentes en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons, en la calle Buenos Aires 479. — ANGEL FIGUEROA. — RAUL NOLI. — E. FERNANDEZ CRESPO.
$24.00. 20|pub. Jl.7-9542-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460. prometimos vender a los señores Eduardo Castro y Mario Méndez, el café y bar de la calle Paysandú número 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MARIA MERCEDES DE LEON DE GARCIA.
$16.00. 20|pub. Jl.7-9527-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avenida Uruguay número 1069 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE.
$16.00. 20|pub. Jl.7-9528-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Alfredo Alvarez y Cándido Velazco, el café, bar y horno de pizza, de la Avenida Garibaldi número 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — SEGISMUNDO COSTA. — MARIA DEL CARMEN LEONI DE COSTA. — ANGEL MERA. — DALIA PEREZ DE MERA.
$24.00. 20|pub. Jl.7-9530-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía. Solís 1460. prometimos vender a la señorita Felicidad Fernández Rodríguez, el almacén, lechería y anexos de la calle Eufemio Masculino número 2610 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 29 de 1952. — ELENA AIDINIAN DE DOPICO. — LUIS ANTONIO DOPICO.
$16.00. 20|pub. Jl.7-9529-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender a la señorita Cipriana Aroche, el almacén de comestibles, frutas y verduras. sito en la calle Apóstoles número 3542 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio indicado — Montevideo, 30 de Junio de 1952 — DIEGO GUTIERREZ.
$16.00. 20|pub Jl.7-9541-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a las señoras María Elena Taró de Médici y Elvira Elena Taró de Massias el comercio de provisión ubicado en Capurro número 717, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Zabala 1415 (escribanía Romero Taies), de 10 a 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — ROBERTO DOMINGO ANTOGNOLI
$24.00 20|pub. Jl.8-9580-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se lleva al conocimiento del comercio y del público en general que el señor Amado Reina ha rescindido de su promesa de compraventa del giro de bebidas alcohólicas que gira en la calle Gobernador del Pino número 4249, haciéndose cargo del activo y pasivo su socio señor Luis Alberto Zanelli, que queda como único promisario comprador del referido giro. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — JACINTO PEDRO SCARONE — LUIS ALBERTO ZANELLI. — AMADO REINA.
$32.00 20|pub. Jl.8-9589-v.jl 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo el Escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí N.o 430, escritorio 6, se hace saber que he prometido en venta al señor Ricardo Irigoyen Fernández, mi comercio que en el ramo de mercería y venta de libros, tengo establecido en la calle San Martín N.o 2607 de esta ciudad. plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores por el estudio de 9 a 11 horas, menos los sábados — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — HUGO SALVO. — MARIA ANGELICA ERROYZARENA de SALVO.
$24.00 20|pub. Jl.9-9624-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El 1.o de Noviembre de 1951 declaramos haber vendido a Lisardo Martínez Taibo, el comercio en el ramo de hotel. denominado "HUGO HOTEL", ubicado en la calle Uruguay número 1146, en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la Escribanía Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336 (ley 26 de Setiembre de 1904). — AURIO FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECO PINTOS.
$12.80. 16|pub. Jl.5-9466-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade, el hotel de la Avenida Uruguay número 1069, de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.
$12.80. 16|pub. Jl.5-9475-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Ramón Bellón, mi casa de comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Juan de Dios Pesa número 2030, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Andrés Bellón. — JOSE RAMON BELLON.
$20.40. 17|pub. Jl.4-9284-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva al conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Guardia Oriental número 2996, en el ramo de almacén y lechería, a los señores Jorge Tashjian Kaprielian y Julio María Bentacor Figueredo Acreedores presentarse en las Oficinas Panzera Paraguay número 1259 — Montevideo, 2 de Julio de 1952. — JUAN JOSE BORSANI CABALLERO. — LYDIA BYANI DE BORSANI. — Jorge Tashjian Kaprielian. — Julio María Bentacor Figueredo.
$25.60 16|pub. Jl.5-9460-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Adelmo Venturi, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 1549, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952. — CARLOS D'ANGELO. — ROSINA PERCOFO DE D'ANGELO.
$20.40. 17|pub. Jl.4-9281-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a don Antonio Ibias, mi negocio de bar, sito en la calle Juan Paullier número 2950, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Larocca, Misiones 1361, escritorio 22 de 15 a 17 horas, a los efectos legales. — OSCAR DORREGO.
$8.00. 20|pub. Jl.5-9510-jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he resuelto clausurar mi comercio sito en Agraciada número 4045 en el ramo de venta de fajas y artículos de modas. Todos los acreedores que posean cuentas a mi nombre o a nombre de mi esposo Luis Alfonso Silva deben presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684. — Montevideo, Junio 8 de 1952. — SARA E. BAILLO DE SILVA.
$24.00 20|pub. Jl.8-9583-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Los señores Musto y Cía. han prometido en venta a los señores José D'Angelo y Miguel Angel Salomón la fábrica de tejidos de punto sita en la calle Duvimioso Terra número 1965. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse a la indicada fábrica. — Montevideo. Julio 4 de 1952. — MUSTO y Cía.
$24.00 20|pub. Jl.8-9573-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Hugo Trindad, las existencias de muebles de la "Casa de los Muebles" calle General Flores N.o 359. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 359. — P. p. de "YTURRALDE y Cía." — LUCIA PALOMBO de TECHERA.
$16.00 20|pub. Jl.9-9606-v.ag.1.o.

AVISO
Balandra "La Felicidad". Propiedad: Asociación de Pescadores "El Surubí"
Para conocimiento general y a los fines establecidos en el artículo 30 del decreto número 14 365. de fecha 31 de Agosto de 1949, se hace saber que por resolución de la Dirección de la Marina Mercante, de fecha 23 de los corrientes, se ha autorizado el cambio de nombre de la balandra denominada "La Felicidad" por el de "José Gianarelli" inscripta en la Prefectura del Puerto de Mercedes bajo el número 162 del Registro de Embarcaciones de Deportes. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952
$24.00 15|pub. Jl.9-9593-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender la panadería "Los Rosales", en calle Larravide número 2691, de esta ciudad, al señor Francisco Agustín Pampín. Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1952. — Firmado: MANUEL GARCIA BOUTURE RA.
$16.00. 20|pub. Jl.11-9689-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de ferretería y bazar, gira en la Avenida General Flores número 3650 Acreedores presentarse en la calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATTIVELLI.
$24.00. 20|pub. Jl.11-9693-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532: Don MANUEL GUISANDE PINZAS, ha prometido en venta el señor Oscar Balboa, el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952
$24.00. 20|pub. Jl.11-9702-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general, que el día 1.o de Abril de 1951, he dejado de pertenecer a la firma: Fanatelas Limitada, Fábrica Nacional de Telas Asfálticas, cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Ramón Bello. — Montevideo, 8 de Julio de 1952. — PABLO GERO.
$16.00 20|pub. Jl.11-9699-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de bazar y casa de adornos gira en la Avenida General Flores número 2584 Acreedores presentarse en calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — RUBEN CARLOSENA. — MARIA MERCEDES GARCIA DE CARLOSENA.
$24.00. 20|pub. Jl.11-9694-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La razón social "Moreira y Cía.", integrada por los señores VENANCIO MOREIRA CASAS, RAMON MARTINEZ ARIJON, JUAN JOSE MOREIRA CASTRO y RAMIRO CANTERO MARTINEZ, hacen saber al público y al comercio en general, que han prometido vender a los señores Juan Torres, Juan Piñeiro, Francisco González e Isaac Fertig, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Brandzen número 1948, en esta ciudad: Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 (bis). piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, (Escribanía Gravert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Por "Moreira y Cía." Venancio Moreira Casás. — Ramón Martínez Arijón. — Juan José Moreira Castro. — Ramiro Cantero Martínez.
$48.00 20|pub. Jl 12-9732-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Cayetano Ippoliti, el almacén de comestibles y fermentadas, sito en Carlos Nery N.o 3536, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — MANUEL MARTIN BERGARA. — LIBIA C. MICHAUS DE BERGARA.
$16.00 20|pub. Jl.12-9726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo. comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que gira en la calle Pablo de María 1169. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — MABELL NAPOLI DE DA SILVA. — JOSE RAMON MARICHAL
$16.00. 20|pub. Jl.14-9776-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en el Camino Maldonado número 4960, en el ramo de provisión, a las señoras Igea Mirra de Del Rosso y María Hernández de González. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — VICTOR CAMPOS FERNANDEZ. — Igea Mirra de Del Rosso. — María Hernández de González.
$32.00 20|pub. Jl.14-9767-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Estancia San Juan del Vizcaíno Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Estancia San Juan del Vizcaíno Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación: "Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctores: Agustín Minelli y César Luis Aguiar, ambos uruguayos, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Estancia San Juan del Vizcaíno Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender permutar, hipotecar, toda clase de bienes inmuebles rurales, administrarlos y explotarlos, y a esos fines podrá realizar todos los actos de comercio lícito directamente relacionados con su objeto. Podrá principalmente efectuar explotaciones, agrícolas, pecuarias o mixtas, forestales o de extradición. Realizará todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, directamente o por medio de terceros a nombre propio, o a nombre de terceros.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir del 8 de Febrero de 1952.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo y abonando en cada caso los impuestos y tasas que correspondan. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad anónima titular, la que podrá substituir su representante, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, equivaldrá a una ratificación tácita. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, siendo en todos los casos, el mandante y el mandatario solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno, el Director que ejercerá las funciones de Presidente. El quórum será de dos si el Directorio estuviere constituído por dos o tres miembros y de tres si estuviere constituído por más de tres. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relaciona con el objeto social, entrando, dentro de dichas facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que le exige autorización expresa. Por consiguiente, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, distribuir dividendos provisorios con cargo a utilidades realizadas; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y a todos dichos fines, otorgar, opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario ;D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles las más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Trasladar dentro del país, el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades; G) Nombrar o agentes de la Sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de uno sólo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ellas establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse por el Directorio. cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de diecinueve de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera que fuese su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o en su defecto por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que esta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionitsas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o firma comercial o financiera del país El acccionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio. nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, éste último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria. en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, e el Sín-

dico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolu ión del Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. El Directorio, pondrá a disposición de la asamblea los beneficios líquidos realizados, luego de deducir las reservas y previsiones que considere del caso. La asamblea decidirá sobre los beneficios, una vez atribuída la suma destinada a al remuneración del Directorio.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio previo el cumplimiento de las prescripciones legales que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) Siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, en cuyo caso se estará a lo que esta resolviera, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus cometidos, teniendo a este respecto el Directorio o los liquidadores debidamente designados los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte su activo y pasivo a cualquier persona o Sociedad, o fusionándola con ella u otra, o constituyendo una nueva Sociedad que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

Art. 15. El primer Directorio será designado, en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores, o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público u otras oficinas facultadas para ello. Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores: José Luis Barquín y Julio C. Giovannini, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados — Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — José Barquín. — Julio C. Giovannini. — Florduardo Pereyra, escribano.

Número I. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Estancia San Juan del Vizcaíno Sociedad Anónima" — En Montevideo, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en el actual Registro. — Florduardo Pereyra, escribano.

En fe de ello, y para Estancia San Juan del Vizcaíno Sociedad Anónime, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Florduardo Pereyra, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — César Luis Aguiar, (Credencial Cívica A. X. B. 2707), constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Estancia San Juan del Vizcaíno Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para solicitar y realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. — Por tanto al seor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad, me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Otrosí digo: La Sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948. — (Fdo.:) César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Marzo de 1952. — Sejor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Estancia San Juan Vizcaíno Sociedad Anónima, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o, inciso F) El domicilio social debe determinarse en el etsatuto (artículo 406 del Código de Comercio), habiendo sido fijado en el caso a estudio, en la ciudad de Montevideo. Cualquier traslado o cambio de domicilio significa una reforma estatutaria que sólo puede realizarse por la vía correspondiente esto es, por resolución de la asamblea de accionistas. (ley número 3.545 y resolución del Poder Ejecutivo de 5|12|49. — Asunto Hijos de Arturo Carbajal). — Saluda al señor Ministro muy atentaente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

"Señor Ministro de Hacienda doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — César Luis Aguiar en el expediente rotulado "Estancia San Juda del Viscaíno" Carpeta No. 358|52, evacuando la vista conferida ante el señor Ministro me presento y digo: La Inspección General de Hacienda, observa el artículo 6o. inciso F) en lo que a la fijación de domicilio social se refiere. Basa su informe en el artículo 406 del Código de Comercio y en la ley No. 3545 de 19 de Julio de 1919. A este respecto el suscrito debe manifestar El artículo 406 del CEdigo de Comercio requiere que se exprese el domicilio elegido. Expresamente se dejó establecido en el artículo 1o. de los Estatutos "que se domicilia en la Ciudad de Montevideo". Lo que prevee el artículo 6o. es la posibilidad de modificar lo previsto en el artículo 1o. por simple resolución del Directorio. No hay ninguna disposición legal vigente, no podría haberla, que exija la expresa resolución de la Asamblea de Accionistas para modificar toda y cualesquiera cláusulas del contrato social. La ley de 19 de Julio de 1919 al contrario de lo que pretende la Inspección General de Hacienda, establece, que "cuando en el acto constitutivo de una Sociedad Anónima, o en sus Estatutos no se hayan fijado el procedimiento para su reforma, será siempre indispensable en la Asamblea Extraordinaria destinada a tal objeto, la presencia de socios" Lo que exige la ley, por definición, supletorio de lo que prevean los Estatutos. Y, en consecuencia, es perfectamente lícitos, prever en estos, un procedimiento especial para todas o para cualesquiera de las cláusulas contenidas en ellos. Por esta razón, entendemos que ninguna disposición legal se opone a que el Directorio de la Sociedad pueda modificar el domicilio social sin necesidad de requerir una expresa resolución de la Asamblea de Accionistas, cuando así lo han convenido los fundadores de la Sociedad. No obstante lo manifestado, y al solo efecto de no demorar un trámite que es urgente, para la iniciación de los negocios sociales sin que esto implique aceptar el criterio de la Inspección General de Hacienda, venimos a sustituir en el presente Estatuto, el artículo 6.o inciso F) que quedará redactado así: "Artículo 6o. inciso F). Trasladar dentro del país el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades, previo consentimiento de la Asamblea de Accionistas convocada a tal efecto" "Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida y, se ordene, como está dispuesto, el pase de este expediente en vista al Asesor Letrado a cargo de la Fiscalía de Gobierno de Turno Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, 5 de Abril de 1952. — (Fdo.:) César Luis Aguiar.

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Abril de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2o. Turno. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones".

"Fiscalía de Gobierno de 2o. Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 6o. inciso F) pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Estancia San Juan del Viscaíno Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4o. de la ley No. 2.230, de 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del decreto de 13 de abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se porceda como lo priviene el artículo 407 inciso 1o. del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga".

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de mayo de 1952. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Estancia San Juan del Viscaíno Sociedad Anónima". a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1o.) Su objeto será efectuar explotaciones agropecuarias, forestales, de industrias extractivas y de inmuebles rurales. 2.o) Su capital autorizado será de doscientos cincuenta mil pesos que podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Considerando: los estatutos a estudio, con la modificación del artículo 6o., hecho a sugerencia de la Inspección General de Hacienda, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de 2o. Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "San Juan del Viscaíno Sociedad Anónima", en la forma expuesta, y autorizar su funcionamiento quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4o. de la ley No. 2.230, de 2 de Junio de 1893). A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) Por el Consejo. **MARTINEZ TRUEBA, Presidente.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

"Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones".

"Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 6o .Turno. Inscripto con el No. 5 al folio 18 y siguientes del Tomo 29 del Registro de Contratos. — Montevideo; Julio 3 de 1952. — Nicolás Cotignola, Escribano".

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442 apartamento 11, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio a la Sociedad "Estancia San Juan del Viscaíno Sociedad Anónima" cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en el Registro de Comerciantes expidiéndosele el certificado de Matrícula pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio expreso: Denominación: la Sociedad se denomina "Estancia San Juan del Viscaíno Sociedad Anónima". Objeto: Tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera, etc. Domicilio: Se domicilia en la Ciudad de Montevideo, Avenida Agraciada 1442, apartamento 11 Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez solicito :Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula pertinente, los edictos de rigor y la devolución oportuna de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: Una vez la Sociedad se halle inscripta en el Registro Público de Comercio, se procederá a inscribirla en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para luego con el certificado que la misma nos expida, obtener la Patente de Giro. Es Justicia. — César Luis Aguiar.

"6090. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Vista al Ministerio Público Sin más trámite. — Picurina. — Luis Antonio Lamas".

"Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista No. 2270. — Señor Juez: han sido equivocadamente agregados los antecedentes administrativos. Solucionado tal error, puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo Junio 1º de 1952. — Julio C. Espínola.

"6326. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Vista a los interesados. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7o. Turno. — César Luis Aguiar, en el expediente rotulado: "Estancia San Juan del Viscaíno" Lo. 37 125 al señor Juez pido: En virtud de ser la Sociedad en cuyo expediente me presento promitente compradora de un inmueble en común con otras dos Sociedades, y habiendo

necesidad urgente de escriturar el mismo con toda documentación en regla, del señor Juez vengo a solicitar. Se habilite el feriado menor, a los efectos de procederse a la inscripción y publicación de los edictos de rigor. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado por ser justicia. — César Luis Aguiar".

"Montevideo, Junio 23 de 1952. — 6629. Como pide. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas. — 6960. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho, inscríbanla en la Matrícula de Comerciantes, liquídese y repóngase el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Franca. — Luis Antonio Lamas".

Y a los efectos legales se hace esta publicación a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$337.00 1|pub. 9694.

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por tercera y última vez para la provisión de 1.320 metros de entretela de lana.

Las propuestas se presentarán el 25 del mes en curso a la hora 17, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio 11 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31906-v.jl.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la venta del vapor "Aldebarán", ex Instituto de Pesca N.o 1, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.16-31907-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55, a fin de adquirir agujas veleras, agujas comunes, alambre ligada, albayalde, algodón calafate, muelas beta tejida, moharras, cepillos de alambre, candados "Master" o similar, muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo valvén, ceras paraguaya y virgen, faroles bombillos, felpudos de coco y de alambre, embudos de vidrio, guardacabos redondos y corazón, grilletes, horquillas para remo, loneta número 8, meollar, merlín, piola de algodón y catalana, palas, picos para marineros, piedras de afilar, serruchos, juegos de sacabocados, tornillos, tizas, tubos, faroles bombillos, tachuelas, navajas para marinero, ollaos, guantes de cuero, máquinas colocar ollaos, papel de lija, tijeras, máquinas peluquero, goma laca, gamuzas, hojas sierras, hilos azul, blanco, negro, rojo, verde, amarillo, lanillas azul, blanca, negra, roja, verde y amarilla, mechas salomónicas mangos para martillos y destornilladores, metros metálicos, cola para carpinteros, coleros, cortahierros, formones, grafitos, goma en plancha, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, arandelas de presión y de hierro, amianto en polvo, arcos de sierra, aceiteras de mano, alicates, bujías ("Champion"), cordón amianto, cartón "Klingerit", cartón "Endure", cartón amianto, carburundum, dados terrajas, densímetros, escofinas, limas triángulo, planas, media caña, cuadradas, redondas y cuchillo, llaves francesas, máquinas agujerear a mano, mechas para hierro, juegos de machos a roscas, martillos de bola y de pena, pinzas, navajas, papel esmeril y España, piedras esmeril, tenazas y terminales para baterías, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Julio de 1942 a las once (15) horas. — Montevideo, Julio 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.16-31900-v.jl.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 830
Dos grupos de un solo cable

Apertura: 5 de Diciembre de 1952, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 15 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.16-31908-v.jl.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9241. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sunbeam Corporation (EE. UU. de A.), solicitan patente de invención por quince años para "Descornador eléctrico y medios para convertirlo en soldador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. Jl.16-9856-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Tramo: Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3617. Propiedad de Doroteo García Lagos y Amelia J. Ramírez de García Lagos. Padrón número 9911 (parte). Area: 865 ms.2 28 dms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Puente sobre el arroyo Mosquitos. Ubicación: 8.a sección judicial del Departamento de Canelones (planta suburbana del pueblo Soca). Expediente número 3779. Propiedad de Suc. Juan Jaume y Bernat. Padrón 273 (parte). Area: 2 Hs., 4820 ms.2 76 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31901-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1062. Propiedad de Suc. Pedro Giribone y Suc. María Melagno de Giribone. Padrón número 4661 (parte). Area: 802 ms.2.

Ramal de ruta número 12. — Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 3884. Propiedad de Angeolina Tisnez. Padrón número 9968 (parte). Area: 3 Hs.,6951 ms.2 41.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31905-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente número 241. Propiedad de Julia Alvez Pereira de Ortiz. Padrón número 2768 (parte). Area: 1. H. 6091 ms.2.

Ruta número 26. Tramo: Mazangano - Melo. Ubicación: 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente número 768. Propiedad de Nemesio Arismendi. Padrón número 1136 (parte). Area: 7888 ms.2 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31902-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Tacuarembó - Batoví. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2508. Propiedad de Sucesiones de Marcelo Coitinho, Ozilda Coitinho y Carolina Farías de Coitinho. Padrón número 339 (parte). Area 2 hectáreas 0649 ms.2 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31903-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2132. Propiedad de Héctor Labadie y María Labadie de Camp. Padrón número 1912 (parte). Area: 5 Hs. 0005 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31904-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veinte galpones para herramientas y techado de los patios de las veinte viviendas económicas de propiedad municipal ubicadas en el camino San Fuentes, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jl.16-31909-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes máquinas y vehículos:

Número 1. — Una (1) máquina barredora - recolectora. Apertura de propuestas: 2 de Agosto de 1952 hora 9 y 30.

Número 2. — Hasta dos (2) máquinas motoniveladoras. Apertura: 4 de Agosto de 1952, hora 14 y 30.

Número 3. — Cuatro (4) tractores. Apertura: 5 de Agosto de 1952, hora 14 y 30.

Número 4. — Un (1) camión caja especial recolección residuos Apertura 6 de Agosto.

Número 5. — Construcción de dos (2) equipos barométricos. Apertura: 2 de Agosto de 1952, hora 10 y 30.

Número 6. — Diez (10) camiones. Apertura: 6 de Agosto de 1952, hora 15 y 30.

Número 7. — Un (1) automovil sedan, cuatro (4) automóviles tipo rural, dos (2) camionetas. Apertura: 7 de Agosto de 1952, hora 14 y 30.

Número 8. — Una (1) máquina para construir baldosas Apertura: Agosto 8 de 1952, hora 14 y 30.

Número 9. — Una (1) máquina hormigonera. Apertura 8 de Agosto de 1952, hora 15 y 30.

Número 10. — Una (1) bomba hidráulica. Apertura: 8 de Agosto de 1952, hora 16 y 30.

Número 11 — Un (1) cilindro. Apertura: Agosto 9 de 1952, hora 9 y 30.

Número 12. — Una (1) máquina para alquitranar. Apertura: Agosto 9 de 1952, hora 10 y 30.

Número 13. — Ocho (8) carpas de lona. Apertura: Agosto 11 de 1952, hora 14 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones previo pago del valor establecido, en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor, en horas hábiles. La Intendencia Municipal exigirá, para tener derecho a presentarse a las precedentes licitaciones, el recibo que certifique el pago de los correspondientes pliegos particulares de condiciones. — Florida, Julio 2 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl 7-31833-v.jl.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Julio 16 de 1952

5.a Sección

JULIO NEMOY, 58 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado I. de Flores 1159 y ROSA SNICHERENKO, 58 años, soltera, rusa, domiciliada I. de Flores 1159

JUAN SEVERO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1207 y JUSTINA GONZALEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1207.

9.a Sección

HECTOR FRANCISCO BALBUENA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6249 y VIOLETA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6234.

11.a Sección

FELICIANO MUIÑOS, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5663 y DELIA ROSA PICARDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a s|n.
LUIS ALBERICO LEIVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2932 e HILDA ROSA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2932.
GABRIEL CARLOS PAREDES, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Gurméndez 4444 y ALBA PURA DIADEMA CAMBRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gurméndez 4444.
ALFREDO ALARIO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Tula s|n. y PETRONA VIGNOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula s|n.

16.a Sección

ATILIANO RUBENS MORON, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Castro 4636, y JUSTA MARIA PERFIRIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 18.
TORCUATO SANDIN, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 571 y ELIDA LENCINA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 571.
HECTOR MARIO MASTROGIOVANNI, 40 años, sotlero, empleado, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 498 y OBDULIA ROSSANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Silvestre Ochoa 498.
LENIN MONTAN, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4677 y LUCIA CELESTE MONDERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 204.

17.a Sección

ALBERTO PEREIRA, 51 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Pablo Rada 672 y GILSERIA QUINTANILLA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Rada 672.
MANUEL RODRIGUEZ, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado José A. Piscle 3849 y MARIA COSTA, 45 años, soltera, española, domiciliada José A. Piscle 3849.

18.a Sección

RUBEN LEGUISAMO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1084 y MARIA PAOLINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1084.
HECTOR CALAFI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Av. Brasil 2536 Apto. 5 y BEATRIZ GRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2536 Apto. 5.
ARON APOJ, 39 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Juan Paullier 1322 y TAIBA KIS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Patria 655.
JOSE ALBERTO SCARONE, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chaná 2295 y EOIA PONTES ACOSTA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Chaná 2295.

24.a Sección

RUBEN WALTER SEGREDO LEDESMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1329 Apto. 7 y MARIA CELIA ALVAREZ TECHERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1311.
LEOPOLDO STASIENIUK, 38 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Julio César 1524 y ELFRIEDA SIEBERT, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Miguel Barreiro 3178.
$2.00 3|pub. v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIRI DE MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 25 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.16-9853-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA TINETTO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Jl.16-9872-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA CUADRADO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 4 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Jl.16-9871-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDICACION MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Jl.16-9870-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SCHIAVONE DOMINGO ROSARIO. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 245) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Domingo Rosario Schiavone, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Domingo Rosario Escavone" cuando en realidad es "Domingo Rosario Schiavone"; donde dice "Santiago Escavone" debe decir "Santiago Schiavone"; donde dice "José Escavone" debe decir "José Schiavone" y donde dice "Antonia Trier" debe decir Antonia Freire", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00. 15pub. Jl.16-9845-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCENARO DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.16-9842-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de JUANA ETCHEPARE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.16-9866-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EMILIO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Junio 30 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.16-9868-v.jl.28.

"SEDALANA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio del corriente año, a las 19 horas, en el local social, calle Cuareim número 2075, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico; 3.o) Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o) Consideración del pago del dividendo del ejercicio 1950|51.
Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 24 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.
$18.00. 5|pub. Jl.16-9865-v.jl.22.

CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA SANDUCERA SOCIEDAD ANONIMA
De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle 18 de Julio número 951, el día 30 de Julio de 1952, a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.
Se previene en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 que dentro de los dos días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión, que será personal e intransferible. — Paysandú, Julio 9 de 1952. — El Directorio.
$15.00 5|pub. Jl.16-9843-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Elbio Nicolás Mailhe, la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Tagliafico e Hijo", tomando todo el pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el local de la fábrica. — Carmelo, Julio 1.o de 1952. — SERAFIN TAGLIAFICO)hijo). — Elbio N. Mailhe.
$24.00. 20|pub. Jl.16-9852-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Nicolás Teijido, las existencias y útiles de nuestro comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas, calle José Enrique Rodó número 898. Los acreedores se presentarán en Nieto Clavera número 660. — Rivera, Junio 26 de 1952. — FERNANDO RAUL ROTTA. — MELANIA PEREIRA DE ROTTA.
$16.00. 20|pub. Jl.16-9855-v.ag.8.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA - VENTA
Se hace saber a don Diego Britos (hijo), promitente comprador del solar número 15, manzana 21, fracción "A", del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de venta fué inscripta en el Registro respectivo con el número 23, del Lo. 28, al folio 5, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Juan C. Viapiana, escribano.
$24.00 10|pub. Jl.16-9859-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender, según ley 36 de Setiemgre de 1904, a Zulma Elisa Irigoyen, el almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, en el kilómetro 21 de la Avenida de las Instrucciones. Acreedores: Kilómetro 20, Avenida de las Instrucciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — JUAN A. TORELLI.
$16.00. 20|pub. Jl.16-9874-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Chain Hnos., el restorán y despacho de bebidas fermentadas, establecido en Carlos Roxlo 1431|33, habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiemgre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ. — DINA ALONSO DE ESPIÑEIRA. — SERGIO GONZALEZ CASTRO. — ROSA DOMINGUEZ DE CASTRO.
$24.00 20|pub. Jl.16-9863-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Teodoro García, el comercio establecido en 8 de Octubre 3756 en los ramos de confitería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — ANTONIO PEREZ LAVIARA. — BRIGIDA GARCIA DE PEREZ. — ANGEL ROBERTO PIZANO. — MARIA ANGELICA BRUNO DE PIZANO.
$24.00 20|pub. Jl.16-9864-v.ag.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Navifrance Compañía Franco-Sud Americana de Comercio Marítimo

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Debe.—

Caja y Bancos	$	454.160.43
Títulos y acciones	"	3.098.82
Muebles y útiles	"	747.94
Material de puerto	"	1.232.99
Vehículos	"	880.00
Varios deudores	"	171.077.27
Administration Centrale T. M.	"	19.34
	$	631.216.79

Haber.—

Capital asignado	$	10.000.00
Administration Centrale C. M.	"	237.365.95
Varios acreedores	"	383.850.84
	$	631.216.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 10 del libro Balances rubricado el 20 de fabrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o turno de Comercio.

$ 18.60 (1|pub.) — 10737.

Lanafil, I. Tailler S. A.

Resumen del balancete al 30 de Junio de 1951

Saldos deudores —

Acciones	$	125.000.00
Muebles y útiles ..	"	4.784.89
Varios deudores ...	"	108.941.97
Caja y Bancos ...	"	24.338.74
Comisiones	"	1.945.55
Mercaderías	"	10.536.44
Caja de Jubilaciones	"	849.60
Gastos generales ..	"	22.140.18
Intereses y descuentos	"	188.35
	$	298.725.72

Saldos acreedores —

Varios acreedores ..	$	45.112.55
Fondo reserva legal .	"	3.613.17
Capital	"	250.000.00
	$	298.725.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 253 del libro copiador rubricado el 9 de Noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil sexto turno y anotado con el N.o 5906 a folios 70.

$ 18.00 1|pub. — 10826.

Paes Sociedad Anónima

Balance general sintético al 30 de Junio de 1951. — Ejercicio 1950|51

Activo —

Muebles y útiles ..	$	835.29
Caja y Bancos	"	15.272.66
Valores	"	745.86
Accionistas	"	49.980.00
Gastos de constitución	"	2.888.67
Pérdidas y ganancias .	"	13.397.52
	$	83.120.00

Pasivo —

Capital integrado ..	$	33.020.00
Capital subscripto ..	"	49.980.00
Diversos en suspenso	"	120.00
	$	83.120.00

Montevideo, Agosto de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro copiador rubricado el 3 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil sexto turno y anotado con el número respectivo.

$16.80 1|pub. — 10821.

"Agropecuaria La Granja" Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo.—

Bienes inmubles	$	549.082.06
Muebles	"	30.000.00
Bancos	"	22.584.99
Varias cuentas deudoras .	"	7.442.00
	$	609.109.05

Pasivo.—

Capital	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	79.448.77
Fondo a atribuír	"	29.660.28
	$	609.109.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general se halla contabilizado a folios 299 del libro Copiador de Cartas rubricado el 13 de Agosto de 1945 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 3008 a folios 202 del libro respectivo.

$ 15.00 (1|pub.) — 10911.

"Agropecuaria La Granja" Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo.—

Bienes inmuebles	$	546.394.86
Muebles	"	30.000.00
Bancos	"	27.538.02
Varias cuentas deudoras .	"	14.984.02
	$	618.906.90

Pasivo.—

Capital	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	118.906.90
	$	618.906.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 296 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 13 de Agosto de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.º 3008 a folios 202 del libro respectivo.

$ 14.40 (1|pub.) — 10912.

Ameglio y Cía. S. A.

Balance de situación y saldos al 30 de Junio de 1951

Activo.—

Acciones	$	2.274.000.00
Inmovilizado	"	248.083.35
Circulante	"	758.237.72
Exigible	"	545.863.52
Dosponible	"	6.700.00
Realizable	"	68.004.42
Transitorio	"	96.371.47
	$	3.997.860.48

Pasivo.—

Patrimonial	$	3.009.147.47
Exigible	"	947.596.75
Transitorio	"	41.116.26
	$	3.997.860.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 89 del libro Copiador, rubricado el 19 de diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.20 (1|pub.) — 10938.

Ferro Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo.—

Acciones	$	440.000.00
Propiedades raíces ..	"	501.222.47
Muebles y útiles rodados y garaje	"	95.642.23
Títulos y acciones	"	68.970.00
Caja	"	3.565.00
Mercaderías	"	118.692.44
Deudores varios	"	132.604.16
Varias cuentas deudoras	"	114.667.93
	$	1.475.364.23

Pasivo.—

Capital autorizado	$	440.000.00
Capital integrado	"	560.000.00
Fondo de reserva	"	2.875.93
Acreedores varios	"	347.781.90
Bancos	"	51.948.51
Fondo de amortizaciones	"	19.365.64
Varias cuentas acreedoras	"	53.392.20
	$	1.475.364.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador rubricado el 3 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio (6.o turno) y anotado con el N.o 119 a folios 319 del libro respectivo.

$21.60 (1|pub.) — 10917.

Cinematográfica Glucksmann S. A.

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo.—

Bienes raíces	$	622.751.48
instalaciones, muebles y útiles	"	12.032.85
Caja	"	2.055.18
Cuentas de orden	"	29.000.00
Varias cuentas deudoras	"	1.941.378.15
	$	2.607.198.66

Pasivo.—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	58.827.10
Fondo amortización ...	"	10.000.00
Hipotecas	"	518.243.76
Cuentas de orden	"	29.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.491.122.20
	$	2.607.193.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 386 del libro Copiador, rubricado el 14 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 6730 a folios 93 del libro respectivo.

$ 18.00 (1|pub.) — 10935.

Arenal Grande Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir . ..	$	310.000.00
Varias cuentas deudoras	"	485.077.52
Bancos	"	2.360.76
Acciones	"	804.278.35
Bienes inmuebles	"	455.009.69
Cuentas de orden	"	77.600.00
	$	2.134.326.32

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Varias cuentas acreedoras		34.805.62
Utilidades a distribuir .	"	21.920.70
Cuentas de orden	"	77.600.00
	$	2.134.326.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 94 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$17.40 (1|pub.) — 10913.

La Rinconada Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de Juno de 1951

Activo—

Bienes inmuebles	$	380.402.32
Acciones y valores ...	"	22.953.23
Bancos	"	5.774.55
Varias cuentas deudoras	"	12.952.67
	$	422.082.77

Pasivo—

Capital	$	400.000.00
Utilidades a distribuir .	"	22.082.77
	$	422.082.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general se halla contabilizado a folios 85 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 14.40 (1|pub.) — 10914.

Swan, Culbertson y Fritz (Uruguay)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Muebles y útiles	$	1.00
Caja y Bancos	"	144.153.10
Cuentas deudoras	"	829.390.00
Varias cuentas deudoras	"	72.196.67
	$	1.045.740.77

Pasivo—

Capital y reservas	$	702.674.82
Varias cuentas acreedoras	"	343.065.95
	$	1.045.740.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador rubricado el 25 de Noviembre de 1944 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 4475 a folios 98.

$ 15.00 (1|pub.) — 10894.

Compañía Unión de Transportes del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo —

Acciones en cartera .	$	40.000.00
Accionistas	"	3.925.00
Propiedades, equipo de transportes, máq. etc.	"	897.526.84
Repuestos y accesorios	"	14.805.21
Caja	"	5.689.22
Deudores varios . . .	"	28.957.74
Varias cuentas deudoras	"	274.021.91
Acciones depositadas en garantía . . .	"	45.000.00
	$	1:309.925.92

Pasivo —

Capital realizado	$	356.075.00
Capital a subscribir ...	"	40.000.00
Capital subscripto	"	3.925.00
Capital autorizado . .	$	400.000.00
Amortización equipo de transporte	"	16.981.00
Acreedores varios . . .	"	131.729.47
Varias cuentas acreedoras	"	716.215.45
Depositantes en garantía	"	45.000.00
	$	1:309.925.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador de balances rubricado el 14 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil sexto turno.

$26.40 1|pub. — 14434.

Compañía Unión de Transportes del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Acciones en cartera . .	$	7.200.00
Accionistas	"	3.660.00
Propiedades, equipo de transportes, máq. etc.	"	898.526.84
Combustibles, lubricantes, repuestos etc. . .	"	20.363.69
Caja	"	4.737.17
Deudores varios . . .	"	16.805.76
Varias cuentas deudoras	"	32.048.86
Acciones depositadas en Garantía	"	45.000.00
	$	1:028.342.32

Pasivo —

Capital realizado	$	389.140.00
Capital a subscribir ..	"	7.200.00
Capital Subscripto	"	3.660.00
Capital autorizado . .	$	400.000.00
Amortización equipo de transporte	"	60.981.00
Acreedores varios . .	"	152.650.57
Varias cuentas acreedoras	"	300.024.58
Depositantes en garantía	"	45.000.00
Utilidades del ejercicio	"	69.686.17
	$	1:028.342.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 7 del libro copiador de balances rubricado el 14 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil sexto turno.

$27.00 1|pub. — 14433.

Compañía Atlas S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe—

The National City Bank of New York	$	635.00
Hayden, Stone y C.o New York U$S 1.405.46 a		
Capital	"	5.000.00
229.25	"	3.222.02
Ganancias y pérdidas	"	461.64
Diferencia de cambio no realizada	"	917.98
Impuesto ley 11.073	"	225.00
Muebles y útiles	"	175.00
	$	5.636.64

Haber—

Fidelity Ltda.	$	636.64
Capital	"	5.000.00
	$	5.636.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador rubricado el 30 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 7234 a folios 108.

$17.40 1|pub. — 10883.

Vitivinícola la Colina S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1951

Activo —

Formal:		
Acciones	$	3:000.000.00
Fijo:		
Inmuebles, lagares y cámaras, máquinas e instrumental, material rodante, muebles y útiles, toneles, y tanques	"	364.199.26
Disponible:		
Caja y Bancos	"	14.879.19
Realizable:		
Depósitos en garantía y valores	"	2.791.00
Exigible:		
Deudores varios, deudores transitorios y deudores en suspenso	"	603.233.67
Exigible especial:		
Reintegros especiales	"	370.00
Circulante:		
Mercaderías generales, materiales para envasar y productos	"	2:714.098.15
Transitorio:		
Envases a devolver, fungibles, pagos anticipados, partidas a liquidar, útiles e impresos	"	90.909.87
	$	6:790.481.14

Pasivo —

Formal:		
Capital autorizado	$	3:000.000.00
No exigible:		
Capital integrado	"	1:909.400.00
Fondo de reserva	"	56.689.52
Fondo de previsión	"	85.000.00
Exigible:		
Acreedores varios, Bancos, asignaciones familiares, Caja de Jubilaciones y obligaciones a pagar	"	1:605.850.26
Exigible especiales:		
Reintegros especiales	"	149.98
Transitorio:		
Utilidades a distribuir	"	133.391.38
	$	6:790.481.14

La Oficina de Decaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 906 del libro copiador rubricado con el 5 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil sexto turno.

$ 43.20 1|pub. — 14425.

Agencia Marítima Ernesto J. Rohr S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Julio de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	236.788.99
Varios deudores	"	6.977.48
Varias cuentas deudoras	"	9.487.40
Muebles y útiles	"	8.012.29
Material de estiba	"	3.000.00
Cuentas en suspenso	"	50.578.09
	$	314.844.25

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Varios acreedores	"	168.347.76
Cuenta en suspenso	"	96.496.49
	$	314.844.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 20 del libro copiador de cartas rubricado el 2 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia sexto turno.

$16.80 1|pub. — 14457.

"Estancia Farrapos S. A."

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Valores activos —

Campos, construcciones y haciendas	$	1:295.739.75
Caja y Bancos	"	133.683.20
Cuentas de resultado	"	137.815.80
Carias cuentas deudoras	"	100.900.00
	$	1:668.138.75

Valores pasivos —

Cuentas de resultado	$	116.816.84
Capital y reservas	"	1:500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	51.321.91
	$	1:668.138.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Garancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 60 del libro inventario rubricado el 16 de Agosto de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 4069 a folios 368 del libro respectivo.

$ 15.60 1|pub. — 14450.

S.A.C.I.C.U.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1950

(Sintético)

Activo—

Acciones a emitir	$	600.000.00
Accionistas	"	80.000.00
Caja y Bancos	"	50.129.37
Inmuebles	"	137.279.96
Muebles, útiles, etc.	"	85.862.00
Acciones y valores	"	50.050.00
Varias cuentas deudoras	"	18.112.15
Total del activo	$	1.021.433.48

Pasivo—

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital suscrito	"	80.000.00
Capital integrado	"	320.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	21.433.48
Total del pasivo	$	1:021.433.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado en el libro Copiador rubricado el 20 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 18.60 1|Pub. — 14459

S.A.C.I.C.U.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Acciones a emitir	$	600.000.00
Accionistas	"	80.000.00
Caja y Bancos	"	47.112.33
Inmuebles	"	137.279.96
Muebles, útiles, etc.	"	85.862.00
Acciones y valores	"	50.050.00
Varias cuentas deudoras	"	22.354.61
Total del activo	$	1.022.658.90

Pasivo—

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital suscrito	"	80.000.00
Capital integrado	"	320.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	22.658.90
Total del pasivo	$	1.022.658.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos, se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 20 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 18.60 1|Pub. — 14460

S.A.C.I.C.U.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

(Sintético)

Activo—

Acciones a emitir	$	600.000.00
Accionistas	"	80.000 00
Caja y Bancos	"	46 835.78
Inmuebles	"	137.279.96
Muebles, útiles, etc.	"	85.862 00
Acciones y valores	"	50:050.00
Varias cuentas deudoras	"	23.990.77
Total del activo	$	1.024.018.51

Pasivo—

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital suscrito	"	80.000 00
Capital integrado	"	320.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	24.018.51
Total del pasivo	$	1.024.018.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos, se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 20 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 18.60 1|Pub. — 14461

S.A.C.I.C.U.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

(Sintético)

Activo—

Acciones a emitir	$	600.000 00
Accionistas	"	80.000.00
Caja y Bancos	"	45.453.80
Inmuebles	"	127.551.41
Muebles, útiles, etc. ...	"	83.778.20
Acciones y valores	"	50.050.00
Varias cuentas deudoras	"	32.542 61
Total del activo	$	1.019.376 02

Pasivo—

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital suscrito	"	80.000.00
Capital integrado	"	320.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	19.376.02
Total del pasivo	$	1.019.376.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos, se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 20 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 18.60 1|Pub. — 14462

Sociedad Anónima Sacir

Setiembre de 1951

Saldos deudores—

Mercaderías	$	94.204.83
Deudores diversos	"	125.018.98
Caja y Bancos	"	26.333.16
Muebles y útiles, vehículos	"	21.986.53
Gastos diferidos	"	8.739.70
Inmuebles	"	38.079.54
Cuentas diferenciales ..	"	18.335.83
	$	332.698.57

Saldos acreedores—

Acreedores diversos ...	$	105.321.91
Amortizaciones	"	10.710 82
Reserva general	"	4.065.84
Capital	"	212.600.00
	$	332.698.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral, se halla contabilizado a folios 176 del libro Copiador, rubricado el 11 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno.

$ 18.00 1|Pub. — 14548

Compañía Uruguaya de Publicidad S. A.

Balance de saldos al 31 de octubre de 1950

Debe—

Caja y deudores diversos	$	48.229.58
Inmuebles, equipo, mobiliario, llave, etc. ..	"	190 022.24
Cuentas diversas	"	31.506 06
Acciones emitidas	"	100.000 00
	$	369 757.88

Haber—

Publicidad	$	24.200 61
Bancos. Caja de Jubilaciones y Asignaciones	"	48 576.48
Varios acreedores	"	95.395.46
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Reserva	"	1.585 33
	$	369.757.88

Montevideo, octubre 31 de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos, se halla contabilizado a folios 61 del libro Inventario, rubricado el 14 de marzo de 1940 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 16.80 1|Pub. — 14469.

Compañía Uruguaya de Publicidad S. A.

Balance de saldos al 31 de enero de 1951

Debe—

Caja y deudores diversos	$	47.037 83
Inmueble, equipo mobiliario, llave, etc.	"	200.252.07
Cuentas diversas	"	62.578 14
Bancos, Cajas jubilaciones, etc.	"	803.14
Acciones a emitir	"	900.000.00
Acciones emitidas	"	100.000 00
Capital integrado	"	100.000.00
Reserva	"	2.335.33
	$	1.310.671.18

Haber—

Bancos, Caja Jubilaciones, etc.	$	51.522.91
Varios acreedores	"	109.787.02
Publicidad	"	47.025 92
Capital autorizado	"	1.000.900.00
	$	1.310.671.18

Montevideo, Enero 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos, se halla contabilizado a folios 63 del libro Inventario, rubricado el 14 de marzo de 1940 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 16.80 1|Pub. — 14468.

Compañía Uruguaya de Publicidad S. A.

Balance de saldos al 30 de abril de 1951

Debe—

Caja y deudores diversos	$	39.261.20
Inmueble, equipo, mobiliario, llave, etc.	"	213.337.03
Cuentas diversas	"	94.068.22
Bancos, Caja de Jubilaciones, Asignaciones, etc.	"	3.562.44
Acciones a emitir	"	900.000.00
Acciones emitidas	"	100.000.00
	$	1.350.228.89

Haber—

Bancos, Caja de Jubilaciones, Asignaciones, etc.	$	50.184.68
Varios acreedores	"	126.454.90
Publicidad	"	70.503.98
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Capital integrado	"	100.000 00
Reserva	"	3.085.33
	$	1.350.228.89

Montevideo, Abril 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos, se halla contabilizado a folios 65 del libro Inventario, rubricado el 14 de marzo de 1940 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 16.80 1|Pub. — 14467.

Omar S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe —

Caja	$	1.122.24
Valores en cartera .	"	1:400.000.00
Deudores varios ...	"	4:578.000.00
Varias cuentas deudoras	"	2.295.00
	$	5:981.417.24

Haber —

Acreedores varios ..	$	5:600.000.00
Capital y reservas ..	"	5.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	375.917.24
	$	5:981.417.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 12 del libro copiador rubricado el 23 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil sexto turno.

$15.00 1|pub. — 14440.

Casa Importadora Federico Ciarfeld y Cía. Ltda. S. A.

Resumen del balance general al 30 de Junio de 1951

Activo—

Alquileres	$	718.43
Bancos, Caja y valores	"	4.853.10
Rodados varios	"	4.377.60
Mercaderias generales .	"	154.226.06
Varios deudores	"	103.172.80
	$	267.347.99

Pasivo—

Capitla	$	186.567.16
Obligaciones	"	47.514.91
Reservas y previsiones .	"	19.077.48
Varios acreedores	"	14.188.44
	$	267.347.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general 30|6|51, se halla contabilizado a folios 2|3 del libro Copiador Inventario, rubricado el 25 de Julio de 1951.

$ 18.00. — 1|pub. — 14441.

Compañía de Estudios y de Obras S. A. (CEDOSA)

Balance de saldos a Setiembre 30 de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	99.982.80
Gastos y pérdidas	"	2.493.35
	$	102.476.15

Pasivo—

Capital y reserva	$	100.476.15
Acreedores	"	2.000.00
	$	102.476.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral; se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Julio de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 12.00. — 1|pub. — 14443.

El Fortín S. A.

Balance de saldos a Setiembre 30 de 1951

Activo—

Bancos y valores realizables	$	60.770.11
Gastos e impuestos	"	8.871.43
Bancos (Custodias)	"	50.000.00
	$	119.641.54

Pasivo—

Capital integrado y reserva	$	60.641.19
Acreedores	"	9.000.35
Valores en custodia	"	50.000.00
	$	119.641.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete 30|9|51, se halla contabilizado a folios 35|36, del libro Copiador, rubricado el 20 de Agosto de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 15.00. — 1|pub. — 14444.

Ancalú S. A.

Balance de saldos a Setiembre 30 de 1951

Cuentas deudores—

Títulos y obligaciones	$	139.830.70
Banco de Londres y A. del Sud	"	1.370.88
Gastos generales	"	3.129.56
Impuestos y contribuciones	"	925.57
	$	145.256.71

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	140.000.00
Intereses	"	4.910.93
Ganancias y pérdidas	"	295.41
Fondo de reserva	"	50.37
	$	145.256.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete 30|9|51, se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de Agosto de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 17.40. — 1|pub. — 14445.

Financiera S. A. (FISA)

Balances de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Saldos acreedores—

Capital	$	510.000.00
Depósitos por cuenta de terceros Nº 1	"	290.223.39
Depósitos por cuenta de terceros Nº 1, títulos	"	186.000.00
Eduardo J. Helguera	"	4.879.63
Intereses	"	212.76
Ganancias y pérdidas	"	140.25
Fondo de reserva	"	2.097.97
Valores en custodia	"	2.700.00
Eduardo J. Helguera, cuenta especial	"	50.000.00
	$	1.046.254.51

Saldos deudores—

Acciones	$	4.000.00
Banco de Montevideo	"	1.086.44
Gastos generales	"	1.029.89
Préstamos hipotecarios	"	500.000.00
Impuestos y contribuciones	"	5.007.67
Títulos y acciones	"	5.507.04
The National City Bank, cuenta custodia	"	186.000.00
Cuentas a pagar	"	699.57
Banco de Montevideo, custodia	"	2.700.00
The Nacional City Bank	"	1.734.26
Inmuebles	"	50.000.00
Financiera Shaw y Cía. Sociedad Anónima	"	288.489.64
	$	1.046.254.51

Montevideo, 30 de Setiembre de 1951.

Daniel Supervielle, Presidente. — Rodolfo J. Rugnon, Secretario.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 20, del libro Copiador, rubricado el 31 de Julio de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 28.20. — 1|pub. — 14446.

Fiduciaria de Montevideo S. A.

Balances de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	8.000.00
Capital integrado	"	2.000.00
	$	10.000.00

Saldos deudores—

Acciones	$	8.000.00
Caja	"	706.28
Gastos generales	"	484.59
Ganancias y pérdidas	"	809.13
	$	10.000.00

Montevideo, 30 Setiembre de 1951.

Daniel Supervielle, Presidente. — Rodolfo J .Rugnon, Secretario.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9, del libro Copiador, rubricado el 25 de Julio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 13.80. — 1|pub. — 14447.

The International Pen Company S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Participaciones en otras Sociedades	$	20.000.00
Bancos	"	7.316.63
Deudores varios	"	38.258.56
Accionistas	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	2.374.89
Activo transitorio	"	26.961.74
	$	244.911.82

Pasivo—

Capital subscripto	$	200.000.00
Reserva estatutaria	"	5.034.04
Acreedores varios	"	39.877.78
	$	244.911.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 9, del libro Copiador, rubricado el 4 de Junio de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 16.20. — 1|pub. — 14482.

Mobiliaria S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Accionistas	$	140.000.00
Bancos	"	2.090.29
Inversiones	"	137.180.62
Deudores varios	"	303.254.84
Gastos de constitución	"	3.840.29
Activo transitorio	"	1.093.40
	$	587.459.44

Pasivo—

Capital subscripto	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	1.128.59
Varios acreedores	"	379.461.92
Pasivo transitorio	"	6.868.93
	$	587.459.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 16 de Noviembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 16.20. — 1|pub. — 14481.

Lorenzo Lluch S. A.

Balancete trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

(Sintético)

Activo—

Caja y Bancos	$	27.107.73
Materias primas, fábricas, etc.	"	179.434.32
Bienes inmuebles, terrenos	"	185.424.98
Maquinarias, muebles y útiles, material rodante	"	98.616.16
Varias cuentas deudoras	"	492.532.48
Valor "llave"	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	83.300.00
	$	1.116.415.37

Pasivo—

Varias cuentas acreedoras	$	473.844.32
Reservas	"	42.571.05
Capital autorizado	"	83.300.00
Capital realizado	"	516.700.00
	$	1.116.415.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas,

deja constancia que el presente balancete de saldos, se halla contabilizado a folios 345 del libro Copiador Cartas, rubricado el 4 de Mayo de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 1945 a folios 162 del libro respectivo.

$ 20.40. — 1|pub. — 11013.

Industria Textil Uruguaya S. A. (I.T.U.S.A.)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Debe—

Caja y Bancos	$	3.199.75
Marcas y patentes	"	61.00
Maquinarias y equipos de fábrica	"	59.009.90
Muebles, útiles e instalaciones	"	8.914.09
Títulos	"	992.65
Deudores por ventas, etcétera	"	56.670.06
Materias primas, etc.	"	45.622.66
Cuentas varias	"	85.089.64
Sumas iguales	$	259.559.75

Haber—

Capital integrado	$	76.500.00
Fondo de reserva	"	1.467.67
Reserva para amortizaciones	"	12.378.01
Reserva especial	"	1.000.00
Reserva para bonificaciones	"	2.000.00
Acreedores varios, etc.	"	72.660.82
Cuentas varias	"	93.553.25
Sumas iguales	$	259.559.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete de saldos, se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador, rubricado el 18 de Agosto de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 4117 a folios 369 del libro respectivo.

$ 24.00. — 1|pub. — 11007.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Inmuebles, máquinas, etcétera	$	14.563.257.40
Mercaderías, materias primas y cuentas varias	"	12.847.494.74
Caja y títulos	"	895.870.05
Varios deudores	"	5.816.466.99
Cuentas de orden	"	706.471.59
	$	34.829.560.77

Pasivo—

Capital y reservas	$	27.452.634.30
Acreedores varios	"	597.004.95
Cuentas varias	"	6.073.449.93
Cuentas de orden	"	706.471.59
	$	34.829.560.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 19, del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 16 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 17.40. — 1|pub. — 10973.

Nebraska Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe—

Inmuebles, instalaciones, máquinas y herramientas	$	455.520.22
Caja y Bancos	"	25.978.61
Deudores varios	"	564.81
Existencias agropecuarias	"	84.789.60
Varias cuentas deudoras	"	4.224.24
	$	571.077.48

Haber—

Capital integrado	$	350.000.00
Fondos de amortización y reservas	"	12.738.91
Acreedores varios	"	206.541.18
Varias cuentas acreedoras	"	1.797.39
	$	571.077.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 59 del libro Copiador Cartas, rubricado el 6 de Junio de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 17.40. — 1|pub. — 10969.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" Sociedad Anónima

Balancete general de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Propiedades	$	68.740.67
Máquinas, muebles y útiles	"	50.969.31
Mercaderías del exterior	"	263.18
Caja y Bancos	"	2.585 28
Deudores varios	"	177.237.62
Marcas registradas	"	1.00
Deudores en gestión	"	1.00
Gastos generales	"	79.860.77
Impuestos y contribuciones	"	18.159.55
Certficados de quebrantos	"	156.065.15
	$	553.883.53

Pasivo—

Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	46.555.38
Mercaderías	"	24.084.01
Acreedores varios	"	23.673.08
Ganancias y pérdidas	"	3.505.91
Certifcados de quebrantos	"	156.065.15
	$	553.883.53

Montevideo, agosto 16 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado en el libro Copiador, rubricado el 7 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1953 a folios 341.

$ 23.40 1|Pub. — 10870.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Deudores—

Inmuebles	$	46.834.95
Máquinas y herramientas	"	265.089.19
Muebles y útiles	"	9.397.79
Almacenes	"	265.217.58
Varios deudores	"	200.647.34
Caja y Bancos	"	5.059.39
Varias cuentas deudoras	"	11.446.68
Cuentas de explotación	"	22.707.48
	$	826.400.40

Acreedores—

Capital integrado	$	500.000.00
Reservas varias	"	134.751.84
Pérdidas y ganancias (saldo)	"	1.130.74
Varios acreedores	"	83.505.80
Varias cuentas acreedoras	"	23.927.34
Cuentas de explotación	"	83.084.68
	$	826.400.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 169 del libro Copiador, rubricado el 16 de diciembre de 1942, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 22.20 1|Pub. — 10877.

"El Nogal" S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Deudores—

Inmuebles	$	102.045.90
Haciendas	"	49.373.62
Vehículos, H. A., y útiles	"	1.319.72
Cajas y Bancos	"	6.586.59
Varias cuentas deudoras	"	153.15
Cuentas de explotación	"	6.6939.75
	$	166.418.73

Acreedores—

Capital realizado y reservas	$	160.358.75
Amortizaciones	"	1.786.67
Pérdidas y ganancias (saldo)	"	1.916.21
Varias cuentas acreedoras	"	2.357.10
	$	166.418.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 41 del libro Copiador, rubricado el 11 de diciembre de 1944, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 19.20 1|Pub. — 10878.

Compañía Sun Insurance Office Limited

En el riesgo de incendio durante el segundo trimestre del año 1951

Capitales asegurados	$	20.245.394.90
Capitales tomados en reaseguro	"	1.513.800.00
Capitales cedidos en reaseguros	"	2.545.880.00
	$	19.213.314.00
Premios recibidos ...	$	90.988.96
Premios tomados en reaseguro	"	5.435.30
Premios pagados por reaseguros	"	14.063.13
	$	82.361.13
Patente adicional 7 %	$	6.369.23
Impuestos 2 %	"	27.73
Patente especial	"	4.549.44
	$	10.946.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente resumen de operaciones, se halla contabilizado a folios 60 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de Agosto de 1940, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 19.80. — 1|pub. — 10955.

Varaderos y Astillero del Cerro S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Saldos deudores—

Inmuebles, embarcaciones, maquinaria, muebles y útiles, etc., menos lo amortizado ..	$	875.349.29
Caja y Bancos	"	13.788.28
Deudores varios	"	205.798.78
Mercaderías y trabajos en ejecución	"	217.934.34
Depósitos en garantía ..	"	40.269.82
Derechos y privilegios .	"	225.000.00
Varias cuentas con saldos deudores	"	57.594.77
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	1.660.735.28

Saldos acreedores—

Capital integrado	$	1.400.000.00
Cuentas a pagar	"	28.792.90
Reclamo	"	68.400.00
Fondo de seguros embarcaciones	"	47.360.53
Depositantes de valores	"	37.207.18
Depósito en garantía ..	"	240.00
Varias cuentas con saldos acreedores	"	53.734.62
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	1.660.735.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, primer trimestre ejercicio 1951, se halla contabilizado a folios 299|300 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Noviembre de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 6279 a folios 80.

$ 33.00. — 1|pub. — 11030.

Maderas y Metales S. A.

Balance general al 31 de Mayo de 1951

Activo—

Muebles y útiles	$	2.191.58
Caja y Bancos	"	74.334.94
Varias cuentas deudoras	"	15.391.16
Acciones a emitir	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	8.082.32
Operaciones en trámite	"	15.796.71
	$	215.796.71

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Capital a subscribir ...	"	100.000.00
Capital autorizado ..	$	200.000.00
Comisiones a cobrar...	"	15.796.71
	$	215.796.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 624 del libro Copiador, rubricado el 7 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el número 104, a folios 288.

$ 19.80. — 1|pub. — 11027.

"Radical S. A."
(En liquidación)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	$	31.403.28
Deudores varios	"	27.997.16
Muebles y útiles	"	1.898.46
Acciones depositadas y depósitos en garantía	"	108.100.00
Pérdidas y ganancias ..	"	156.664.78
	$	326.063.68

Acreedores—

Dividendos	$	1.772.88
Depositantes de acciones	"	98.100.00
Capital integrado	"	226.190.80
	$	326.063.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance, se halla contabilizado a folios 192, del libro Inventario, rubricado el 6 de Febrero de 1945, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 18.00. — 1|pub. — 11108.

Productos Radical S. A.
(En liquidación)

Balance general al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	31.256.14
Deudores varios	"	28.712.47
Acciones depositadas y depósitos en garantía	"	108.100.00
Pérdidas y ganancias ..	"	161.895.07
	$	329.963.68

Pasivo—

Dividendos	$	1.772.88
Acreedores varios	"	3.900.00
Depositantes de acciones	"	98.100.00
Capital integrado	"	226.190.80
	$	329.963.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, 30|6|951, se halla contabilizado a folios 192|93, del libro Inventario, rubricado el 6 de Febrero de 1945, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 18.00. — 1|pub. — 11109.

Estrella del Sur S. A.

Balance de saldos a Junio 30|951

Cuentas deudores—

The National City Bank	$	32.812.97
Gastos generales	"	2.762.79
Impuestos y contribuciones	"	256.55
Lehman Brothers	"	5.265.00
Ganancias y pérdidas ..	"	4.167.69
Oblig. terceros descontadas	"	120.000.00
	$	165.265.00

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	40.000.00
Varios acreedores	"	5.265.00
Descuentos con firmas de terceros	"	120.000.00
	$	165.265.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete 30|6|951, se halla contabilizado a folios 23, del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Diciembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 14.40. — 1|pub. — 11088.

Barranca Verde S. A.

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

Bancos (Exterior)	$	1.898.728.90
Bancos (Uruguay)	"	7.838.76
Valores exterior	"	590.518.95
Gastos y pérdidas	"	11.763.82
	$	2.508.850.43

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	900.000.00
Acreedores	"	1.600.000.00
Intereses y compraventa títulos y obligaciones	"	7.372.85
Fondo de reserva	"	1.477.58
	$	2.508.850.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete de saldos, se halla contabilizado a folios 70, del libro Copiador Correspondencia, rubricado el 23 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y anotado con el número 549 a folios 268.

$ 15.40. — 1|pub. — 11089.

Compañía de Transacciones Mercantiles S. A. — "Cotransmer S. A."

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

Bancos	$	476.790.79
Valores exterior	"	2.385.889.26
Pérdidas y gastos	"	12.138.62
	$	2.874.818.67

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	1.040.000.00
Acreedores	"	1.711.924.00
Intereses y compraventa acciones	"	122.894.67
	$	2.874.818.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete de saldos, se halla contabilizado a folios 115 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 23 de Diciembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 7385 a folios 463.

$ 14.20. — 1|pub. — 11090.

Fiduciaria de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	8.000.00
Capital integrado	"	2.000.00
	$	10.000.00

Saldos deudores—

Acciones	$	8.000.00
Caja	"	720.68
Gastos generales	"	470.19
Ganancias y pérdidas ..	"	809.13
	$	10.000.00

Montevideo, 30 de Junio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos, se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de Julio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 14.40 1|Pub. — 11079.

Compañía Mercantil de Gestiones "Comege S. A."

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

The National City Bank of N. York	$	15.463.29
Gastos generales	"	1.557.81
Impuestos y contribuciones	"	145.70
Ganancias y pérdidas ..	"	2.833.20
	$	20.000.00

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	20.000.00
	$	20.000.00

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|6|951 se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 7364 a folios 462.

$ 15.60 1|Pub. — 11080.

Ancalú Sociedad Anónima

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

Títulos y obligaciones ..	$	138.689.23
Banco de Londres y A. del Sud	"	644.26
Gastos generales	"	1.033.96
Muebles y útiles	"	158.50
Impuestos y contribuciones	"	905.77
	$	141.431.72

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	140.000.00
Intereses	"	1.085.94
Ganancias y pérdidas ..	"	295.41
Fondo de reserva	"	50.37
	$	141.431.72

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|951 se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 18.00 1|Pub. — 11081.

El Cortijo Sociedad Anónima

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

Caja	$	201.227.72
Gastos generales	"	6.995.79
Banco de Londres y A. del Sud	"	12.30
Impuestos y contribuciones	"	1.489.02
	$	209.724.83

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	200.000.00
Intereses	"	5.898.93
Fondo de reserva	"	2.336.88
Varios acreedores	"	1.489.02
	$	209.724.83

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|6|951 se halla contabilizado en el libro Correspondencia, rubricado el 19 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 440 a folios 265.

$ 16.20 1|Pub. — 11082.

Mariquita Sociedad Anónima

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

Banco de Montevideo .	$	1.683.04
Títulos y obligaciones .	"	179.938.15
Gastos generales	"	915.85
Impuestos y contribuciones	"	1.451.24
	$	183.988.28

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	177.000.00
Accionistas	"	4.425.00
Intereses	"	2.054.66
Ganancias y pérdidas ..	"	157.69
Fondo de reserva	"	350.91
	$	183.988.28

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 31|3|951 se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Diciembre de 1940 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 18.00 1|Pub. — 11083.

El Fortín Sociedad Anónima

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

Títulos y obligaciones .	$	60.000.00
Banco de Londres y A. del Sud	"	741.4[illegible]
Gastos generales	"	4.962.8[illegible]
Intereses	"	1.5[illegible]
Impuestos y contribuciones	"	1.935.7[illegible]
Bancos (Custodias) ...	"	50.000.00
	$	117.641.5[illegible]

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	60.000.00
Fondo de reserva	"	641.1[illegible]
Varios acreedores	"	7.000.3[illegible]
Valores en custodia ..	"	50.000.00
	$	117.641.5[illegible]

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|6|951 se halla contabilizado en el libro Copiador rubricado el 20 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 17.40 1|Pub. — 11084.

Pobeco Sociedad Anónima

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

Banco de Montevideo ..	$	913.77
Inmuebles	"	503.126.46
Gastos generales	"	1.164.05
Impuestos y contribuciones	"	6.074.55
	$	511.278.83

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	500.000.00
Varios acreedores	"	2.000.00
Arrendamientos	"	7.314.75
Ganancias y pérdidas ..	"	135.57
Fondo de reserva	"	1.828.51
	$	511.278.83

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1º de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 1645 a folios 519 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 11085.